



**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO CONFORME AL
ACUERDO DEL CPFF DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
MAYO 2012**

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

El presente Plan Económico Financiero de Reequilibrio se presenta por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2010 al sobrepasar el déficit máximo autorizado para 2010.
2. Por haberse aprobado unos Presupuestos Generales de Cantabria para 2012 con un déficit del 1.5% del PIB que sobrepasa el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros del 2 de marzo de 2012.

Este Plan económico-financiero de reequilibrio a tres años **(2012-2014)** se formula con el contenido y el alcance previstos en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001.

II. SITUACIÓN ACTUAL

1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

1.a) En valores absolutos:

INGRESOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Cobros corriente
Capítulo I	452,84	485,66	467,97	377,09	384,63	370,64	554,53	557,60	539,75
Capítulo II	717,83	644,22	630,72	594,88	541,37	505,21	827,63	710,88	689,94
Capítulo III	66,31	57,12	46,99	65,76	65,34	54,76	75,23	70,94	58,91
Capítulo IV	911,43	983,94	983,94	907,84	878,99	878,54	515,12	491,77	490,56
Capítulo V	11,38	5,85	5,79	9,88	2,11	2,05	6,61	19,03	18,97
Ingresos corrientes	2.159,79	2.176,78	2.135,41	1.955,45	1.872,43	1.811,20	1.979,13	1.850,22	1.798,12
Cap VI	1,00	0,32	0,32	0,82	0,64	0,64	0,80	0,10	0,10
Cap VII	126,20	78,02	77,73	89,53	47,64	47,50	70,10	42,03	41,69
Ingresos capital	127,20	78,34	78,05	90,35	48,28	48,14	70,90	42,13	41,79
Ingresos no financieros	2.286,99	2.255,12	2.213,46	2.045,80	1.920,71	1.859,35	2.050,03	1.892,36	1.839,91
Cap VIII	4,33	2,72	2,51	4,17	2,12	1,91	4,43	3,33	2,51
Cap IX	214,70	215,42	215,42	430,12	392,59	392,59	363,61	342,00	342,00
Ingresos financieros	219,03	218,14	217,93	434,29	394,71	394,50	368,04	345,33	344,51
Ingresos totales	2.506,02	2.473,25	2.431,39	2.480,09	2.315,42	2.253,85	2.418,08	2.237,69	2.184,42



1.b) En porcentaje de variación interanual:

INGRESOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)	Previsión inicial (%)	Derechos reconocidos (%)	Cobros (%)
Capítulo I	-16,73	-20,80	-20,80	47,06	44,97	45,63
Capítulo II	-17,13	-15,96	-19,90	39,12	31,31	36,56
Capítulo III	-0,83	14,39	16,52	14,40	8,58	7,58
Capítulo IV	-0,39	-10,67	-10,71	-43,26	-44,05	-44,16
Capítulo V	-13,16	-63,93	-64,61	-33,10	802,35	826,07
Ingresos corrientes	-9,46	-13,98	-15,18	1,21	-1,19	-0,72
Cap VI	-18,73	98,25	98,25	-1,72	-84,56	-84,56
Cap VII	-29,05	-38,94	-38,89	-21,70	-11,76	-12,24
Ingresos capital	-28,97	-38,37	-38,32	-21,52	-12,73	-13,20
Ingresos no financieros	-10,55	-14,83	-16,00	0,21	-1,48	-1,05
Cap VIII	-3,76	-21,83	-23,73	6,40	56,80	31,13
Cap IX	100,34	82,24	82,24	-15,46	-12,89	-12,89
Ingresos financieros	98,28	80,95	81,02	-15,25	-12,51	-12,67
Ingresos totales	-1,03	-6,38	-7,30	-2,50	-3,36	-3,08

2) EVOLUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). Datos consolidados.

2.a) En valores absolutos:

GASTOS (millones de euros)	2009			2010			2011		
	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente	Crédito inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos corriente
Capítulo I	867,59	896,92	896,72	890,45	875,86	875,32	830,37	855,17	855,00
Capítulo II	353,32	348,73	274,04	351,37	407,52	284,38	344,20	337,39	225,38
Capítulo III	26,76	12,14	12,13	44,04	17,68	17,68	74,70	40,92	39,75
Capítulo IV	624,47	674,81	592,15	654,24	656,01	582,29	617,17	632,71	539,56
Capítulo V	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos corrientes	1.872,15	1.932,60	1.775,04	1.940,11	1.957,07	1.759,67	1.866,45	1.866,18	1.659,69
Cap VI	351,36	283,51	142,49	303,57	223,35	141,96	254,04	208,04	128,30
Cap VII	209,75	182,80	117,48	175,74	155,70	79,11	136,46	93,81	52,50
Gastos capital	561,11	466,31	259,97	479,31	379,05	221,07	390,50	301,85	180,80
Gastos no financieros	2.433,26	2.398,91	2.035,01	2.419,42	2.336,13	1.980,75	2.256,95	2.168,03	1.840,49
Cap VIII	32,08	21,59	1,53	31,14	5,98	5,98	18,43	17,07	12,17
Cap IX	40,68	40,68	40,68	30,00	30,00	30,00	142,70	42,43	42,43
Gastos financieros	72,76	62,27	42,21	61,14	35,98	35,98	161,13	59,49	54,59
Gastos totales	2.506,01	2.461,19	2.077,21	2.480,56	2.372,11	2.016,73	2.418,08	2.227,53	1.895,08



2.b) En porcentaje de variación interanual:

GASTOS (porcentaje)	VAR 2010/2009			VAR 2011/2010		
	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)	Crédito Inicial (%)	Obligaciones Reconocidas (%)	Pagos (%)
Capítulo I	2,64	-2,35	-2,39	-6,75	-2,36	-2,32
Capítulo II	-0,55	16,86	3,78	-2,04	-17,21	-20,75
Capítulo III	64,56	45,62	45,81	69,62	131,44	124,81
Capítulo IV	4,77	-2,79	-1,67	-5,67	-3,55	-7,34
Capítulo V						
Gastos corrientes	3,63	1,27	-0,87	-3,80	-4,64	-5,68
Cap VI	-13,60	-21,22	-0,37	-16,32	-6,85	-9,62
Cap VII	-16,21	-14,82	-32,66	-22,35	-39,75	-33,64
Gastos capital	-14,58	-18,71	-14,96	-18,53	-20,37	-18,22
Gastos no financieros	-0,57	-2,62	-2,67	-6,72	-7,20	-7,08
Cap VIII	-2,92	-72,28	291,88	-40,82	185,21	103,34
Cap IX	-26,25	-26,25	-26,25	375,67	41,42	41,42
Gastos financieros	-15,97	-42,21	-14,74	163,54	65,33	51,72
Gastos totales	-1,02	-3,62	-2,91	-2,52	-6,10	-6,03

2.c) Otros gastos:

(millones de euros)	2009			2010			2011		
	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo	Haber	Debe	Saldo
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)									
Gasto desplazado pendiente de registro			202	131	140	193	169	61	301
TOTAL									



Cuentas presupuestarias de imputación

(millones de euros)	Capítulo	2009		2010		2011	
		Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe
Gasto desplazado registrado en cuentas no presupuestarias (409 ó similar)							
	I					0	
	II					263	
	III					0	
	IV					7	
	VI					29	
	VII					2	
TOTAL						301	

3) PRINCIPALES MAGNITUDES. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión liquidación). En valores absolutos y en porcentaje de variación interanual.

(Millones de euros)	2009	2010	2011	2010/2009 (%)	2011/2010 (%)
<i>Ingresos corrientes</i>	2.176,78	1.872,43	1.850,22	-13,98	-1,19
<i>Gastos corrientes</i>	1.932,60	1.957,07	1.866,18	1,27	-4,64
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO (1)	244,18	-84,64	-15,95	-134,67	-81,15
<i>Ingresos de capital</i>	78,34	48,28	42,13	-38,37	-12,73
<i>Gastos de capital</i>	466,31	379,05	301,85	-18,71	-20,37
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)	-387,97	-330,77	-259,72	-14,74	-21,48
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1) + (2)	-143,80	-415,42	-275,68	188,89	-33,64
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-18,88	-3,86	-13,74	-79,54	255,81
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	174,74	362,59	299,58	107,50	-17,38
DEF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (nota)	-143,80	-415,42	-275,68	188,89	-33,64
AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL	-290	26	-257	-108,97	-1088,46
CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95	-434	-389	-533	-10,37	37,02

NOTA: Dato de CAP/NEC FINANCIACIÓN SEC'95 adaptado al publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 - 2011

2010

(Para cada uno de los ejercicios: 2010 y previsión de cierre de 2011, en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon. Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	40,0	40,0
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	0,0	0,0	40,0	40,0
en euros			40,0	
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	793,2	0,0	159,1	952,3
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	682,7	0,0	114,1	796,8
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	17,1	17,1
en euros	0,0		17,1	17,1
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	682,7	0,0	97,0	779,7
en euros	682,7		97,0	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	110,5	0,0	45,0	155,5
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	110,5	0,0	45,0	155,5
B.2.1.1 en euros	110,5	0,0	45,0	155,5
a c/p				
a l/p	110,5		45,0	
B.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2010 (A+B)	793,2	0,0	199,1	992,3
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2010				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.



4) SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE 2010 - 2011

2011

(Para cada uno de los ejercicios: 2010 y previsión de cierre de 2011, en millones de euros)

Ámbito Subjetivo PAE	Admon Gral. y OO.AA	Universidades	Resto Entes	TOTAL
Situación del endeudamiento según PDE				
A. VALORES (A1+A2)	0,0	0,0	40,0	40,0
A.1 emisiones a c/p	0,0	0,0	0,0	0,0
en euros				
en moneda distinta de euro				
A.2 emisiones a l/p	0,0	0,0	40,0	40,0
en euros			40,0	
en moneda distinta de euro				
B. PRESTAMOS (B1+B2)	1.090,8	0,0	162,7	1.253,5
B.1 E.C. RESIDENTES (B11+B12)	930,3	0,0	117,7	1.048,0
B.1.1 préstamos a c/p	0,0	0,0	20,2	20,2
en euros			20,2	
en moneda distinta de euro				
B.1.2 préstamos a l/p	930,3	0,0	97,5	1.027,8
en euros	930,3		97,5	
en moneda distinta de euro				
B.2 RESTO DEL MUNDO (B21+B22)	160,5	0,0	45,0	205,5
B.2.1 préstamos concedidos en países Unión Europea (B211+B212)	160,5	0,0	45,0	205,5
B.2.1.1 en euros	160,5	0,0	45,0	205,5
a c/p				
a l/p	160,5		45,0	
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2 préstamos de fuera Unión Europea (B221+B222)	0,0	0,0	0,0	0,0
B.2.2.1 en euros	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
B.2.2.2 en moneda distinta del euro	0,0	0,0	0,0	0,0
a c/p				
a l/p				
SALDO A 31/12/2011 (A+B)	1.090,8	0,0	202,7	1.293,5
Otras formas de endeudamiento no incluidas en el PDE				
1.- Concepto 1				
2.- Concepto 2				
N.- Otras obligaciones pendientes de pago				
SALDO A 31/12/2011				

Nota: se requiere una breve explicación de otras formas de endeudamiento no incluida en el PDE.

3) EVOLUCIÓN COSTE FINANCIERO

(en millones de euros)	2009	2010	2011
Coste financiero (ámbito subjetivo SEC 95)	17,8	22,0	49,4



4) EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA. A 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
I. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	86,39	103,45	100,91
<i>Ejercicio corriente</i>	41,82	60,82	50,89
<i>Ejercicio cerrado</i>	41,18	33,34	43,17
II. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	436,08	401,77	387,09
<i>Ejercicio corriente</i>	382,35	353,83	331,51
<i>Ejercicio cerrado</i>	0,00	0,00	4,75
III. FONDOS LÍQUIDOS	285,67	148,80	121,64
TOTAL (I-II+III)	-64,01	-149,52	-164,54

5) EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 (previsión). Datos consolidados.

(Millones de euros)	2009	2010	2011
FONDOS LÍQUIDOS a 1 de enero	174,46	288,11	151,86
PAGOS	2.530,32	2.834,40	2.534,37
COBROS	2.643,97	2.698,01	2.516,27
FONDOS LÍQUIDOS a 31 de diciembre	288,11	151,72	133,77



6) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Relación de Entes que conforman el sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación del Plan, diferenciando las entidades que consolidan a nivel presupuestario de las que sólo se incluyen a efectos del SEC'95.

ENTES QUE CONSOLIDAN PRESUPUESTARIAMENTE

S3933002B	A.G. Y ORGANISMOS INTEGRADOS (Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y Instituto Cántabro de Servicios Sociales)
Q8950002I	CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CANTABRIA
Q8950005B	CENTRO DE INVESTIGACION DE MEDIO AMBIENTE
Q3900764F	INSTITUTO CANTABRO DE ESTADÍSTICA
Q3900734I	OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
Q3900795J	AGENCIA CANTABRA DE CONSUMO (suprimida con fecha 1-1-2012 por Ley 5/2012)
Q3900791I	AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
S8900001B	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA
S8900002J	CONSEJO DE LA MUJER DE CANTABRIA
Q8950001A	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA

ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95

Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Q3900741D	CONSORCIO MUSEO DE CANTABRIA
G39620463	FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA
G39460027	FUNDACION CANTABRA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
G39605449	F. CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA
G39699509	FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA
G39655170	FUNDACIÓN INSTITUTO HIDRAULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA
G39047741	F. P. FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER
Q3900760D	FUNDACIÓN MARQUES DE VALDECILLA
B39591656	EMPRESA CANTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADM, S. L.
B39636675	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE CANTABRIA, S.L. (GISCAN)
B39334008	GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S. L.
B39634209	GESTION ENERGETICA DE CANTABRIA, S. L.
B39599725	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. L.
B39718259	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.
A39289632	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGIA DE CANTABRIA, S. A.
A39447487	SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CANTABRIA, S.A.
A39528492	SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.
B39597729	SOCIEDAD GESTORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE CANTABRIA, S. L.
B39623384	SOCIEDAD GESTORA DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO, S.L.
B39700877	SOCIEDAD GESTORA INTERREG ESPACIO SUDOESTE EUROPEO, S.L.
B39582549	SOC. REG. COORD. FINANCIERA EMP. PUBL. C. A. CANTABRIA, S. L.
B39671672	SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE, S.L.
A39476163	SOC. REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.
A39287073	SOC. GESTION Y PROMOC. ACTIV. CULT. P. FESTIVALES, S.A.
B39618178	SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS, S.L.
B39611140	EL SOPLAO, S.L.
A39701073	SANTANDER CENTRO ABIERTO, S.A.
A39044557	SOCIEDAD DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A.
A39714597	TORRELAVEGA CENTRO ABIERTO, S.A.
S3900017I	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA
Q3900787G	INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA



7) ENUMERACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO 2010 (sólo en el caso de las CC.AA que hayan incumplido el ejercicio 2010 con un déficit superior al -0,75% del PIB ó al - 2,40% de su PIB en el caso de tener un PEF 2010-2012 considerado idóneo por el CPFF)

La Comunidad Autónoma de Cantabria cerró el ejercicio 2010 con un déficit a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 389 millones de euros, lo que supone el 2,87% del PIB. Ello supuso rebasar el objetivo del 2,4% del PIB fijado en el Plan de Reequilibrio Económico Financiero 2010-2012. Las causas principales del exceso del 0,47% del PIB sobre el límite previsto fueron:

- El sector público instrumental formado por 45 entes supuso un déficit adicional de 28 millones de euros, de los cuales 6 millones de euros fueron por aumentos de capital.
- Un ajuste de recaudación incierta de 40 millones de euros.

III. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA. PERÍODO 2012-2014

1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS*

Enumeración de las políticas de ingresos y gastos que permitirán a la comunidad autónoma situarse dentro de los márgenes de déficit máximos recogidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012-2014 para cada una de las Comunidades Autónomas (Ver el detalle explicativo de cada medida a partir de la página 25 del PEFR 2012-2014):

* El impacto de las medidas correctoras de Ingresos y gastos en 2012 se calcula tomando como fecha de entrada en vigor de las mismas el 1 de junio de 2012, fecha prevista de entrada en vigor de la Ley de Medidas en tramitación. En las columnas 2013 y 2014 se refleja el impacto adicional de cada medida en cada uno de los dos ejercicios.



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida de gastos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013 (1)	
			2012	2013	2014	Ahorro previsto 2011	Ahorro efectivo 2011
CAPÍTULO I	<i>Medidas globales de reducción y racionalización del gasto de personal en toda la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</i>	2012	8,0	4,0	0,0		
Ley Medidas de Cantabria							
Ley Medidas de Cantabria	<i>Medidas de ahorro en Gasto de Personal en el ámbito educativo</i>	2012	10,0	26,0	0,0		
Ley Medidas de Cantabria y Retención no disponibilidad	<i>Medidas de ahorro en Gasto de Personal en el ámbito del Personal Sanitario del Servicio Cantabro de Salud.</i>	2012	12,0	4,0	0,0	10,0	0,0
	TOTAL MEDIDAS CAP I		30,0	34,0	0,0	10,0	0,0
CAPÍTULO II	<i>Contratación centralizada de servicios y suministros en el Servicio Cantabro de Salud</i>	2012	2,5	0	0		
Plan sostenibilidad Servicios Públicos de la Admon CAC							
Plan sostenibilidad Servicios Públicos de la Admon CAC	<i>Racionalización de consumos de energía , telefonía, servicios postales, seguros y combustibles de automóviles</i>	2012	0,8	0,2	0		
Plan sostenibilidad Servicios Públicos de la Admon CAC	<i>Plan de racionalización de edificios</i>	2012	0,6	1,4	1		
Retención no disponibilidad	<i>Reducción de indemnizaciones por razón del servicio</i>	2012	0,8				
	TOTAL MEDIDAS CAP II		4,7	1,6	1		
CAPÍTULO IV	<i>Aplazamiento de la entrada en vigor del Grado I nivel II Ley de Dependencia</i>	2012	2	0	0		
Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre							
Retención no disponibilidad	<i>Reducción de un 7% en el Contrato Programa de la Universidad de Cantabria</i>	2012	4,6	0	0		
Ley Medidas de Cantabria y Retención no disponibilidad	<i>Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos</i>	2012	7	5			
Ley Medidas de Cantabria y Retención no disponibilidad	<i>Plan de Reducción y redimensionamiento del Sector Público Empresarial y en Entes Públicos Administrativos.</i>	2012	21,4	13,2	1		
RD 9/2011 prescripción principio activo	<i>Reducción gasto en Farmacia (RD 9/2011 prescripción principio activo)</i>	2012	7	0	0	16	8
Retención no disponibilidad	<i>Reordenación de líneas subvencionales</i>	2012	16	0	0	10	0
	TOTAL MEDIDAS CAP.IV		58	18,2	1		



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CAPITULO VI		Reducción y priorización de inversiones nuevas en infraestructuras y en funcionamiento operativo de los servicios	2012	36,5	15	0		
Retención disponibilidad	no	Reducción y priorización de inversiones de carácter inmaterial	2012	5,5	5	2		
TOTAL MEDIDAS CAP. VI				42	20	2		
CAPITULO VII		Plan de Reducción y redimensionamiento del Sector Público Empresarial y Fundacional y en Entes Públicos Administrativos.	2012	19	5	2		
Ley Medidas de Cantabria y Retención no disponibilidad		Reordenación de líneas subvencionales	2012	15,3	5	0	5	0
TOTAL MEDIDAS CAP. VII				34,3	10	2		
TOTAL MEDIDAS GASTOS				169	83,8	6		

CAPITULOS PRESUPUESTARIOS	Descripción medida de ingresos	Fecha prevista de implementación	Cuantificación de la medida en el ejercicio en que va a producir efectos			Cuantificación de la medida en el PEF 2011-2013 (millones €)[1]	
			2012	2013	2014	Ingreso previsto 2011	Ingreso efectivo 2011
CAPÍTULO I	Modernización en la gestión de la Agencia Cantabra Tributaria	2012	2,5	5	0		
Plan modernización ACAT							
TOTAL MEDIDAS CAP I			2,5	5	0		
CAPÍTULO II	Subida de la parte fija y de la parte variable (doméstica e industrial) del Canón de Saneamiento.	2012	2,6	2,6	0	2	
Ley Medidas de Cantabria							
Plan modernización ACAT	Modernización en la gestión de la Agencia Cantabra Tributaria	2012	3	5.5	0		
Ley Medidas de Cantabria	Incremento del tipo autonómico del Impuesto sobre la venta minorista de Hidrocarburos (Céntimo sanitario)	2012	12,2	8.7	0		
TOTAL MEDIDAS CAP II			17,8	16,8	0		
CAPÍTULO III	Incremento de la Tasa de Resíduos Sólidos Urbanos	2012	1,7	1,7	0	2	
Ley Medidas de Cantabria							
Decreto Consejería Educación.	Incremento o creación de Precios Públicos en Educación	2012	0.8	0,3	0		
TOTAL MEDIDAS CAP III			2,5	2	0		
CAPÍTULO IV	Ingreso procedente del Estado por Gasto Sanitario (Sentencia firme)	2012	9,2	0	0		
Sentencia Madrid							
TOTAL MEDIDAS CAP IV			9,2	0	0		
TOTAL MEDIDAS INGRESOS			32	23,8	0		



Medidas extraordinarias de ingresos y gastos, adicionales a las del apartado anterior, y calendario de aplicación: descripción, impacto estimado en 2012, fecha de aprobación y de puesta en marcha.

Descripción medida de gastos e ingresos	Soporte jurídico y fecha prevista de aprobación	Fecha de puesta en marcha	Cuantificación del impacto estimado de la medida en 2012 (millones de euros)
MEDIDAS EN MATERIA SANITARIA	Real Decreto Ley 16/2012, de Sostenibilidad Sistema Nacional de Salud	abril de 2012	
Aseguramiento			4,0
Cartera Servicios			0,4
E-Salud			0,1
Farmacia			15,0
Compra Centralizada			4,0
Auditoría Energetica			0,8
Ordenacion Rrhh			0,4
Pacto Socio-Sanitaria			2,0
TOTAL MEDIDAS EN MATERIA SANITARIA			26,7
MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	Real Decreto-ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo	abril de 2012	
Enseñanza no universitaria			
Modificación de las ratios de la LOE			1,5
Aumento de las horas lectivas del personal docente			4,3
Modificación criterio nombramiento de sustitutos			0,8
Enseñanza universitaria			
Régimen de dedicación del profesorado universitario			0,5
Aproximación de precios públicos de los servicios al coste efectivo			2,5
TOTAL MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN			9,5
TOTAL MEDIDAS EXTRAORDINARIAS			36,2



2) CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS: COMPROMISOS ASUMIDOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y A LOS GASTOS, ASÍ COMO A LA APORTACIÓN AL DÉFICIT DE LOS ENTES QUE SÓLO SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC'95.

2.1) EVOLUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. CUANTIFICACIÓN DEL EFECTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS APARTADO III.1)

	Variación importe 2012 Ajustado en relación previsión liquidación 2011		Variación importe 2013 en relación 2012		Variación importe 2014 en relación 2013	
	Millones €	%	Millones €	%	Millones €	%
VARIACIÓN DE INGRESOS						
Capítulo I	-23	-4%	11	2%	14	2%
Capítulo II	-25	-4%	25	4%	18	3%
Capítulo III	1	2%	3	4%	2	2%
Capítulo IV	100	20%	7	1%	15	2%
Capítulo V	-16	-86%	0	1%	0	2%
Ingresos corrientes	36	2%	46	2%	48	2%
Capítulo VI	0	102%	0	0%	0	0%
Capítulo VII	23	55%	0	0%	0	0%
Ingresos de capital	23	56%	0	0%	0	0%
Ingresos no financieros	59	3%	46	2%	48	2%
Ingresos capítulo VIII	-1	-18%	0	0%	0	0%
VARIACIÓN DE GASTOS						
Capítulo I	-60	-7%	-34	-4%	0	0%
Capítulo II	257	76%	-267	-45%	-1	0%
Capítulo III	27	67%	18	27%	-2	-3%
Capítulo IV	-82	-13%	-23	-4%	-1	0%
Capítulo V	0	-	0	-	0	-
Gastos corrientes	143	8%	-306	-15%	-4	0%
Capítulo VI	40	19%	-49	-20%	-2	-1%
Capítulo VII	-11	-11%	-12	-14%	-2	-3%
Gastos de capital	29	10%	-61	-24%	-4	-1%
Gastos no financieros	172	8%	-366	-16%	-8	0%
Gastos capítulo VIII	12	68%	-19	-65%	0	0%



2.2) APORTACIÓN AL DÉFICIT EN TÉRMINOS SEC'95 DE OTROS ENTES.

(Millones de euros)

DENOMINACIÓN ENTES	2012	2013	2014
Denominación Ente 1			
Denominación Ente 2			
Denominación Ente n			
TOTAL			



3) EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014

(Millones de euros)	2011 (previsión liquidación)	2012 (Ppto. Inicial)	2012[1] (Ajustado)	2013	2014
Capítulo I	558	569	534	546	559
Capítulo II	711	690	686	710	728
Capítulo III	71	70	72	75	77
Capítulo IV	492	556	591	598	613
Capítulo V	19	3	3	3	3
Ingresos corrientes	1850	1887	1886	1932	1980
Capítulo I	855	826	796	762	762
Capítulo II	337	333	592	327	326
Capítulo III	41	93	68	87	85
Capítulo IV	633	604	553	528	527
Capítulo V	0	23	0	0	0
Gastos corrientes	1866	1879	2009	1703	1699
AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO	-16	8	-123	229	282
Capítulo VI	0	0	0	0	0
Capítulo VII	42	90	65	65	65
Ingresos de capital	42	91	66	66	66
Capítulo VI	208	261	248	199	197
Capítulo VII	94	115	83	71	69
Gastos de capital	302	377	331	270	266
SALDO OPERACIONES DE CAPITAL	-260	-286	-265	-205	-201
DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-276	-278	-388	24	81
Capítulo VIII	3	3	3	3	3
Capítulo IX	342	460	706	48	76
Ingresos financieros	345	463	708	51	79
Capítulo VIII	17	29	29	10	10
Capítulo IX	42	157	54	65	150
Gastos financieros	60	185	82	75	160
SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS	-14	-26	-26	-7	-7
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	300	304	652	-17	-74
Otras Unidades consideradas AA. PP.	-37	-40	-40	-20	-20
Recaudación incierta	-28	-25	-25	-25	-25



Aportaciones de capital que suponen déficit en Contabilidad Nacional	-17	-22	-22	-10	-10
Cuenta 409	-204	-40	261	-40	-40
Otros ajustes	29	71	19	19	19
Total ajustes Contabilidad Nacional	-257	-56	193 (1)	-76	-76
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN SEC'95*	-533	-334	-195	-51	5,3
Programa de inversiones productivas	0	0	0	0	0
CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria	-532,7	-333,9	-195,0	-51,3	5,3
% PIB regional	-4,0%	-2,6%	-1,5%	-0,4%	0,0%
PIB regional estimado	13.189.171	13.083.658	13.084.111	13.241.121	13.572.149

NOTAS A ESTE CUADRO:

- Se ha recogido en el PEFR 2012-2014 el nuevo objetivo de estabilidad de Cantabria para 2012 del -1.5% del PIB regional, tal y como se establecía en el Acuerdo 8/2012, de 6 de marzo, del CPFF.
- Se ha incluido como entregas a cuenta de 2012 y liquidación de 2010 de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 1.459,5 millones de euros, cifra incluida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 presentado a las Cortes Generales, según comunicación del MH y AP de 10 de abril de 2012.
- El PIB 2012 de Cantabria utilizado para este PEFR 2012-2014 es el PIB 2010 en base 2008 considerando las estimaciones de evolución de la economía española recogidas en el cuadro macroeconómico aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros del 2 de marzo de 2012.
- El déficit de 2011 en términos de contabilidad nacional que se recoge en el PEFR 2012-2014 asciende a -533 millones de euros, descontado el efecto de las liquidaciones negativas.

CUANTÍA DEL AJUSTE NECESARIO PARA CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PARA 2012:

Es de especial importancia aclarar la cuantía del ajuste necesario para que la Comunidad Autónoma de Cantabria cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2012. Según el informe remitido por el MH y AP este ajuste ascendería a 337 millones de euros definido por la diferencia entre las necesidades de financiación publicadas por el Ministerio el 27 de febrero (533 millones euros) y el objetivo de estabilidad de un déficit del -1.5% del PIB regional para 2012.



En este apartado, hay que puntualizar que en 2011 la Comunidad Autónoma de Cantabria ha tenido un déficit en Contabilidad Nacional de 533 millones de euros. No obstante, para estimar el ajuste necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2012 (-1.5% PIB regional 2012 que suponen 196 millones de euros) hay que partir de la cifra que a continuación se justifica.

En realidad, para determinar el ajuste necesario para 2012, hay que descontar de las necesidades de financiación para 2011 aquellos conceptos que por razones de su incorrecta periodificación o por tratarse de hechos económicos excepcionales, que en ningún caso podrían repetirse en 2012, supongan una necesidad de financiación para este año 2012 inexistente y por tanto igual a cero; son los siguientes hechos y cifras:

1. 96 millones de euros procedentes de Deuda Sanitaria anterior a 2011 no declarada por esta Comunidad Autónoma en el ejercicio 2010. En el PEFR 2011-2013 se reflejó un Gasto pendiente de registro de 97 millones € a 31-12-2010. Se aporta, en ANEXO¹ a este PEFR, certificación del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud enviada a la IGAE en la que se certifica que a 1-1-2011 el saldo inicial de facturas pendientes de pago en el SCS ascendía a 193 Millones de euros.
2. 40 millones de euros procedentes de facturas y deudas generadas con anterioridad a 31-12-2010, que a fecha 31-12-2011 se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de cada Órgano Gestor, según la relación que se adjunta en ANEXO² a este PEFR y que se imputarán a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 mediante una Ley de Crédito Extraordinario.

Por tanto, el ajuste necesario para cumplir el objetivo de estabilidad para 2012 se calcularía de la siguiente forma:

NECESIDAD FINANCIACIÓN CANTABRIA 2011:	533 millones €
-Objetivo déficit 2012	-196 millones €
- Deuda sanitaria incorrectamente periodificada y otras	
Deudas pendientes de aplicar a presupuesto	-136 millones €
= AJUSTE NECESARIO 2012 PARA CUMPLIR OBJETIVO:	201 millones €

CORRELACIÓN ENTRE MEDIDAS DE GASTO Y VARIACIÓN DE LOS CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS DEL 2012 RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL 2011.

Capítulo 1:

La diferencia existente entre la liquidación del 2011 (855 M€) y el crédito inicial del ejercicio 2012 (826 M€), tiene su explicación en la reducción de los créditos destinados a sustituciones de personal en todos los ámbitos de la Administración,

¹ ANEXO Nº 1 al PEFR 2012-2014: Certificado de deuda Sanitaria del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud

² ANEXO Nº 2 al PEFR 2012-2014: Certificado del Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los 40 millones € de facturas y deudas que a fecha 31-12-2011 se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de cada Órgano Gestor y se imputarán al Presupuesto del ejercicio 2012.



pero fundamentalmente en Sanidad y Educación, la reducción de altos cargos realizada a partir del mes de julio de 2011, la no concesión de productividades variables o gratificaciones extraordinarios (salvo excepciones en el Servicio Cantabro de Salud), las revocaciones de comisiones de servicios no estrictamente necesarias para el funcionamiento de los servicios y las revocaciones de nombramientos de funcionarios interinos o laborales temporales no estrictamente necesarios.

En el caso de que todas estas medidas no obtuvieran el resultado deseado cuando se elaboró el Presupuesto para 2012, como se menciona en el apartado de Ajustes de C.N para 2012, el Fondo de Contingencia puede ser utilizado para cubrir insuficiencias presupuestarias en el Capítulo 1, fundamentalmente en el ámbito Sanitario.

Finalmente, el impacto de las medidas correctoras de gastos propuestas en este PEFR 2012-2014 asciende a un total de 30 millones €, lo cual ofrece un resultado ajustado en el Capítulo 1 para el ejercicio 2012 de 796 M€ (826-30) en el caso de que el efecto de las medidas propuestas sea el previsto. Este efecto para 2012 está calculado con una entrada en vigor de la Ley de Medidas para 1 de junio de 2012, fecha bastante realista teniendo en cuenta lo avanzado de la tramitación de la Ley en el Parlamento de Cantabria.

Capítulo 2:

La diferencia entre la liquidación de 2011 con el presupuesto inicial de 2012 es de 4 M€ que se explican por la dificultad de reducir el Capítulo 2 de forma más importante, ya que desde 2009 este Capítulo del Estado de Gastos ha tenido importantes recortes y su nivel de gasto mínimo no es posible reducirlo más.

Estos 4 M€ se obtienen de presupuestar menos para el 2012 en partidas no fundamentales y consideradas superfluas (dietas, publicidad, prensa, atenciones protocolarias, etc).

La importante diferencia existente entre el Presupuesto inicial de 2012 (333 M€) y el presupuesto ajustado 2012 (592 M€) se explica por el pago extraordinario que se va a producir durante este ejercicio 2012 a los proveedores del Servicio Cantabro de Salud con deudas anteriores a 31-12-2011 que como recoge el Anexo 1 asciende 259 millones de euros en gastos imputables a Capítulo 2. Además existen 4.5 millones € de obligaciones anteriores a 2011 que se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de C.2 de diversas Consejerías que también serán abonadas mediante la Ley de Crédito Extraordinario que se va a tramitar.

A estas cifras habrá que restar las medidas de ahorro de gasto propuestas en el PEFR por 4.7 millones €, lo cual da como resultado un gasto previsto en 2012 de 592 millones € ($333+259+4.5-4.7=592$)

Capítulo 3:



En el Capítulo 3 del Estado de Gastos, se refleja el criterio de prudencia que utiliza la Dirección General de Finanzas presupuestando inicialmente la disposición máxima de crédito como base de cálculo de los intereses. Tanto la liquidación de 2011 (41 M€) como el presupuesto ajustado de 2012 (68 M€), reflejan el importe de ejecución real del gasto en intereses.

Lógicamente, el gasto real en 2012 va a ser muy superior al gasto de 2011 por el mayor endeudamiento que tiene la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Capítulo 4:

La diferencia entre la liquidación de 2011 (633 M€) con el presupuesto inicial de 2012 (604 M€) en el Capítulo 4 del Estado de Gastos es de 29 M€ que tienen su fundamento en el descenso generalizado en las aportaciones dinerarias presupuestadas a todos los entes del Sector Público Autonómico (Empresas, Fundaciones Públicas y Organismos Autónomos) y las reducciones en créditos iniciales de subvenciones tanto nominativas como de concurrencia competitiva.

Asimismo, la diferencia entre el Presupuesto inicial de 2012 y el ajustado de 2012 se explica por la aplicación de las medidas de ahorro de gasto propuestas en este PEFR 2012-2014 por importe de 58 millones € y por el pago extraordinario que se va a producir durante este ejercicio 2012 a los proveedores del Servicio Cantabro de Salud con deudas anteriores a 31-12-2011 que como recoge el Anexo 1 asciende 2 millones de euros de gastos imputables a Capítulo 4 y 5 millones de € de obligaciones anteriores a 2011 que se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de C.4 de diversas Consejerías y que serán abonadas mediante la Ley Crédito Extraordinario.

Por tanto, el Capítulo 4 ajustado para 2012 como resultado un gasto previsto en 2012 de 553 millones € ($604-58+7=553$).

Capítulo 5:

El Fondo de Contingencia tendrá un gasto ajustado de 2012 de 0 M€ siendo su crédito inicial de 23 M€.

Esta diferencia se explica por la cobertura con el crédito de este Capítulo de parte de las insuficiencias presupuestarias que, previsiblemente, aparecerán a lo largo del ejercicio 2012 en los créditos del Instituto Cantabro de Servicios Sociales (Dependencia, Renta Social básica y Estancias concertadas) y en el Capítulo 1 del Servicio Cantabro de Salud (Ver Ajustes de CN 2012).

Capítulo 6:

La diferencia entre la liquidación de 2011 (208 M€) con el presupuesto inicial de 2012 (261 M€) en el Capítulo 6 del Estado de Gastos es de -53 M€ que tienen una doble explicación. Por un lado, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales presupuestó un crédito inicial de inversión de 40 millones € para las obras del Hospital Marqués de Valdecilla (en 2011 la partida era de 13 Millones) y por otro lado, en la parte final del ejercicio 2011 un número importante de proyectos de



inversión inicialmente previstos (el crédito inicial de este Capítulo para 2011 era de 252 M€) fueron paralizados o ralentizados para el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2011.

Asimismo, la diferencia entre el Presupuesto inicial de 2012 y el ajustado de 2012 se explica por el montante de las medidas de ahorro en C.6 por un total de 42 millones € y por los 29 millones € de obligaciones anteriores a 2011 que se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de C.6 de diversas Consejerías y que serán abonadas mediante la Ley de Crédito Extraordinario (261-42+29=248).

Capítulo 7:

La diferencia entre la liquidación de 2011 (94 M€) con el presupuesto inicial de 2012 (115 M€) en el Capítulo 7 del Estado de Gastos es de -21 M€ que se explican de forma similar al Capítulo 6 en el sentido de que muchas aportaciones dinerarias de Capital para Entes Públicos, subvenciones nominativas para inversiones o subvenciones de concurrencia competitivas para proyectos de inversión fueron anuladas en la parte final del ejercicio 2011 para el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2011.

Asimismo, la diferencia entre el Presupuesto inicial de 2012 y el ajustado de 2012 se explica por el montante de las medidas de ahorro en C.7 por un total de 34.3 millones € y por los 2 millones € de obligaciones anteriores a 2011 que se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de C.7 de diversas Consejerías y que serán abonadas mediante la Ley de Crédito Extraordinario (115-34+2=83).

DETALLE SOBRE LOS AJUSTES DE C.N 2012 (193.44 M€).

(1) A continuación se aporta una explicación (en millones €) detallada del apartado de AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL incluido en el cuadro de EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014 del PEFR 2012-2014 que se envía para su aprobación definitiva en el CPFF:

1. AJUSTE ESPERADO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL: **-40 M €**
Se aporta el ANEXO³ a este PEFR explicativo de este ajuste.
En dicho anexo, se obtiene un ajuste negativo de -30 M€, pero se consignan -40 en el PEFR para cubrir desvíos previsibles en I. y G. en algunas Empresas y Fund. Públicas.
2. AJUSTE ESPERADO DE RECAUDACIÓN INCIERTA: **-25 M €**
Este ajuste es una estimación en función de los datos de ejercicios anteriores y suponiendo una caída en la recaudación tributaria.
3. APORTACIONES CAPITAL QUE SUPONEN DÉFICIT EN C. N.: **-22 M €**
Según presupuesto aprobado para 2012, este ajuste desglosa las Aportaciones a la Sociedad de Coordinación financiera de Empresas Públicas de Cantabria (16M), al Instituto Cántabro de finanzas (5M), Torrelavega Centro Abierto (0.5M) y Santander Centro Abierto (0.5M).
4. CUENTA 409: **261 M€**
Se incluye en este ajuste la Deuda Sanitaria anterior a 1-1-2012 (261M)

³ ANEXO Nº 3 al PEFR 2012-2014: Desglose del ajuste esperado del Sector Público Empresarial y fundacional



y otros 40 M de obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto a esa fecha, que se imputarán al Presupuesto de 2012, mediante Ley de Crédito Extraordinario, y que al tratarse de déficit ya computado en 2011 procede ajustarlo en positivo en términos de CN.

A estos ajustes en positivo se añade, en negativo, los 40 M que se prevé que puedan generarse en la cuenta 409 a lo largo del ejercicio 2012.

5. OTROS AJUSTES:	19,44 M€
a) Déficit Universidad de Cantabria y otros Org. Autónomos de la C.A de Cantabria	-12 M
b) 1/10 liquidación 08 + 1/10 liquidación 09	46,44M
c) Amortización de cesiones de derecho registradas en déficit de GISCAN, GIEDUCAN Y GESVICAN en ejercicios anteriores	20 M
d) Devengo de intereses en Contabilidad Nacional	- 5M
e) Insuficiencias presupuestarias netas en 2012 en el I.C.Servicios Sociales y Capítulo 1 del S. C. Salud cubiertas por la aplicación del Fondo de Contingencia	-30 M

Por tanto, el total de estos ajustes de Contabilidad Nacional en el cuadro de EVOLUCIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD. ESCENARIO 2012-2014 del PEFR 2012-2014 enviado para su aprobación definitiva por el CPFF asciende a **193,44 Millones €.**



4) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Evolución del límite de endeudamiento derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera en materia de endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Evolución del endeudamiento s/ PDE		(millones de euros)			
	Saldo a 31/12 de		Saldo a 31 de diciembre		
	2010	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento (según PAE) nota 1		285,7	524,0	104,7	48,1
Programa inversiones					
Variación activos financieros (SEC 95) nota 2		3,1	22,5	7,0	7,0
Déficit (sin Programa de Inversiones)		179,9	195,0	51,3	-5,3
Aplazamiento liquidaciones		25,0	46,4	46,4	46,4
Otros: consolidación ICAF nota 3		77,7			
Otros: Incremento límite PAE por mecanismo extraordinario pago proveedores nota 4			260,1		
Saldo a 31/12 de (PAE ajustado)	1.199,7	1.485,4	2.009,4	2.114,2	2.162,3
Saldo a 31/12 de (datos reales)	992,3	1293,5			
Previsión ajustes por APP					

NOTA: se parte del saldo a 31/12/2010,
APP: asociaciones público-privadas.

	Saldo a 31 de diciembre			
	2011	2012	2013	2014
Nuevo endeudamiento	285,7	524,0	104,7	48,1
Préstamos				
Largo plazo	285,7	524,0	104,7	48,1
Corto plazo				
Valores				
Largo plazo				
Corto plazo				
Saldo a 31/12 de	1.485,4	2.009,4	2.114,2	2.162,3

Notas sobre evolución del endeudamiento Apartados III.3 y III.4

1.- Los datos del capítulo IX de ingresos, en el cuadro III.3, recogen la previsión de endeudamiento bruto real de la Administración General. Dichos datos resultan de añadir al nuevo endeudamiento según PAE (cuadro III.4) la amortización del ejercicio y de sustraer el endeudamiento que previsiblemente realizarán los demás entes del sector público que consolidan en términos de SEC 95.

En 2012, además, se han añadido los importes correspondientes a déficits autorizados de ejercicios anteriores que se corresponden con la diferencia entre el límite PAE y el saldo real del endeudamiento. También se ha añadido el mecanismo extraordinario de pago a proveedores (ver nota 4).

2.- Se ha tomado la variación consolidada de activos financieros en términos SEC 95 y, por tanto, se incluyen activos financieros de las empresas públicas.

3.- Se ha incluido la consolidación de ICAF (Instituto de Finanzas de Cantabria). Endeudamiento a 30/11/2011 = 85 Me. **No obstante, el efecto sobre el límite del PAE es de 77,7 millones ya que el ICAF, a su vez, financiaba a otros entes del sector público, por importe de 7,3 millones de euros.**

4.- El incremento del límite PAE necesario para el mecanismo extraordinario de pago proveedores resultará de sustraer al importe previsto de dicho mecanismo la parte ya incluida en el saldo pendiente de utilizar del PAE, por la diferencia entre el límite autorizado y el saldo real del endeudamiento a 31/12/2011.

En cualquier caso, este importe estará condicionado al importe que finalmente se apruebe en el mecanismo extraordinario de pago a proveedores.



VENCIMIENTOS DE LA DEUDA MENSUALES

PREVISIÓN DEL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PDE EN 2012

(millones €)

	Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4			TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAA	0	0	0	0	0	18,1	0	0	18,6	0	0	16,9	53,6
A. VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.1 Valores a corto plazo													0
A.2 Valores a largo plazo													0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	0	0	0	0	0	18,1	0	0	18,6	0	0	16,9	53,6
B.1 Préstamos a corto plazo													0
B.2 Préstamos a largo plazo						18,1			18,6			16,9	53,6
2.- UNIVERSIDADES Y RESTO DE ENTES	0,0	0,2	6,2	0,0	0,0	6,4	0,0	0,0	13,6	2,2	0,0	17,7	46,3
A.1 VALORES (A1+A2)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.1 Valores a corto plazo													0
A.2 Valores a largo plazo													0
B. PRÉSTAMOS (B1+B2)	0,0	0,2	6,2	0,0	0,0	6,4	0,0	0,0	13,6	2,2	0,0	17,7	46,3
B.1 Préstamos a corto plazo			3,0						10,4			12,2	25,6
B.2 Préstamos a largo plazo		0,2	3,2			6,4			3,2	2,2		5,5	20,7
TOTAL VENCIMIENTOS (1+2)	0,0	0,2	6,2	0,0	0,0	24,5	0,0	0,0	32,2	2,2	0,0	34,6	99,9
Previsión ejecución capítulo 9 de gastos	0	0	0	0	0	18,1	0	0	18,6	0	0	16,9	53,6



ACLARACIONES A LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA⁴

MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS: JUSTIFICACIÓN

- 1. Medidas globales de reducción y racionalización del gasto de personal en toda la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:** Se valoran en 12 millones € anuales de ahorro.

A partir de la entrada en vigor de la normativa que las regule, se aplicará una serie de medidas de control y reducción del gasto de personal en toda la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de forma global para todos los órganos de la Administración.

Estas medidas serán, como mínimo las siguientes, pudiendo aplicarse otras de difícil cuantificación o sin ahorro significativo:

1. Eliminación, durante el primer mes, del complemento de las retribuciones al 100% en caso de Incapacidad Temporal por contingencia común.
2. Ajuste de las retribuciones proporcional a las reducciones de jornada, de tal forma que la reducción de la jornada conlleve el mismo porcentaje de reducción en las retribuciones.
3. Prohibición de la prolongación de la permanencia en servicio activo y fin de la prolongación a los empleados que estén en esta situación a la entrada en vigor de la normativa aplicable.
4. Reducción del número de liberados sindicales al mínimo legal obligatorio y supresión de liberados sindicales institucionales.
5. Medidas de reorganización administrativa en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Reasignación de efectivos entre unidades, adaptación de jornadas en ámbitos especiales, establecimiento de límites salariales en el Sector Público Empresarial y Fundacional y otras.

- 2. Medidas de ahorro en gasto de personal en el ámbito Educativo:** Se valora en 26 Millones € anuales de ahorro.

Se adoptarán una serie de medidas estructurales de ajuste en el gasto de personal en el ámbito educativo, como son la eliminación de la reducción de jornada a los docentes mayores de 55 años, incremento de horas lectivas semanales (de 18 a 20) a profesores de Educación Secundaria y Enseñanzas Especiales, adaptación a 30 alumnos/grupo del ratio en 1º y 2º de ESO además de las medidas globales para toda la administración ya mencionadas anteriormente.

⁴ ANEXO Nº 4 al PEFR 2012-2014; Proyecto de Ley de Cantabria de Medidas Administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria



Adicionalmente, se tomarán las medidas necesarias para rebajar el gasto en sustituciones por valor de 1 millón € anuales.

Asimismo, se procederá a la supresión de los Centros de Formación de Profesores de Torrelavega y Laredo y su unificación en Santander, con el ahorro consiguiente en personal (asesores y 2 directores).

3. Medidas de ahorro en gasto de personal en el ámbito Sanitario del Servicio Cantabro de Salud: Se valora en 16 millones € anuales de ahorro.

Se procede a incrementar el horario semanal del personal estatutario del Servicio Cantabro de Salud pasando de 35 a 37.5 horas lo que supondrá un incremento de la jornada en 112 horas anuales.

Asimismo, se reorganizarán las jefaturas intermedias de los Centros y Servicios del Servicio Cantabro de Salud, consiguiendo una adecuación de los recursos a las necesidades organizativas.

Asimismo, las medidas globales para toda la administración (reducción complemento IT durante el primer mes y supresión liberados sindicales institucionales) también serán de aplicación en el ámbito sanitario.

Asimismo, se suspende en 2012 la aplicación del Plan Integral de Reducción de Listas de Espera que está dotado presupuestariamente con una partida de 8 millones de euros. Se ha procedido a retener para no disponibilidad el citado importe y este ahorro se suma el resto de medidas de ahorro en gasto de personal sanitario.

4. Contratación centralizada de servicios y suministros en el Servicio Cantabro de Salud: Se valora en 2.5 millones € anuales de ahorro.

La Gerencia del Servicio Cantabro de Salud está trabajando en la implantación y puesta en marcha de una Central de Aprovisionamientos con el objetivo de realizar compras agregadas tanto de los medicamentos como del material sanitario y no sanitario incluso servicios, para todos las Gerencias del Servicio Cantabro de Salud.

Incrementos de volumen supondrán importantes disminuciones en el coste global de los productos.

5. Racionalización de consumos de energía, telefonía, servicios postales, seguros y combustibles de los automóviles: Se valora en 1 millón € anuales de ahorro.

Mediante la tramitación de contratos centralizados de telefonía fija y móvil, energía, centralización de la administración de todas las plataformas informáticas, reducción de gasto postal mediante el fomento de la notificación electrónica y el control exhaustivo del gasto en vehículos, la Consejería de Presidencia y Justicia estima obtener un ahorro en 2012 de 1 millón €, ahorro que, en años sucesivos y



a medida que entren en vigor los nuevos contratos, crecerá de forma considerable.

6. **Plan de racionalización de edificios:** Se valora en 0.6 millones € de ahorro en el 2012, pudiéndose incrementar este ahorro en ejercicios sucesivos.

Desde la Consejería de Presidencia y Justicia, está llevando a cabo la ejecución de este Plan que prevé un ahorro en 2015 de 3 Millones de euros con respecto al gasto de 2011.

7. **Reducción de indemnizaciones por razón de servicio:** Se valora en 0.8 millones € anuales de ahorro para 2012.

En aquellas áreas con mayor gasto referido a dietas, viajes y kilometraje se realizará un control exhaustivo del gasto y se propondrán todo tipo de medidas para que en 2012 se ahorren 0.8 Millones €. El crédito ya se encuentra no disponible para las Consejerías.

8. **Aplazamiento de la Entrada en vigor del Grado I nivel II de la Ley de Dependencia:** Se valora en 2 millones € el ahorro en el ejercicio 2012.

Con la entrada en vigor de la Ley de medidas urgentes de orden económico y social, se aplazará a 2013 la introducción de nuevas categorías de beneficiarios de la Ley para la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia al SAAD, en concreto se trata de los 'dependientes moderados' (Grado 1, nivel 2) que, de acuerdo calendario de aplicación de la ley, aprobada en 2006, debían beneficiarse de estas prestaciones a partir de 2012.

9. **Reducción de un 7% del contrato programa de la Universidad de Cantabria:** Se valora en 4.6 millones € anuales de ahorro para 2012.

Desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se impulsará el ajuste del Contrato programa con la Universidad de Cantabria, y se realizará una retención de no disponibilidad por esta cifra en la aplicación presupuestaria correspondiente.

10. **Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos:** Se valora en 12 millones € anuales de ahorro en las aplicaciones del Capítulo 4 del Estado de Gastos.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales va a llegar a cabo un Plan para asegurar la sostenibilidad de los Servicios Sociales básicos mediante la adopción de una serie de medidas tendentes a la racionalización del gasto público en esta área e incremento de la eficiencia en la gestión, garantizando las prestaciones y servicios sociales básicos.

Se modificará la normativa en lo referente a la Renta social Básica regulando los requisitos y las medidas de control de tal forma que se subsanen las deficiencias detectadas en la regulación de la Ley de Derechos y Servicios Sociales y desarrollándose la misma.



Asimismo, se fijarán los precios públicos correspondientes a los servicios sociales prestados, con una reducción del coste del 5% de media.

Adecuar el servicio de ayuda a domicilio a las necesidades reales de los beneficiarios, mejorando la eficiencia en la gestión.

Por último, se producirá una adecuación de las ayudas para el Plan Concertado de servicios sociales de Atención Primaria con Ayuntamientos mediante retención de crédito de no disponibilidad ya efectuada.

11. Plan de Reducción y redimensionamiento del Sector Público Empresarial y Fundacional y otros Entes Públicos Administrativos: Se valora en 21.4 millones € anuales de ahorro para 2012 en las aportaciones dinerarias consignadas en el Capítulo 4 del Estado de Gastos.

El Gobierno de Cantabria se encuentra inmerso en un importante proceso de reducción y redimensionamiento de todo su Sector Público.

Desde la segunda mitad del 2011, se ha venido realizando por parte del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) en colaboración con todas las Consejerías, un estudio muy detallado de las Cuentas del Sector Público empresarial y fundacional con el fin de detectar las causas que han ido provocando desde 2004 el claro deterioro de las cuentas de resultados de este Sector. La principal conclusión obtenida es la necesidad imperiosa de reducir el nivel de pérdidas en los ejercicios futuros. Este informe se presenta en un ANEXO⁵ adjunto a este PEFR.

Para ello, solo hay tres vías:

- Incremento de ingresos mediante el incremento en la cifra de negocios (subida de precios y tasas) e incremento de subvenciones públicas (inviabile por la restricción presupuestaria).
- Reducción de gastos mediante reducción de gastos de personal, gastos corrientes y bajando el nivel de aprovisionamientos.
- Limitar la inversión privada de las empresas públicas a proyectos rentables desde el punto de vista económico y social.

Por tanto, se hace imprescindible un proceso de reestructuración racional del Sector Público que abarque procesos de reducción de plantillas (ERES, reducciones de salarios, de jornadas de trabajo, supresión de puestos directivos, límites salariales concordantes con los salarios de los empleados públicos), fusiones y absorciones empresariales, liquidaciones, retornos de prestaciones a la Administración, reducción de gastos corrientes (optimización de edificios, servicios exteriores, reducción de gasto improductivo, etc).

⁵ ANEXO Nº 6 al PEFR 2012-2014: Informe del Instituto de Finanzas de Cantabria sobre la reestructuración del Sector Público Empresarial y fundacional.



En este proceso, actualmente, se encuentra la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estimaciones muy avanzadas sobre ahorros presupuestarios que suponen estas medidas. El ahorro se materializa, principalmente, en la no necesidad de conceder parte o la totalidad de las aportaciones dinerarias consignadas en los Capítulos 4 y 7 de los Estados de Gastos de las diferentes Consejerías en el presupuesto aprobado para 2012.

Con la información que se dispone en el mes de abril de 2012, se puede estimar que el ahorro en el Sector Público empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2012-2015 es el reflejado en la tabla siguiente:

Periodificación del Plan de Ahorro del Sector Público Empresarial 2012-2015. (Euros)					
	2012	2013	2014	2015	Total periodo 2012-2015
Ahorro	21.766.718	31.186.237	31.809.962	32.446.161	117.209.079
Coste	2.174.956	0	0	0	2.174.956
Neto	19.591.762	31.186.237	31.809.962	32.446.161	115.034.123

Este ahorro es referido exclusivamente a gastos corrientes que serían los financiados mediante aportaciones dinerarias de Capítulo 4 de los Estados de Gastos de las diferentes consejerías.

Como se puede observar en el 2012 el ahorro neto es de 19.6 M debido a los costes asociados a los ERES, a renunciaciones de contratos de alquiler de sedes, etc.

A este ahorro, hay que sumar el que se produzca en el resto de Entes Públicos Administrativos con presupuestos limitativos que se financian con Aportaciones dinerarias como son la ACAT, Centro de Investigación de Medio Ambiente, la Oficina de Calidad Alimentaria, el Instituto Cantabro de Estadística y el Centro de Estudios de la Administración Regional.

Además, en el proyecto de ley de medidas que se está tramitando se recoge la supresión de tres órganos Administrativos, como son el Consejo Económico y Social, el Consejo de la Juventud y el Consejo de la Mujer.

En total, Capítulo 4, tal y como recoge la medida 11 del PEFR 2012-2014 el ahorro en Capítulo 4 para el 2012 rondará los 21-22 millones de euros.

Para materializar el ahorro presupuestario en este ámbito, en consonancia con las medidas parciales que cada Consejería lleva a cabo en los Entes y Organismo que tutela, el Consejo de Gobierno ha tomado el acuerdo (19-1-2012) de limitar en el primer semestre del 2012 la concesión de las aportaciones dinerarias a estos entes a solo el 50% del crédito inicialmente presupuestado. El restante 50% de estas aportaciones quedará en situación de no disponibilidad y sólo en casos debidamente justificados, en el segundo semestre se autorizará la liberación de parte o la totalidad del crédito restante.



12.Reducción de gasto en Farmacia. Se valora en 7 millones € anuales de ahorro para 2012.

El ahorro se produce tanto como consecuencia de la aplicación del RDL 9/2011 mediante el que se establece la prescripción de medicamentos vía receta médica por principio activo como por el seguimiento y control de los procesos de prescripción y dispensación de las recetas médicas.

Por otro lado, hay productos que se están dispensando a los pacientes ingresados en centros sociosanitarios e incluso a pacientes en su domicilio, desde las Gerencias, especialmente de Atención Primaria, previa la compra directa de esos productos a los fabricantes de los mismos. Es el caso de los absorbentes y dietoterapéuticos.

13.Reordenación de líneas subvencionales: Se valora en 16 millones € anuales de ahorro para 2012 en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 4 del Estado de Gastos.

Se ha establecido como criterio aplicable, en general, a todas las Consejerías que para 2012 las Órdenes de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva tendrán una financiación presupuestaria que no podrá superar el 80% del crédito inicialmente presupuestado en 2012. Estos créditos ya se encuentran retenidos para no disponibilidad por parte de los Órganos Gestores.

Las Consejerías y demás Órganos concedentes de subvenciones, deberán ajustar la financiación de sus órdenes de subvenciones a este porcentaje o bien, priorizar unas órdenes de subvenciones sobre otras, de tal forma que haya líneas subvencionales que consuman todo su crédito y otras que se convoquen mínimamente o no se convoquen.

Además de la priorización de las órdenes de subvenciones y convocatoria por el 80% del crédito, se aplicarán umbrales de renta, concesión de subvenciones prorrateando el crédito entre todos los beneficiarios, denegando por crédito agotado y, en especial, limitando al máximo la concesión de subvenciones derivadas de un decreto de concesión directa con carácter normativo.

Esta medida de ahorro en gastos se encuentra totalmente cumplida, ya que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha dictado una instrucción a todos los Órganos Gestores de subvenciones de concurrencia competitiva para reducir de forma obligatoria y sin excepciones un 20% del crédito inicial de 2012 para todas las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

Una vez que las Consejerías han presentado sus propuestas de reducción de sus líneas subvencionales se han retenido para no disponibilidad un total de 29.3 Millones de euros, de los cuales 16 Millones son de C. 4 del Estado de Gastos.

Adicionalmente, a lo largo del ejercicio, es muy posible que un buen número de subvenciones nominativas en los Presupuestos no se concedan por diversas circunstancias (acuerdos con los beneficiarios, no cumplimiento de los requisitos



legales, no cumplimiento del objeto de la subvención, etc) lo cual supondría un cumplimiento superior de estas dos medidas.

14.Reducción y priorización de inversiones nuevas en Infraestructuras y en funcionamiento operativo de los servicios: Se valora en 36.5 millones € de ahorro para 2012.

Se ha procedido a realizar una retención de no disponibilidad efectiva sobre los créditos disponibles de todas las Consejerías y otros Organismos que en abril de 2012 asciende a 13.5 millones de euros.

Adicionalmente, se anularán o aplazarán Inversiones en marcha de diversas áreas de las Consejerías y otros Organismos por un importe de 23 millones de euros.

15.Reducción y priorización de inversiones de carácter inmaterial: Se valora en 5.5 millones € de ahorro para 2012.

Se reducirán al máximo los gastos imputados al artículo 64 de los Estados de Gastos que, para 2012, cuenta con un presupuesto global de 26 Millones €. Se ha realizado ya la retención de no disponibilidad por el importe mencionado.

16.Plan de Reducción y redimensionamiento del Sector Público Empresarial y Fundacional y otros Entes Públicos Administrativos: Se valora en 19 millones € anuales de ahorro para 2012.

Esta medida trasladada al Capítulo 7 del Estado de Gasto supone, en el ámbito del Sector Público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la supresión o renuncia de proyectos de inversiones no directamente relacionados con políticas fundamentales para el Sosténimiento del Estado del Bienestar y máxima priorización de aquellos que se lleven a cabo.

Teniendo en cuenta las directrices enviadas a los diferentes entes, el comportamiento del gasto de Inversión de la Administración y la mayor facilidad que existe en este tipo de proyectos para dilatar, suspender o replantear el horizonte de ejecución, se estima que el ahorro se situará en una “horquilla” entre 19-20 millones €.

Con la aplicación del ya mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno del 19-1-2012 y la limitación al 50% de la concesión de aportaciones dinerarias ya consignadas en el presupuesto, se estima obtener un ahorro, como mínimo, en Capítulo 7 de 19 millones de euros.

17.Reordenación de líneas subvencionales: Se valora en 15.3 millones € anuales de ahorro para 2012 en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 7 del Estado de Gastos.

Siguiendo las mismas directrices de reducción del crédito disponible para subvenciones de concurrencia competitiva que el descrito para el Capítulo 4 en la



medida número 13, se ha procedido a realizar una retención de crédito de no disponibilidad por importe de 13.3 millones € en el Capítulo 7.

Asimismo, desde los Órganos Gestores se realizará un estudio muy pormenorizado de los convenios suscritos y subvenciones nominativas, para reducir, en la medida de lo posible, el gasto que se pueda comprometer con beneficiarios ya determinados en la Ley de Presupuestos.

En concreto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte no concederá en 2012 la subvención nominativa de 2 millones € consignada en los Presupuestos a favor del Real Racing Club, S.A.D por la imposibilidad legal de su concesión al no reunir el beneficiario los requisitos legales establecidos en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Se prevé, además, que a lo largo del ejercicio, un número indeterminado de subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto Inicial no se ejecuten por diversas circunstancias (renuncia del beneficiario, no cumplimiento de requisitos, acuerdo con el beneficiario, etc).

Por tanto, en esta medida de reducción de gastos, el ahorro incluido en el PEFR 2012-2014 es de 15.3 millones €.

Se adjunta como ANEXO⁶ a este PEFR 2012-2014 certificado del Interventor General relativo a la retención de no disponibilidad efectuada para el cumplimiento de las anteriores medidas correctoras de gastos.

MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS: JUSTIFICACIÓN

18. Modernización en la gestión de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria: Se valora en **16 millones** € de incremento de ingresos en un periodo estimado de dos ejercicios desde el 1 de mayo de 2012.

La Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT) está llevando a cabo un importante proceso de modernización de todos sus sistemas de información incidiendo especialmente en la puesta en marcha de un sistema de notificación automatizada que está permitiendo realizar casi un 40% más de notificaciones de actos de naturaleza tributaria (liquidaciones, providencias de apremio, recargos, etc).

Este proceso de modernización de la ACAT facilitará el adecuado impulso del Plan de lucha contra el fraude fiscal en los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de aquellos ayuntamientos cuya recaudación asume la ACAT. Este plan abarcará la fase previa y la recaudatoria y buscará coordinación con Organismos Estatales.

Adicionalmente, la puesta en marcha de este proceso incidirá positivamente en

⁶ ANEXO N° 7 al PEFR 2012-2014: Certificación del Interventor General sobre las Retenciones de no disponibilidad de créditos efectuadas para el cumplimiento del PEFR 2012-2014.



reducción de gasto corriente en la ACAT (gasto postal, sobres, alquiler de máquina ensobradadora, etc) y un incremento de las horas de trabajo que los empleados de la ACAT puedan dedicar a tareas más acordes con sus funciones (tramitación de expedientes, actuaciones de embargo, liquidaciones, etc.).

El incremento en los ingresos tributarios se producirá en los Capítulos 1 (Impuestos directos) y 2 (Impuestos indirectos) del Estado de Ingresos. En el ejercicio 2012, el impacto estimado sobre los ingresos es de aproximadamente 5.5 millones de euros, siendo el incremento recaudatorio estimado superior a 16 millones de euros en un periodo temporal de 2 ejercicios.

19. Subida de la parte fija y la parte variable (doméstica e industrial) del Canon de Saneamiento: Se valora en **5.2 millones** € anuales de incremento de ingresos.

Mediante la adopción de esta medida se produciría una subida de un 30% tanto de la parte fija como de la parte variable (tarifa doméstica e industrial) del Canon de Saneamiento.

En el caso de la parte fija, pasaría de una tarifa de 15,3200 (publicada en la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) a una tarifa de 19,9160.

En lo que se refiere a la tarifa doméstica de la parte variable, se pasaría de una tarifa de 0,288400 (publicada en la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) a una tarifa de 0,374920.

Por último, en la tarifa industrial de la parte variable se pasaría de una tarifa de 0,374714 (publicada en la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) a una tarifa de 0,487128.

En 2011, esta figura tributaria tuvo una recaudación neta de 18.3 M€ mientras que en 2010 ascendió a 25.9 M€.

En la siguiente tabla se aclara lo que supone, en aumento de previsión de ingresos, el incremento de un 30% en la parte fija y variable del Canon de Saneamiento (tanto en tarifa doméstica como industrial), teniendo en cuenta las previsiones que existen de volumen a tratar en el 2012.

TASAS Y .P.P	2012	2012	% Incremento	VOLUMEN A TRATAR EN 2012	aumento de ingresos previsto
canon FIJO DOMESTICO	15,3200 €	19,9160 €	30,00%	200.000	919.200,00 €
Canon VARIABLE DOMESTICO	0,2884 €	0,3749 €	29,99%	41.500.000	3.589.750,00 €
Canon VARIABLE INDUSTRIAL	0,3747 €	0,4871 €	29,99%	7.226.450	812.151,81 €
SANEAMIENTO (CANON)					5.321.101,81 €



La previsión de aumento de ingresos recogida en el PEFR 2012-2014 (5.2 Millones € anuales) es realista y prudente como para asumir un descenso en el volumen a tratar por el efecto disuasorio que pueda producir este incremento en la tarifa del Canon de Saneamiento.

Teniendo en cuenta las previsiones de actividad y el número de usuarios estimados, el aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos para 2012 ascendería a 2.6 millones de euros, dado que no entrará en vigor hasta el tercer trimestre del 2012.

20. Incremento del tipo autonómico del Impuesto sobre la venta minorista de Hidrocarburos (“Céntimo Sanitario”): Se valora en **20.9 millones €** anuales de incremento de ingresos.

La recaudación por este impuesto en los ejercicios 2010 y 2011 ascendió, de media a 12.5 millones de euros por lo que estableciendo el tipo máximo autonómico se podría llegar, teóricamente, a un incremento de la recaudación de 25 millones de euros.

Teniendo en cuenta, el descenso en el consumo de los hidrocarburos que se está produciendo (se puede valorar en un 3% de reducción en el consumo) y el establecimiento de la devolución del 100% del consumo de gasóleos a profesionales y particulares, el impacto en el incremento de ingresos, en términos anuales, se puede cifrar en torno a 20.8 millones de euros.

La entrada en vigor del Proyecto de Ley de medidas administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria se puede estimar en torno al 1 de junio de 2012, ya que se encuentra a punto de ser remitida al Parlamento de Cantabria y su tramitación por vía de urgencia puede situar en torno a esa fecha su entrada en vigor. Por tanto, en el ejercicio 2012 el impacto del ingreso sería de 7 meses, con lo cual, el incremento del ingreso en 2012 se puede estimar en torno a los 12.2 millones de euros que se recogen el PEFR 2012-2014.

La Comunidad Autónoma de Cantabria aun no ha hecho uso de la capacidad normativa que posee para implantar el tipo autonómico en el Impuesto sobre la Venta Minorista de Hidrocarburos (IVMDH) también denominado “Céntimo Sanitario”.

Según los datos aportados por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT) en memoria ANEXA⁷, la Comunidad Autónoma de Cantabria podría triplicar la recaudación que obtiene por el IVMDH si establece un tipo autonómico de 48€ por cada mil litros de gasolina o gasóleo que se consuma (con la excepción del Fuel óleo que tendría un tipo de 2€ por tonelada y los gasóleos para usos especiales y calefacción que tendrían un tipo de 0€ por tonelada).

⁷ ANEXO Nº 5 al PEFR 2012-2014; Memoria económica del incremento del tipo autonómico del impuesto sobre la venta minorista de Hidrocarburos (“Céntimo Sanitario”).



La recaudación por este impuesto en los ejercicios 2010 y 2011 ascendió, de media a 12.5 millones de euros por lo que estableciendo el tipo máximo autonómico se podría llegar, teóricamente, a un incremento de la recaudación de 25 millones de euros.

Teniendo en cuenta, el descenso en el consumo de los hidrocarburos que se está produciendo (se puede valorar en un 3% de reducción en el consumo) y el establecimiento de la devolución del 100% del consumo de gasóleos a profesionales y particulares, el impacto en el incremento de ingresos, en términos anuales, se puede cifrar en torno a 20.8 millones de euros.

La entrada en vigor del Proyecto de Ley de medidas administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria se puede estimar en torno al 1 de junio de 2012, ya que se encuentra a punto de ser remitida al Parlamento de Cantabria y su tramitación por vía de urgencia puede situar en torno a esa fecha su entrada en vigor. Por tanto, en el ejercicio 2012 el impacto del ingreso sería de 7 meses, con lo cual, el incremento del ingreso en 2012 se puede estimar en torno a los 12.2 millones de euros que se recogen el PEFR 2012-2014.

21. Incremento de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos: Se valora en **3.4 millones €** anuales de incremento de ingresos.

Mediante la subida de un 30%, la tarifa a aplicar pasara de una tarifa de 48,25€ (publicada en la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) a una tarifa de 62,73€.

En el ejercicio 2011, esta tasa obtuvo una recaudación neta de 12 M€ mientras que en 2012 ascendió a 10.8 M€.

Teniendo en cuenta que la previsión de actividad para el ejercicio 2012, es de 265.000€ toneladas métricas de residuos sólidos urbanos la previsión de incremento de ingresos en términos anuales ascendería a 3.8 millones de euros.

Al igual que con la previsión de incremento de ingresos incluida en el PEFR para el Canon de Saneamiento, se recoge una prudente previsión de incremento de ingresos de 3.4 Millones € que permitirá asumir una caída de actividad por el incremento de la tasa o por las difíciles circunstancias económicas.

Por tanto, la previsión de aumento de ingresos para el ejercicio 2012 sería de 1.7 millones de euros en 2012.

22. Adecuación de Precios Públicos en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: Se valora en **1.1 millones €** anuales de incremento de ingresos.

Mediante la tramitación de los correspondientes Decreto u Órdenes se incrementarán los precios públicos de matrícula en las Enseñanzas Especiales



(Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio de Música y Escuela de Vela). Se aplicaría a partir del mes de septiembre y tendría un impacto esta medida de un incremento de 0.8 millones de euros en 2012.

En ANEXO⁸ a este PEFR 2012-2014 se envían las memorias económicas de la modificación de los precios públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

23. Ingreso procedente de la Administración General del Estado por Sentencia (10-02-2010) del TSJ de Madrid sobre el abono a la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Factura de farmacia de diciembre de 2001:
Se valora en **9.2 millones €** en el 2012.

Por Sentencia de 10 de febrero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ya declarada firme por inadmisión de los recursos presentados, se condena a la Administración General del Estado (a través del INGESA, Instituto de Gestión Sanitaria) al abono al Gobierno de Cantabria de 7.4 millones de euros más intereses legales en concepto de pago por la factura de farmacia del mes de diciembre de 2001. Se puede estimar este ingreso muy cercano a 9.5 millones de euros.

Este ingreso no está previsto en el Presupuesto de Ingresos para 2012 y ya ha sido comunicado su pago por parte del Estado aún cuando el ingreso no ha se ha hecho efectivo en esta fecha.

En principio, y por la naturaleza del gasto de la factura farmacéutica (Capítulo 4 del Estado de Gastos), se contabilizará en el Capítulo 4 del Estado de Ingresos.

⁸ ANEXO Nº 8 al PEFR 2012-2014: Memorias económicas de medidas de incremento de ingresos por modificaciones en precios públicos de la Consejería de Educación y de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.



ANEXOS ENVIADOS CON EL PEFR 2012-2014 C.A.CANTABRIA:

Este PEFR 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acompaña de los siguientes anexos de documentación:

- ANEXO nº1: Certificado de deuda Sanitaria del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud.....Página 37
- ANEXO nº2: Certificado del Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria los 40 millones € de facturas y deudas que a fecha 31-12-2011 se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de cada Órgano Gestor y se imputarán al Presupuesto del ejercicio 2012.....Página 43
- ANEXO nº3: Desglose del ajuste esperado del Sector Público Empresarial y fundacional.....Página 44
- ANEXO nº4: Proyecto de Ley de Cantabria de Medidas Administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la C. Autónoma de Cantabria.....Página 45
- ANEXO Nº 5: Memoria del incremento del tipo autonómico del impuesto sobre la venta minorista de Hidrocarburos (“Céntimo Sanitario”).....Página 71
- ANEXO nº6: Informe del Instituto de Finanzas de Cantabria sobre la reestructuración del Sector Púb. Empres. y Fundacional.....Página 75
- ANEXO Nº7: Certificado justificativo del Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las Retenciones de no disponibilidad de créditos efectuada para el cumplimiento del PEFR 2012-2014.....Página 96
- ANEXO Nº8: Memorias económicas de medidas de incremento de ingresos por modificaciones en figuras tributarias (Precios públicos del ámbito Educativo, Canon de Saneamiento y resto de tasas afectadas por el Proyecto de Ley de Medidas en tramitación) (2 documentos).....Página 97



ANEXO 1

CERTIFICADO DE DEUDA SANITARIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



**Dº JOSE SANTIAGO DE COSSIO JIMENEZ, GERENTE DEL
SERVICIO CANTABRO DE SALUD**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cantabro de Salud, las facturas pendientes de pago a 31/12/2011 ascienden a un total de **261.069.613,23 €** con la siguiente distribución por servicios y aplicaciones presupuestarias:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO INICIAL 01/01/2011	GASTOS EJERCICIO 2011	GASTOS APLICADOS	SALDO FINAL 31/12/2011
1100	227.99. Otros	0,00	607.456,89	0,00	607.456,89
1110	202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones	1.590,97	-1.590,97	0,00	0,00
1110	204 Arrendamientos de medios de transporte	9.146,19	0,00	9.146,19	0,00
1110	205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	162,70	8.540,28	111,33	8.591,65
1110	212 Edificios y otras construcciones	10.272,16	-366,40	9.905,76	0,00
1110	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	45.185,80	45.203,30	45.367,67	45.021,43
1110	214 Elementos de transporte	983,43	1.111,07	983,43	1.111,07
1110	215 Mobiliario y enseres	851,93	2.232,61	774,45	2.310,09
1110	216 Equipos para procesos de la información	407,94	5.310,59	407,94	5.310,59
1110	220.00. Ordinario no inventariable	8.696,41	3.145,53	8.984,58	2.857,36
1110	220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	156,40	-78,20	78,20	0,00
1110	220.02. Material informático no inventariable	31.293,89	-126,64	31.167,25	0,00
1110	221.00. Energía eléctrica	98.093,44	-40.210,39	37.167,19	20.715,86
1110	221.01. Agua	28.057,76	-25.025,75	2.881,38	150,63
1110	221.02. Gas	29.823,06	45.376,05	43.010,85	32.188,26
1110	221.03. Combustible	29.998,41	-8.639,83	13.467,59	7.890,99
1110	221.04. Vestuario	2.957,01	-664,42	0,00	2.292,59
1110	221.05. Alimentación	6.222,24	-6.222,24	0,00	0,00
1110	221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario	2.692.489,19	2.549.374,84	2.560.480,75	2.681.383,28
1110	221.11. Suministros de repuestos, maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	14.003,88	8.427,37	5.576,51
1110	221.99 Otros suministros	20.246,10	-18.874,39	859,59	512,12
1110	222.00. Servicios de telecomunicaciones	29.393,39	137.822,03	29.356,44	137.858,98
1110	222.01. Postales y mensajería	1.226,27	-272,13	954,14	0,00
1110	223 Transportes	22.388,99	-3.019,41	19.369,58	0,00
1110	227.00. Limpieza y aseo	594.536,51	-20.705,80	520.006,30	53.824,41
1110	227.01. Seguridad	4.484,85	402,08	4.484,85	402,08
1110	227.16. Servicios contratados de comedor	10.745,12	-3.265,00	7.480,12	0,00
1110	227.99. Otros	71.312,72	7.508,22	65.672,27	13.148,67
1110	489.02. Productos farmacéuticos de suministro directo	758.317,93	2.182.515,98	813.973,21	2.126.860,70
1120	203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.935,90	871,02	2.935,90	871,02
1120	205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	559,06	8.938,42	989,72	8.507,76
1120	212 Edificios y otras construcciones	332.057,62	465.050,97	334.375,88	462.732,71



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1120	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.698.351,50	1.380.945,07	1.701.629,50	1.377.667,07
1120	214 Elementos de transporte	983,18	0,00	983,18	0,00
1120	215 Mobiliario y enseres	0,00	90,86	90,86	0,00
1120	216 Equipos para procesos de la información	79.864,56	153.314,51	61.318,53	171.860,54
1120	220.00. Ordinario no inventariable	12.239,84	11.180,47	17.148,20	6.272,11
1120	220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	12.505,16	0,00	12.505,16	0,00
1120	220.02. Material informático no inventariable	31.776,05	7.972,03	30.498,50	9.249,58
1120	221.00. Energía eléctrica	227.892,15	257.670,69	312.515,19	173.047,65
1120	221.01. Agua	30.890,32	256,48	30.890,32	256,48
1120	221.02. Gas	255.359,39	247,47	255.359,39	247,47
1120	221.03. Combustible	31.387,03	13.391,23	31.387,03	13.391,23
1120	221.04. Vestuario	2.346,11	-2.066,47	0,00	279,64
1120	221.05. Alimentación	29.696,69	495.834,59	484.398,54	41.132,74
1120	221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario	158.048.241,44	93.737.660,90	38.855.113,71	212.930.788,63
1120	221.10. Lencería	0,00	2.346,11	2.346,11	0,00
1120	221.11. Suministros de repuestos, maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	120.068,00	17.870,85	102.197,15
1120	221.12. Suministros de material electrónico, eléctrico y comunicaciones	0,00	179.827,75	150.091,65	29.736,10
1120	221.99 Otros suministros	216.380,79	-158.141,76	48.048,71	10.190,32
1120	222.00. Servicios de telecomunicaciones	0,00	15.658,28	0,00	15.658,28
1120	222.01. Postales y mensajería	0,00	-1.326,10	0,00	-1.326,10
1120	223 Transportes	3.961,89	672,12	3.961,89	672,12
1120	226.02. Publicidad y propaganda	13.560,71	892,99	13.560,71	892,99
1120	227.00. Limpieza y aseo	2.080.455,43	3.085.394,50	2.080.455,43	3.085.394,50
1120	227.01. Seguridad	393.510,80	252.099,71	393.510,80	252.099,71
1120	227.16. Servicios contratados de comedor	450.741,90	-155.575,20	14.241,74	280.924,96
1120	227.99. Otros	1.004.622,85	1.121.230,93	1.262.338,14	863.515,64
1120	230 Dietas, locomoción y traslado	0,00	1.810,34	0,00	1.810,34
1120	263.02. Club de diálisis	1.605.829,24	2.286.309,43	2.138.414,36	1.753.724,31
1120	263.03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	237.351,99	687.817,82	459.243,70	465.926,11
1120	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	397.920,73	204.822,10	397.920,73	204.822,10
1120	264.03. Concierto técnica de diagnóstico por imagen	2.268,11	37.995,95	34.099,43	6.164,63
1120	264.07. Otros servicios especiales	59.887,07	82.546,49	112.990,73	29.442,83
1121	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.903,50	0,00	10.903,50	0,00
1121	220.00. Ordinario no inventariable	22.544,76	10.641,06	27.649,14	5.536,68
1121	220.02. Material informático no inventariable	9.908,73	4.523,86	10.675,87	3.756,72
1121	221.00. Energía eléctrica	240.020,58	0,00	240.020,58	0,00
1121	221.02. Gas	116.097,58	0,00	116.097,58	0,00
1121	221.03. Combustible	4.734,15	0,00	4.734,15	0,00
1121	221.04. Vestuario	2.244,20	622,91	2.244,20	622,91
1121	221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario	13.967.069,96	14.125.576,24	5.108.024,58	22.984.621,62
1121	221.11. Suministros de repuestos, maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	20.437,18	16.750,98	3.686,20
1121	221.12. Suministros de material electrónico, eléctrico y comunicaciones	0,00	1.239,28	395,76	843,52
1121	221.99 Otros suministros	24.488,96	-2.536,30	12.962,20	8.990,46
1121	226.06. Reuniones, conferencia y actos	0,00	242,70	0,00	242,70
1121	227.16. Servicios contratados de comedor	61.033,38	0,00	61.033,38	0,00
1121	227.99. Otros	18.447,59	0,00	18.447,59	0,00
1121	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	55.228,97	0,00	55.228,97	0,00
1122	204 Arrendamientos de medios de transporte	0,00	4.178,09	0,00	4.178,09
1122	205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	0,00	448,78	0,00	448,78
1122	212 Edificios y otras construcciones	127.858,74	127.858,74	127.858,74	127.858,74
1122	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	111.965,71	252.591,42	105.216,85	259.340,28
1122	215 Mobiliario y enseres	654,33	1.109,03	654,33	1.109,03
1122	216 Equipos para procesos de la información	6.106,75	17.380,62	6.106,75	17.380,62
1122	220.00. Ordinario no inventariable	12.642,99	1.378,65	0,00	14.021,64
1122	220.02. Material informático no inventariable	2.324,65	4.098,87	0,00	6.423,52
1122	221.00. Energía eléctrica	231.587,24	26.649,82	231.578,24	26.658,82
1122	221.01. Agua	29.632,30	0,00	29.632,30	0,00
1122	221.02. Gas	14.081,36	24.012,02	14.081,36	24.012,02
1122	221.03. Combustible	0,00	6.240,00	0,00	6.240,00
1122	221.04. Vestuario	27.586,59	6.301,35	251,42	33.636,52



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1122	221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario	5.175.133,07	3.996.913,64	414.973,70	8.757.073,01
1122	221.11. Suministros de repuestos, maquinaria, utillaje y elementos de transporte	0,00	29.111,75	1.811,87	27.299,88
1122	221.12. Suministros de material electrónico, eléctrico y comunicaciones	0,00	182,43	0,00	182,43
1122	221.99 Otros suministros	69.416,14	-20.999,08	4.704,70	43.712,36
1122	222.00. Servicios de telecomunicaciones	5.374,16	9.458,18	5.374,16	9.458,18
1122	222.01. Postales y mensajería	1.033,23	726,74	1.033,23	726,74
1122	223 Transportes	2.271,93	6,00	2.277,93	0,00
1122	227.00. Limpieza y aseo	376.809,87	286.202,81	376.809,87	286.202,81
1122	227.01. Seguridad	63.565,14	21.188,38	63.565,14	21.188,38
1122	227.16. Servicios contratados de comedor	92.973,89	50.334,49	143.308,38	0,00
1122	227.99. Otros	271.493,27	175.384,96	271.578,14	175.300,09
1122	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	62.263,37	14.713,78	0,00	76.977,15
1122	264.03. Concierto técnica de diagnóstico por imagen	49.293,10	3.179,52	0,00	52.472,62
1122	264.07. Otros servicios especiales	32.093,77	3.702,16	0,00	35.795,93
TOTAL 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:		193.071.502,28	128.979.849,56	60.981.738,61	261.069.613,23

Y para que así conste, se firma el presente en Santander a 15 de febrero de 2011.



INTERVENCION GENERAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.



**Dº JOSE SANTIAGO DE COSSIO JIMENEZ, GERENTE DEL SERVICIO
CANTABRO DE SALUD**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud, las facturas pendientes de pago a 31/12/2010 ascienden a un total de 193.071.502,28 €, con la siguiente distribución por servicios y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SALDO INICIAL 01/01/2010	GASTOS EJERCICIO 2010	GASTOS APLICADOS 2010	SALDO FINAL 31/12/2010
1110	202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones	0,00	1.590,97	0,00	1.590,97
1110	204 Arrendamientos de medios de transporte	9.013,50	9.146,19	9.013,50	9.146,19
1110	212 Edificios y otras construcciones	38.763,28	7.402,30	46.165,58	0,00
1110	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.880,50	44.953,35	1.880,50	44.953,35
1110	214 Elementos de transporte	0,00	983,43	0,00	983,43
1110	216 Equipos para procesos de la información	2.293,54	1.784,12	3.821,61	256,05
1110	220.00. Ordinario no inventariable	1.841,01	7.205,75	1.762,36	7.284,40
1110	220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	74,00	156,40	74,00	156,40
1110	220.02. Material informático no inventariable	67.544,80	29.403,76	67.544,88	29.403,68
1110	221.00. Energía eléctrica	48.110,34	94.299,63	48.110,34	94.299,63
1110	221.01. Agua	4.780,42	27.347,37	4.671,99	27.455,80
1110	221.02. Gas	27.155,74	8.189,72	33.305,70	2.039,76
1110	221.03. Combustible	13.439,63	21.947,63	13.439,63	21.947,63
1110	221.04. Vestuario	344,36	2,95	347,31	0,00
1110	221.05. Alimentación	0,00	6.222,24	0,00	6.222,24
1110	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	1.740.675,13	2.220.613,89	1.745.857,20	2.215.431,82
1110	221.07 Material no sanitario para consumo y reposición	4.514,33	8.168,31	4.223,67	8.458,97
1110	221.99 Otros suministros	8.743,07	-6.658,92	1.055,61	1.028,54
1110	222.00. Servicios de telecomunicaciones	40.735,74	18.954,12	40.735,74	18.954,12
1110	222.01. Postales y mensajería	590,64	899,59	590,64	899,59
1110	223 Transportes	56.956,87	18.626,39	56.956,87	18.626,39
1110	225.02. Locales	27.682,16	-27.682,16	0,00	0,00
1110	227.00. Limpieza y aseo	493.843,67	529.751,69	492.563,23	531.032,13
1110	227.01. Seguridad	0,00	4.484,85	0,00	4.484,85
1110	227.16. Servicios contratados de comedor	12.104,41	0,00	12.104,41	0,00
1110	227.99.99 Otros	21.310,03	47.149,35	21.310,03	47.149,35
1110	261.03. Con Entes Territoriales	0,00	4.800,98	4.800,98	0,00
1110	489.02. Productos farmacéuticos de suministro directo	262.159,26	362.723,81	264.996,45	359.886,62
1111	205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	0,00	162,70	0,00	162,70
1111	212 Edificios y otras construcciones	5.142,58	10.272,16	5.142,58	10.272,16
1111	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	232,45	0,00	232,45



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1111	215 Mobiliario y enseres	0,00	851,93	0,00	851,93
1111	216 Equipos para procesos de la información	0,00	151,89	0,00	151,89
1111	220.00. Ordinario no inventariable	0,00	1.392,00	0,00	1.392,00
1111	220.02. Material informático no inventariable	4.684,28	1.802,30	4.684,28	1.802,30
1111	221.00. Energía eléctrica	0,00	3.793,81	0,00	3.793,81
1111	221.01. Agua	0,00	601,96	0,00	601,96
1111	221.02. Gas	1.559,83	27.783,30	1.559,83	27.783,30
1111	221.03. Combustible	0,00	8.050,78	0,00	8.050,78
1111	221.04. Vestuario	0,00	2.957,01	0,00	2.957,01
1111	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	514.125,73	485.041,31	523.500,73	475.666,31
1111	221.07 Material no sanitario para consumo y reposición	1.608,00	2.070,81	1.608,00	2.070,81
1111	221.99 Otros suministros	395,33	243,00	395,33	243,00
1111	222.00. Servicios de telecomunicaciones	12.007,58	560,49	12.007,58	560,49
1111	222.01. Postales y mensajería	0,00	66,68	0,00	66,68
1111	223 Transportes	0,00	3.740,13	0,00	3.740,13
1111	225.02. Locales	21.180,97	-21.180,97	0,00	0,00
1111	227.00. Limpieza y aseo	0,00	63.504,38	0,00	63.504,38
1111	227.16. Servicios contratados de comedor	0,00	10.745,12	0,00	10.745,12
1111	227.99.99 Otros	27.018,58	22.185,69	27.018,58	22.185,69
1111	489.02. Productos farmacéuticos de suministro directo	129.375,00	389.056,31	120.000,00	398.431,31
1112	220.00. Ordinario no inventariable	0,00	20,01	0,00	20,01
1112	220.02. Material informático no inventariable	0,00	87,91	0,00	87,91
1112	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	0,00	1.391,06	0,00	1.391,06
1112	221.99 Otros suministros	0,00	8.444,78	0,00	8.444,78
1112	222.00. Servicios de telecomunicaciones	1.811,79	9.878,78	1.811,79	9.878,78
1112	222.01. Postales y mensajería	0,00	260,00	0,00	260,00
1112	223 Transportes	0,00	22,47	0,00	22,47
1112	227.99.99 Otros	0,00	1.977,68	0,00	1.977,68
1120	203 Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	-5.247,95	8.183,85	0,00	2.935,90
1120	205 Arrendamientos de mobiliario y enseres	0,00	559,06	0,00	559,06
1120	206 Arrendamientos de equipos para procesos de información	17,40	0,00	17,40	0,00
1120	212 Edificios y otras construcciones	521.896,94	323.956,18	513.795,50	332.057,62
1120	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.428.657,84	1.629.786,87	1.360.093,21	1.698.351,50
1120	214 Elementos de transporte	0,00	983,18	0,00	983,18
1120	216 Equipos para procesos de la información	78.183,96	97.842,02	96.161,42	79.864,56
1120	220.00. Ordinario no inventariable	5.771,79	12.239,84	5.771,79	12.239,84
1120	220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	12.505,16	0,00	12.505,16
1120	220.02. Material informático no inventariable	6.234,85	30.701,05	5.159,85	31.776,05
1120	221.00. Energía eléctrica	214.554,47	227.892,15	214.554,47	227.892,15
1120	221.01. Agua	0,00	59.986,99	29.096,67	30.890,32
1120	221.02. Gas	2.965,14	254.860,00	2.465,75	255.359,39
1120	221.03. Combustible	459,38	30.927,65	0,00	31.387,03
1120	221.04. Vestuario	1.153,84	2.134,11	941,84	2.346,11
1120	221.05. Alimentación	25.085,15	24.182,22	19.570,68	29.696,69
1120	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	162.629.408,83	101.085.953,40	105.906.383,98	157.808.978,25
1120	221.07 Material no sanitario para consumo y reposición	44.969,19	174.700,10	39.512,86	180.156,43
1120	221.10. Banco de sangre	205.718,64	33.544,55	0,00	239.263,19
1120	221.19. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	0,00	109,60	0,00	109,60
1120	221.99 Otros suministros	38.894,19	32.150,36	34.929,79	36.114,76
1120	222.00. Servicios de telecomunicaciones	65.723,86	0,00	65.723,86	0,00
1120	223 Transportes	217,44	3.961,89	217,44	3.961,89
1120	226.02. Publicidad y propaganda	0,00	13.560,71	0,00	13.560,71
1120	226.06 Reuniones, conferencias y actos	3.219,40	-360,00	2.859,40	0,00
1120	226.99. Otros	125,19	-125,19	0,00	0,00
1120	227.00. Limpieza y aseo	1.021.187,70	2.080.455,43	1.021.187,70	2.080.455,43
1120	227.01. Seguridad	250.803,79	393.510,80	250.803,79	393.510,80
1120	227.16. Servicios contratados de comedor	269.036,54	450.741,90	269.036,54	450.741,90
1120	227.99.99 Otros	834.391,04	1.004.622,91	834.391,10	1.004.622,85
1120	230 Dietas, locomoción y traslado	6.129,57	-1.474,34	4.655,23	0,00
1120	263.02. Club de diálisis	744.850,49	1.605.829,24	744.850,49	1.605.829,24
1120	263.03. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios	231.679,90	237.351,99	231.679,90	237.351,99
1120	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	574.691,11	218.079,37	394.849,75	397.920,73
1120	264.03. Concierto técnicas diagnóstico por imagen	20.502,02	2.268,11	20.502,02	2.268,11



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

1120	264.07. Otros servicios especiales	35.254,66	59.887,07	35.254,66	59.887,07
1121	212 Edificios y otras construcciones	76.843,69	0,00	76.843,69	0,00
1121	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	53.765,93	10.903,50	53.765,93	10.903,50
1121	220.00. Ordinario no inventariable	46.281,33	22.544,76	46.281,33	22.544,76
1121	220.02. Material informático no inventariable	26.305,88	9.908,73	26.305,88	9.908,73
1121	221.00. Energía eléctrica	3.169,66	240.020,58	3.169,66	240.020,58
1121	221.02. Gas	17.880,53	116.097,58	17.880,53	116.097,58
1121	221.03. Combustible	2.980,61	4.734,15	2.980,61	4.734,15
1121	221.04. Vestuario	10.743,81	2.244,20	10.743,81	2.244,20
1121	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	21.768.992,99	13.955.375,91	21.794.636,94	13.929.731,96
1121	221.07 Material no sanitario para consumo y reposición	54.846,52	-19.459,02	22.155,37	13.232,13
1121	221.10. Banco de sangre	37.889,00	37.338,00	37.889,00	37.338,00
1121	221.19. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	2.161,78	108,36	1.888,56	381,58
1121	221.99 Otros suministros	35.855,05	11.148,47	36.128,27	10.875,25
1121	222.00. Servicios de telecomunicaciones	1.703,95	0,00	1.703,95	0,00
1121	222.01. Postales y mensajería	1.601,73	0,00	1.601,73	0,00
1121	227.14. Concursos colaboración gestión	0,00	1.438,40	1.438,40	0,00
1121	227.16. Servicios contratados de comedor	75.672,67	61.033,38	75.672,67	61.033,38
1121	227.99.99 Otros	91.474,02	-6.323,05	66.703,38	18.447,59
1121	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	69.767,91	55.228,97	69.767,91	55.228,97
1122	212 Edificios y otras construcciones	62.845,82	65.012,92	0,00	127.858,74
1122	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	111.965,71	0,00	111.965,71
1122	215 Mobiliario y enseres	0,00	654,33	0,00	654,33
1122	216 Equipos para procesos de la información	0,00	6.106,75	0,00	6.106,75
1122	220.00. Ordinario no inventariable	14.038,10	-1.395,11	0,00	12.642,99
1122	220.02. Material informático no inventariable	12.372,86	-7.623,37	2.424,84	2.324,65
1122	221.00. Energía eléctrica	206.839,67	71.943,01	47.195,44	231.587,24
1122	221.01. Agua	13.384,53	16.247,77	0,00	29.632,30
1122	221.02. Gas	1.250,01	12.831,35	0,00	14.081,36
1122	221.03. Combustible	7.447,37	-7.447,37	0,00	0,00
1122	221.04. Vestuario	39.941,69	2.030,84	14.385,94	27.586,59
1122	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	5.040.346,35	2.368.771,53	2.365.578,81	5.043.539,07
1122	221.07 Material no sanitario para consumo y reposición	80.758,41	-16.008,64	37.613,70	27.136,07
1122	221.10. Banco de sangre	94.436,00	84.695,00	47.537,00	131.594,00
1122	221.19. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	163,18	127,66	0,00	290,84
1122	221.99 Otros suministros	42.938,40	2.459,79	3.408,96	41.989,23
1122	222.00. Servicios de telecomunicaciones	6.979,15	-1.604,99	0,00	5.374,16
1122	222.01. Postales y mensajería	7.517,88	-6.484,65	0,00	1.033,23
1122	223 Transportes	15.651,94	-13.380,01	0,00	2.271,93
1122	227.00. Limpieza y aseo	617.372,12	-240.562,25	0,00	376.809,87
1122	227.01. Seguridad	83.317,00	-19.751,86	0,00	63.565,14
1122	227.16. Servicios contratados de comedor	190.652,45	-97.678,56	0,00	92.973,89
1122	227.99.99 Otros	299.532,57	5.441,21	33.480,51	271.493,27
1122	264.02. Terapia respiratoria a domicilio	146.743,79	-1.116,70	83.363,72	62.263,37
1122	264.03. Concierto técnicas diagnóstico por imagen	70.771,66	26.156,77	47.635,33	49.293,10
1122	264.07. Otros servicios especiales	14.598,29	26.203,97	8.708,49	32.093,77
TOTAL 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:		202.307.838,78	131.480.081,89	140.716.418,38	193.071.502,28

Y para que así conste, se firma el presente en Santander a 15 de febrero de 2011.

INTERVENCCION GENERAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.



ANEXO 2

**CERTIFICADO DEL INTERVENTOR GENERAL DE LA C.A DE CANTABRIA
DE LOS 40 MILLONES € DE FACTURAS Y DEUDAS QUE A 31-12-2011 SE
ENCONTRABAN PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE CADA
ÓRGANO GESTOR Y QUE SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DEL 2012.**

	Gobierno de Cantabria Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Intervención General	C. Hernán Cortés, 9 39003 Santander (Cantabria) Tel.: 942.207550/1 Fax: 942.207565 E-mail: intervención@cantabria.org
---	---	---

D. Gabriel Pérez Penido, Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su inclusión como documento adjunto al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CERTIFICA

Que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que se certificaron en los términos establecido por el artículo 13 de la Orden HAC/04/2012, de 24 de enero, por la que se regula la documentación a confeccionar para la formación de la Cuenta General de 2011, por las Secretarías Generales de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad y Servicios Sociales, Presidencia y Justicia, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y Obras Públicas y Vivienda, asciende a un total de cuarenta millones trescientos mil cincuenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (40.300.059,43 €).

Santander, 19 de abril de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Gabriel Pérez Penido



ANEXO 3

DESGLOSE DEL AJUSTE ESPERADO DEL SECTOR PÚBLICO

EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL.

Entes:	Ingresos en términos de Contabilidad Nacional (A)	Gastos en términos de Contabilidad Nacional (B)	Formación Bruta de Capital Fijo (C)	Ajuste (D)=(A)-(B)-(C)
Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCBSB)	21.519.384	19.817.429	441.380	1.260.575
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)	2.252.410	3.447.461	0	-1.195.051
Fundación Campus Comillas (FCC)	1.020.205	7.326.828	116.552	-6.423.175
Fundación Forbo Cantabria Coopera (FFCC)	181.609	389.262	0	-207.653
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FHAQ)	2.660.000	3.019.688	815.279	-1.174.967
Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)	14.713.820	17.964.751	30.000	-3.280.931
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)	2.262.320	2.199.985	5.000	57.335
Empresa Cantabria para el desarrollo de las nuevas tecnologías de la Administración, S.L. (EMCANTA)	6.578.405	7.133.440	351.657	-906.692
Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)	3.542.995	3.584.724	5.431.000	-5.472.729
Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)	15.734.050	13.382.950	18.375	2.332.725
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GEINERCAN)	2.857.873	805.025	0	2.052.848
Gestión de Infraestructuras Educativas en Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)	5.000	55.585	3.300.000	-3.350.585
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	865.000	706.535	0	158.465
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE)	70.588.432	56.758.585	4.637.763	9.192.083
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	5.989.150	5.893.320	285.306	-189.476
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	1.427.894	1.067.596	191.884	168.415
Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebañego, S.L.	165.000	388.194	-2.369	-220.825
Sociedad Interreg. Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	201.100	837.523	0	-636.423
Sociedad Reg. de Coordinación Financiera con las Emp. Públicas de la CCAA de Cantabria, S.L. (CEP)	18.865.891	2.941.199	0	15.924.692
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.	6.317.000	7.633.540	0	-1.316.540
Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT)	11.892.433	12.502.231	0	-609.798
Sociedad Reg. para la Gestión y Promoción de actividades culturales del Palacio de Fesr. de Cantabria, S.A.	6.432.500	5.869.189	111.913	451.398
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SACC)	2.204.518	1.053.458	1.247.645	-96.585
El Soplao, S.L.	783.660	490.785	2	292.873
Santander Centro Abierto, S.A.	502.841	416.361	0	86.480
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	20.335.206	23.758.437	-22.749	-3.400.482
Torreavega Centro Abierto, S.A.	505.700	477.294	0	28.407
Puertos de Cantabria	6.724.910	2.487.181	43.547.140	-39.309.410
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	12.633.359	7.037.060	0	5.596.299
Total	239.762.665	209.445.615	60.505.778	-30.188.728



ANEXO 4

PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto la adopción de una serie de medidas extraordinarias dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, materializando así el compromiso adquirido con el Gobierno de la Nación en el marco de las obligaciones asumidas por España en el ámbito de la Unión Europea.

Las medidas que se contemplan en esta Ley contribuyen a los objetivos de aceleración en la reducción del déficit y de sostenibilidad fiscal, por la doble vía de reducción de gastos e incremento de los ingresos.

En materia de personal, las medidas afectan a todo el sector público y su finalidad es la generación de ahorros sin merma de la calidad en la prestación de los servicios públicos. El esfuerzo que a los empleados públicos demandarán estas medidas se entiende imprescindible para recuperar el equilibrio de las cuentas públicas en una etapa en que la reducción de costes resulta obligada ante la caída de los ingresos.

Se aborda en la presente Ley una concreción ajustada a la normativa legal vigente con respecto a los derechos sindicales, en cuanto a tiempo retribuido para la realización de funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales y dispensas totales de asistencia al trabajo, si bien se posibilita la ordenación pactada de las bolsas de horas sindicales en determinadas áreas.

Se contempla la supresión del complemento a las prestaciones percibidas en los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes en sus treinta primeros días naturales; en los supuestos de reducciones de jornada, las retribuciones serán proporcionales a la jornada efectivamente realizada si bien en el ámbito de la función pública se amplían los porcentajes de reducción para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar; y con carácter general no se permitirá la prolongación en la prestación de servicios más allá de la edad reglamentaria de jubilación.

Asimismo se suspende la obligación de convocar nuevos concursos ante la imposibilidad legal de dotar presupuestariamente los puestos que queden vacantes como consecuencia de dichos procesos.

Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios públicos se adoptan otra serie de medidas tendentes a lograr una mejor gestión del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del redimensionamiento y flexibilización de la organización administrativa, centralizando en la Consejería de Presidencia y Justicia o en las



respectivas Secretarías Generales o en la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios sociales determinados puestos de trabajo.

De acuerdo con el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se suspenden, en tanto en cuanto esté en vigor esta ley, todas aquellas previsiones contenidas en convenios, pactos o acuerdos que contradigan lo dispuesto en la misma, por cuanto concurre causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, a la que se refiere el citado artículo.

Se procede a la modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en diversos aspectos que requieren una necesaria revisión. En primer lugar, la propuesta tiene por objeto la modificación de la regulación de la Renta Social Básica. Esta modificación no afecta a la configuración de la prestación como derecho subjetivo a la protección social que tienen las personas que se encuentran en situación de carencia de los recursos económicos suficientes a una prestación económica para atender a sus necesidades básicas. Antes bien, la Ley se refiere a la modificación de ciertos preceptos para perfilar de forma más precisa su contenido, de forma que se facilite su aplicación, y para acentuar el carácter no sólo de prestación destinada a satisfacer las necesidades básicas de las personas, sino también su finalidad integradora de las personas titulares y de sus familias en los ámbitos social y laboral.

Por otra parte, se procede a través de la presente Ley a incrementar la jornada ordinaria del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, diferenciando según los regímenes de jornada aplicables al citado colectivo. Se habilita a la Consejera competente en materia de sanidad a establecer los criterios generales para la implantación efectiva de la jornada, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias

En el ámbito educativo, con la adopción de las medidas previstas en esta Ley, el Gobierno de Cantabria antepone, frente a cualquier otro interés o consideración, la calidad del sistema educativo y el mantenimiento de las medidas de atención a la diversidad en los centros docentes.

Esta Ley establece, con carácter temporal, un aumento del número mínimo de periodos lectivos, dentro de los límites ya establecidos en la normativa específica de organización y funcionamiento y la eliminación de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para los docentes mayores de 55 años.

Igualmente, con la misma finalidad y carácter transitorio, se modifica el número máximo de alumnos por aula en algunos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, garantizando, en todo caso, la continuidad de los alumnos matriculados en el centro.

Dada la actual situación económica y financiera, se incluyen además otras previsiones que afectan a gastos que no se presentan como absolutamente imprescindibles.

En materia financiera se adoptan medidas específicas derivadas de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Cantabria al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del día 6 de marzo de 2012.

Por su parte, en materia de ingresos, se fija el tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y querosenos. El tipo autonómico de devolución de este Impuesto para el gasóleo de uso profesional -transportistas y taxistas- será del cien por cien, y no se aplicará al gasóleo de usos especiales y de calefacción.



Se prevé la subida de un 30% de la parte fija y parte variable (tanto de la tarifa doméstica como de la tarifa industrial) del canon de saneamiento. Y el incremento de un 30% de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Se crea una tasa por solicitud de revisión de la valoración de la situación de dependencia o de la prestación reconocida. Quedarán exentos del pago de la tasa los solicitantes de revisión si hubiera mediado más de un año desde la fecha de la resolución administrativa por la que se haya producido alguno de los siguientes supuestos: reconocimiento de la situación de dependencia, asignación de recursos a través de del Programa Individual de Atención o la resolución de la última solicitud de revisión.

Por otra parte, se establece una habilitación legal para que en los supuestos en los que existan terceros obligados al pago y el receptor del servicio sanitario no facilite los datos del obligado al pago, el gasto asistencial le pueda ser imputado.

Por último, se abordan una serie de medidas sectoriales de ajuste con el fin de mejorar la organización y el funcionamiento de la Administración y Órganos dependientes. Así, se suprime el Consejo Económico y Social de Cantabria, pues se considera que el marco de dialogo permanente con los agentes sociales y económicos puede establecerse a través de otras fórmulas que no impliquen un coste al ciudadano.

Igualmente, y sin perjuicio de la cláusula de reversibilidad prevista en la Disposición Adicional Vigésimo Primera, se suprimen el Consejo de la Mujer y el Consejo de la Juventud, si bien en estos casos, como medio de interlocución de las asociaciones de mujeres y de las asociaciones de jóvenes con el Gobierno de Cantabria y de participación de estos colectivos en el desarrollo social, laboral, y económico de la Comunidad Autónoma se crean la Comisión de Participación de las Mujeres y la Comisión de Participación de Jóvenes, como órganos colegiados de carácter consultivo.

TÍTULO I.- MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

CAPÍTULO I.- MEDIDAS DE ÁMBITO GENERAL EN EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las medidas previstas en el presente capítulo, serán de aplicación al conjunto del sector público administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 2.- DERECHOS SINDICALES.

1.- Los derechos sindicales reconocidos mediante Acuerdos, Convenios o Pactos suscritos con las Organizaciones Sindicales en relación con el tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como dispensas totales de asistencia al trabajo, cuyo contenido exceda de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ajustarán de manera estricta al mínimo garantizado en dichas normas.



2.- Dentro de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán constituirse bolsas de horas sindicales, con pleno respeto al carácter personal de las mismas, en el ámbito del personal docente, de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y de la Administración de Justicia. Estas bolsas podrán estar constituidas por el crédito de horas de los delegados sindicales y de los miembros de representación unitaria, Juntas de Personal y Comités de Empresa.

2.- Asimismo, se concede la posibilidad de liberar un “liberado institucional” a cada una de las organizaciones sindicales representadas en la mesa general de negociación de la Administración de Cantabria a la que se refiere el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

ARTÍCULO 3.- PRESTACIONES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- El régimen de prestaciones o complementos económicos en el supuesto de Incapacidad Temporal se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la normativa del régimen de previsión social que en cada caso resulte de aplicación, durante los primeros treinta días de duración de la situación de Incapacidad Temporal. Transcurrido el período señalado, se procederá a completar las prestaciones referidas en los términos de la normativa vigente.

2.- Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado primero aquellos supuestos en los que la Incapacidad Temporal derive de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso se mantendrán las medidas de mejora de la prestación económica correspondiente que se encuentren previstas en la normativa vigente.

Asimismo, se exceptúan los casos de incapacidad temporal por contingencias comunes que conlleven hospitalización como mínimo de tres noches consecutivas, en cuyo caso se abonará desde el inicio un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones

3.- En todo caso, y con independencia de la obligación de presentar el parte de baja en los términos y plazos establecidos en su legislación específica según el régimen de previsión social aplicable en cada caso, el personal deberá justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia por causa de enfermedad. En caso de no justificar adecuadamente la ausencia del trabajo se procederá a la deducción proporcional de retribuciones que corresponda.

ARTÍCULO 4.- REDUCCIONES DE JORNADA.

Durante los periodos en que se disfrute de una jornada reducida, las retribuciones a percibir serán proporcionales a la jornada efectivamente realizada, salvo que la normativa estatal aplicable disponga otra cosa.

ARTÍCULO 5.- PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN ACTIVO.

1.- No podrá acordarse la prolongación de la permanencia en activo una vez cumplida la edad legal de jubilación salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que concurren probadas razones de necesidad debidamente motivadas que la justifiquen, y en los supuestos en que la prolongación de la permanencia en activo tenga como finalidad alcanzar el mínimo de servicios computables para acceder a las prestaciones por jubilación y dicho mínimo se alcance dentro del periodo de la prórroga.

2.- En cuanto al personal docente, la permanencia en el servicio activo podrá autorizarse, a solicitud del interesado, hasta la terminación del periodo lectivo del curso escolar del año en que cumplan los sesenta y cinco años.



3.- La prolongación de la permanencia en servicio activo para el personal al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud se regirá por su propia normativa y por lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos.

CAPÍTULO II.- MEDIDAS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ARTÍCULO 6.- REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Se adscriben a la Consejería de Presidencia y Justicia, pasando a depender de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, todos los puestos de funcionarios, con excepción de los órganos directivos, que tengan el área funcional 19 en la Relación de Puestos de Trabajo que desarrollen funciones en materia de informática y nuevas tecnologías dentro del ámbito de aplicación del Decreto 12/2008 de 24 de enero, por el que se regula la función informática en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación al Servicio Cántabro de Salud.

Igualmente, se adscriben a dicha Dirección General todos los puestos de trabajo de personal funcionario denominados “ordenanza”, así como los puestos de personal laboral de las categorías profesionales “Conductor” y “Subalterno”, a excepción en este último caso de los puestos que actualmente prestan servicio en centros docentes adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que mantendrán dicha dependencia.

2.- Todos los puestos definidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo como no singularizados, distintos de los previstos en el apartado anterior, pasarán a depender de cada una de las Secretarías Generales de las Consejerías en las que actualmente prestan servicios.

Los puestos no singularizados de los organismos dependientes de cada Consejería también pasarán a depender de las Secretarías Generales respectivas salvo los del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que pasarán a depender de la Dirección de dicho organismo autónomo.

Las Secretarías Generales, y en su ámbito, la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán proceder a asignar a este personal a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino cuando consideren que existen prioridades de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos, con el límite en su caso, de la movilidad geográfica siempre que no implique cambio de residencia, cuando se trate de personal funcionario, y de acuerdo al vigente convenio colectivo si se refiere a personal laboral.

3.- En ningún caso, la adscripción de puestos o asignación de personal prevista en este artículo tendrá por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos debiendo en todo caso respetarse las retribuciones y las condiciones esenciales de trabajo.

ARTÍCULO 7.- CONCURSOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

Se deja sin efecto la obligatoriedad de la convocatoria periódica de concursos para la cobertura de puestos de trabajo de empleados públicos.

ARTÍCULO 8.- REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE JORNADA.



El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, por un octavo o un tercio de la jornada efectiva, con subordinación en todo caso a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 9.- PERSONAL EVENTUAL

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función pública de Cantabria que pasa a tener la siguiente redacción:

“1.- Son personal eventual quienes en virtud de libre nombramiento, no sujeto a término o plazo, efectuado por el Presidente del Gobierno o los Consejeros, desempeñen puestos de trabajo en régimen no permanente considerados como de confianza o asesoramiento especial y sean retribuidos con cargo a créditos presupuestarios consignados exclusivamente para este tipo de personal. El Gobierno determinará el número de puestos a desempeñar por este personal y las retribuciones de los mismos; a excepción de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la presente Ley”.

2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2.- Las relaciones de puestos de trabajo se elaborarán a iniciativa de las distintas Consejerías, que serán elevadas por el Consejero de Presidencia y Justicia a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo de Gobierno.

Las relaciones de puestos de trabajo distinguirán los correspondientes a funcionarios de los de carácter laboral conforme a los criterios establecidos en esta Ley.

Los puestos de secretaría de los miembros del Gobierno y demás altos cargos serán cubiertos por personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Administrativo o al Cuerpo General Auxiliar, si bien podrán desempeñarse en dicha condición o en la de personal eventual, en cuyo caso pasarán a la situación de servicios especiales con reserva de plaza y puesto orgánico y las retribuciones percibidas serán las correspondientes al puesto de trabajo desempeñado”.

3.- Se modifica el artículo 20 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, que pasa a tener la siguiente redacción

“Artículo 20.- Los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de funcionarios no podrán ser cubiertos por personal laboral ni eventual, salvo la excepción prevista en el párrafo 3 del artículo 18. 2. Los incluidos en la plantilla de personal laboral no podrán ser desempeñados por funcionarios o eventuales. Los puestos de trabajo correspondientes a personal eventual se proveerán de acuerdo con la naturaleza de este colectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de esta Ley”.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 10.- DISPOSITIVO EXTRAORDINARIO DE VIALIDAD INVERNAL.

1.- Cuando se prevean circunstancias meteorológicas adversas que pudieran dificultar la normal circulación de los usuarios de las carreteras, por el órgano competente de la Dirección General de



Obras Públicas se activará un dispositivo extraordinario de vialidad invernal, en el que la jornada de trabajo laboral semanal del personal del Servicio de Carreteras Autonómicas se desarrollará en jornada partida de lunes a domingo iniciándose la misma a la hora que se determine más adecuada para cada actuación o servicio a realizar.

2.- Se computarán como horas extraordinarias las que superen la jornada ordinaria, y se compensarán según lo estipulado en el artículo 54 del VIII Convenio Colectivo. La jornada máxima de trabajo diario no podrá superar las doce horas. Entre jornada y jornada deberá mediar al menos doce horas de descanso.

3.- Lo previsto en este artículo no supondrá en ningún caso modificación del cómputo de horas de trabajo anuales, garantizando en todo caso el derecho de los trabajadores al descanso. A estos efectos, si durante la activación del dispositivo extraordinario de vialidad invernal, los participantes no hubieran podido disfrutar de los dos días de descanso reglamentarios de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del VIII Convenio Colectivo, estos deberán disfrutarse de forma continuada cuando se desactive el mismo. En todo caso, no podrán superarse los catorce días continuados de trabajo sin haber disfrutado de los días de descanso reglamentarios.

4.- A efectos de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de vialidad invernal, la Administración podrá encomendar a trabajadores laborales fijos y temporales funciones de la categoría de operario de maquinaria pesada, cuando reúnan los requisitos y la formación exigidos de forma que permitan crear los adecuados equipos de trabajo.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11.- ELIMINACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA JORNADA LECTIVA A LOS DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS.

Se dejan sin efecto las medidas aplicadas desde el curso 2006-2007 en los sectores de la enseñanza pública no universitaria y de la enseñanza concertada para la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza en profesores mayores de 55 años.

ARTÍCULO 12.- INCREMENTO DE PERIODOS LECTIVOS SEMANALES A LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS ESPECIALES.

En los centros públicos, el profesorado de educación secundaria, el de educación primaria que impartiera docencia en la educación secundaria o en escuelas de adultos, el de formación profesional, el de enseñanzas artísticas, el de enseñanzas de idiomas y el de enseñanzas deportivas impartirá como mínimo 20 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. Cuando se alcanzaran los 21 periodos lectivos se compensará con dos horas complementarias establecidas por la jefatura de estudios.

ARTICULO 13.- RATIO DE ALUMNOS POR GRUPO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

El número máximo de alumnos por grupo en la educación secundaria obligatoria será de 30, garantizándose siempre la continuidad de los alumnos matriculados en el centro.



CAPÍTULO V. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

ARTÍCULO 14.- INCREMENTO DE LA JORNADA ORDINARIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

1.- La jornada ordinaria del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, se incrementará en cómputo anual en relación con la prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2003, por el que se fija la jornada del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en los siguientes términos:

- a) 112 horas efectivas en el turno diurno.
- b) 50 horas efectivas en el turno rotatorio.
- c) 70 horas efectivas en el turno nocturno.

En el caso de personal con jornada en turno diurno, dicho incremento, que se realizará en módulos de duración no inferior a 2,5 horas, podrá hacerse efectivo en horario de mañana, tarde y/o en sábados no festivos en función de las necesidades del servicio.

2.- La jornada ordinaria en cómputo del personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) se incrementará en cómputo anual en relación con la prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 por el que se aprueba el "Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria" en los siguientes términos:

- SUAP modelo ordinario [horario de 17 horas a 9 horas (lunes a viernes) y de 9 horas a 9 horas (sábados, domingos y festivos)]: 90 horas efectivas año.
- SUAP modelo especial [abierto 24 horas todos los días del año]:
 - a) Para personal médico y enfermería: 94 horas efectivas.
 - b) Para personal celador en el SUAP de Campoo: 92 horas efectivas.
 - c) Para personal celador en el SUAP de Castro: 90 horas efectivas.

3.- La jornada ordinaria del personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061 se incrementará en cómputo anual en relación con la prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009 en 94 horas efectivas anuales.

4.- La jornada ordinaria del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud se incrementará en cómputo anual en relación con la prevista en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2007 en los mismos términos que los previstos en el apartado 1.a) del presente artículo.

5.- El incremento de jornada previsto en el presente artículo así como su aplicación en horario de mañana, tarde y/o en sábados no festivos no conllevará en ningún caso el reconocimiento de complemento económico alguno.

6.- Mediante Orden de la Consejería competente en materia de sanidad se establecerán los criterios generales para la implantación efectiva de la jornada adicional, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.



CAPITULO VI- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

ARTÍCULO 15.- LÍMITE SALARIAL EN EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL.

1.- La suma de las retribuciones salariales que, por cualquier concepto excluida la antigüedad, perciba el personal del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el de los entes que de conformidad con los principios y normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales consolidan sus cuentas con las de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no podrá superar los siguientes topes salariales en cómputo anual:

- a) Directores y gerentes cuyo contrato laboral esté incluido dentro de la relación laboral especial de alta dirección: las establecidas para un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2012.
- b) Personal directivo cuyo contrato laboral no esté incluido dentro de la relación laboral especial de alta dirección: 54.000 euros.
- c) Categorías que desarrollen actividades propias de titulado Superior: 45.000 euros.
- d) Categorías que desarrollen actividades propias de titulado de Grado Medio: 40.000 euros.
- e) Categorías que desarrollen actividades administrativas o similares: 30.000 euros.
- f) Categorías que desarrollen actividades relacionadas con cometidos múltiples o similares: 25.000 euros.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse los contratos a las cantidades fijadas en el presente artículo, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento retributivo. Dicha adaptación deberá comunicarse en ese mismo plazo a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

2.- El Consejo de Gobierno podrá acordar aislada y excepcionalmente, que la retribución de algún trabajador que este incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición, pueda exceder de los topes retributivos fijados en la misma. Igualmente podrá fijar topes retributivos para categorías distintas de las establecidas en el apartado 1.

3.- Las empresas y fundaciones del sector público autonómico llevarán a cabo las medidas necesarias para la reestructuración de sus plantillas y la reducción de gastos de personal con la finalidad de cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos a la Comunidad Autónoma.

TITULO II.- MEDIDAS EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 16.- SUPRESIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CANTABRIA.

1.- Queda suprimido el Consejo Económico y Social de Cantabria creado por Ley 6/1992, de 26 de junio, cuya personalidad jurídica quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.



2.- Los bienes del organismo extinguido se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, produciéndose la afectación y adscripción de los mismos conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 17.- SUPRESIÓN DEL CONSEJO DE LA MUJER DE CANTABRIA.

1.- Queda suprimido el Consejo de la Mujer de Cantabria creado por Ley 3/1997, de 26 de mayo, cuya personalidad jurídica quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

2.- Los bienes del organismo extinguido se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, produciéndose la afectación y adscripción de los mismos conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 18.- SUPRESIÓN DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA.

1.- Queda suprimido el Consejo de la Juventud de Cantabria creado por Ley 4/2001, de 15 de octubre, cuya personalidad jurídica quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

2.- Los bienes del organismo extinguido se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, produciéndose la afectación y adscripción de los mismos conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TITULO III.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES

1.- Se modifica el número 14º del apartado A) artículo 27.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“14º Servicio de Atención domiciliaria a las personas en situación de dependencia por los Equipos de Atención Primaria de Salud. Es un servicio prestado con la finalidad de valorar la situación de dependencia y de ofrecer asesoramiento y atención en domicilio tanto a la persona en situación de dependencia como a la persona cuidadora principal. El servicio será prestado por el Servicio Cántabro de Salud y tendrá carácter garantizado y gratuito salvo en los supuestos de revisión de la valoración de la situación de dependencia.”

2.- Se modifica el apartado d) del artículo 28.2, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Tendrá carácter intransferible, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1.c) de la presente Ley”

3.- Se modifica el párrafo primero del apartado b) del artículo 29.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

b) Tener residencia legal en España y estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

4.- Se añade un apartado d) al artículo 29.1, con la siguiente redacción:



“d) En el caso de tratarse de personas sin empleo que estén en edad laboral, estar inscritos como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez, de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo, y de las personas que se encuentren en los supuestos que se determinen reglamentariamente.”

5.- Se añade un apartado 4 al artículo 29, con la siguiente redacción:

“4. No podrán ser titulares de la prestación o integrantes de la unidad perceptora las personas usuarias con carácter permanente de un servicio residencial de carácter social o sociosanitario en plaza financiada con fondos públicos, con las excepciones que se establezcan reglamentariamente, o las personas internas en establecimientos penitenciarios.”

6.- Se modifica el artículo 30, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 30. Obligaciones de las personas titulares.

Son obligaciones de las personas titulares:

- a) Destinar la prestación económica a la cobertura de las necesidades básicas, entendiéndose por tales las incluidas en el concepto de alimentos definido en el artículo 142 del Código Civil.”
- b) Suscribir con la Administración un Convenio de Incorporación Social con las características que se recogen en el artículo siguiente, excepto en los casos en que no concurran otras causas de exclusión que las de naturaleza estrictamente económica y en los supuestos en que la incorporación social se estime inviable por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) Comunicar en el plazo máximo de quince días, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Renta Social Básica.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando así le sea requerido.
- e) Ejercer las acciones pertinentes para el cobro de cualquier derecho económico que pueda corresponderles.
- f) Escolarizar a personas menores en edad de enseñanza obligatoria que estén a cargo de la unidad perceptora, manteniendo una asistencia regular a los Centros educativos correspondientes.
- g) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida. El reintegro no devengará el interés alguno.
- h) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- i) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su ejercicio a ninguno de los miembros de la unidad perceptora.
- j) Permanecer en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de percepción de la prestación al menos el 90% de los días del año natural
- k) Comparecer personalmente en las dependencias administrativas que se determinen a efectos del control del requisito de permanencia.
- l) Mantenerse inscritos como demandantes de empleo, en caso de encontrarse en edad laboral. En caso de tener empleo por cuenta ajena no podrán darse de baja temporal ni definitiva, salvo para acceder a otro empleo, ni podrán acogerse a situaciones de excedencia sin causa extrema justificada. Las obligaciones mencionadas no se exigirán a las personas exceptuadas de la condición de demandante de empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d).”



7.- Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 32, que pasan a tener la siguiente redacción:

“1. La cuantía de la Renta Social Básica será la necesaria para garantizar unos ingresos del ochenta por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en doce mensualidades para una sola persona. La cuantía fijada se incrementará en un veinticinco por ciento en caso de que la unidad de convivencia la integre una segunda persona, y un diez por ciento sobre la cantidad resultante en el tramo inmediatamente anterior por cada persona a partir de la tercera.”

“3. La cuantía mensual de la Renta Social Básica aplicable a cada unidad perceptora se otorgará en su integridad cuando ésta carezca absolutamente de todo tipo de recursos. En caso contrario, se restarán de dicha cuantía los recursos mensuales de que disponga, procediéndose al abono de la Renta Social Básica por la diferencia de la cantidad resultante. No se abonará la prestación cuando la cuantía resultante sea inferior al 1% del IPREM mensual.”

8.- Se modifica el artículo 33.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La prestación se devengará el día primero del mes siguiente a aquel en que se dicte la resolución de concesión de la prestación. Si transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud, no se hubiera dictado resolución expresa, el derecho a percibir la renta social básica se generará, en caso de que la resolución posterior conceda la prestación, desde el día primero del mes siguiente al de cumplimiento del plazo señalado.”

9.- Se modifica el artículo 34.1, que pasa a tener la siguiente redacción

“1. La Renta Social Básica se concederá por un período máximo acumulado de veinticuatro meses de percepción efectiva. Este plazo podrá suspenderse por las causas establecidas en el artículo 36.

Extinguida la Renta Social Básica, podrá formularse nueva solicitud de concesión, salvo en los supuestos previstos en el artículo 38.2 de la presente Ley.

10.- Se modifica el artículo 38, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Artículo 38. Extinción del derecho.

1. El derecho a la Renta Social Básica se extinguirá, previa resolución dictada de conformidad con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de concesión de la prestación.
- b) Renuncia expresa por parte de la persona titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular. La renta social básica podrá mantenerse con la unidad perceptora hasta finalizar el plazo por el que se concedió.
- d) Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- e) Mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por un tiempo superior a seis meses.
- f) Realización de un trabajo de duración superior a seis meses, por el que se perciba una retribución igual o superior al importe de la Renta Social Básica que le corresponda.



- g) Resolución en tal sentido de un procedimiento sancionador.
- h) Traslado de residencia efectiva fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 30.
- j) El incumplimiento del Convenio de Incorporación Social previsto en el artículo 31.

2. En el caso en el que la extinción se hubiera dado por los supuestos recogidos en los apartados e), g), i) y j) del apartado anterior la extinción del derecho a la percepción de la Renta Social Básica implicará la imposibilidad de solicitar nuevamente dicha prestación por ningún miembro de la unidad familiar hasta transcurridos seis meses desde la fecha de la resolución de extinción.”

11.- Se modifica el artículo 44.b), que pasa a tener la siguiente redacción:

“b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primero, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia. Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido”.

12.- Se modifican los apartados 3 y 5 del artículo 46, que pasan a tener la siguiente redacción:

“3. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción del procedimiento por la unidad correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. La instrucción incluirá, además de las actuaciones reguladas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comprobación de que los recursos y prestaciones sociales de contenido económico a los que pudiera tener derecho la unidad perceptora se hubieran hecho valer íntegramente. En el caso de que la unidad perceptora fuera acreedora de derechos de carácter económico cuyo reconocimiento no se hubiese reclamado, inclusive el derecho de alimentos en aquellos casos en los que se constate el cese efectivo de la convivencia conyugal, el órgano competente instará a la persona solicitante para que, con carácter previo a la finalización de la instrucción del expediente, se hagan valer sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Incumplido este requerimiento, se podrá proceder, sin más trámite, al archivo del expediente. Se incorporará al expediente con carácter preceptivo informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Primaria en relación con las circunstancias y perspectivas de incorporación sociolaboral de la persona solicitante y su unidad familiar.

“5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá considerar desestimada su solicitud.”

13.- Se añade una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:



“Disposición Adicional Cuarta: Procedimiento de reintegro de de las prestaciones económicas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

- 1.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la persona titular de la Subdirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que resulte competente por razón de la naturaleza de la prestación.
- 2.- El acuerdo de inicio, que deberá concretar el importe del reintegro a exigir y los motivos del mismo, se notificará al titular de la prestación, que podrá efectuar alegaciones en relación con el mismo.
- 3.- El procedimiento de reintegro será resuelto por la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en un plazo máximo de seis meses. Contra la resolución que se adopte cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales
- 4.- Si en el momento de resolverse la procedencia del reintegro la persona obligada fuese acreedora de la Renta Social Básica, podrá acordarse su compensación mensual con las cantidades a reintegrar, salvo que el propio deudor optase por abonar la deuda en un solo pago.
- 5.- La acción de reintegro prescribirá a los cuatro años, contados a partir de la fecha del cobro de la prestación”

TITULO IV.- MEDIDAS FISCALES

ARTÍCULO 20.- TIPOS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.

El tipo de gravamen autonómico al que hace referencia el artículo 9.diez.3 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos será el siguiente:

- a) Gasolinas: 48 euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.
- c) Fuelóleo: 2 euros por tonelada.
- d) Queroseno de uso general: 48 euros por 1.000 litros.

ARTÍCULO 21.- TIPO AUTONÓMICO DE DEVOLUCIÓN DEL GASÓLEO DE USO PROFESIONAL EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS.

El tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, al que se refiere el apartado Seis bis del artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, será de 48 euros por 1.000 litros.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2002, DE 29 DE ABRIL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



El artículo 31.4 de la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda redactado de la siguiente manera:

Componente fijo: 19,92 € euros/abonado o sujeto pasivo/año, siendo divisible por periodos de devengo trimestrales si fuere preciso.

Componente variable:

- Régimen general para usos domésticos: 0,3749 € euros/metro cúbico.
- Régimen general para usos industriales: 0,4871 euros/metro cúbico.
- Régimen de medición directa de la carga contaminante:
 - 0,3342 euros por kilogramo de materias en suspensión (MES).
 - 0,3871 euros por kilogramo de demanda química de oxígeno (DQO).
 - 0,8444 euros por kilogramo de fósforo total (P).
 - 6,6336 euros por kiloequitos de materias inhibitorias (MI).
 - 5,2962 euros por Siemens/cm por metro cúbico de sales solubles (SOL).
 - 0,4224 euros por kilogramo de nitrógeno total (N).
 - 0,000070 euros por °C de incremento de temperatura (IT).

ARTÍCULO 23.- MODIFICACIÓN DE LA TASA DE GESTIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS, Y DE LA TASA POR CLAUSURA DE VERTEDERO O DEPÓSITO INCONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA LEY 9/1992, DE 18 DE DICIEMBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

1.- Se modifica la Tasa 4. Tasa de gestión final de residuos urbanos, de las aplicables por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria quedando establecida de la siguiente forma:

"4. Tasa de gestión final de residuos urbanos.

Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de los siguientes servicios relativos a actividades de gestión de residuos urbanos.

Almacenamiento en los centros de transferencia y transporte hasta las instalaciones de valorización o eliminación.

Gestión final de los residuos urbanos, mediante valorización o eliminación.

Sujetos pasivos.- Serán sujetos pasivos de la tasa los municipios, mancomunidades o consorcios en cuyo favor se presten o para los que se realicen los servicios o las actividades gravadas.

Devengo y período impositivo.- La tasa se devengará en el momento de la entrega de los residuos urbanos en las plantas de transferencia, o en las instalaciones de gestión final, cuando sean depositados directamente en dichas instalaciones, sin almacenamiento previo en plantas de transferencia. La liquidación de la tasa se realizará con periodicidad mensual.

Tarifas.- La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Tarifa.- 62,73 euros por tonelada métrica.



La determinación del número de toneladas se efectuará mediante pesada directa de los residuos urbanos en el momento de su entrega en los centros de transferencia o, en su defecto, en las instalaciones de gestión final, cuando los residuos sean depositados directamente en dichas instalaciones sin almacenamiento previo en plantas de transferencia. Cuando los residuos entregados en las anteriores instalaciones procedan de la recogida realizada en diversos Entes locales, y no sea posible determinar físicamente las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, el cálculo del número de toneladas que corresponde a cada sujeto pasivo se realizará en función de la frecuencia y la capacidad de los elementos de recogida de cada uno.

2.- Se modifica la Tasa 6. Tasa por clausura de vertedero o depósito incontrolado de residuos sólidos urbanos, de las aplicables por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria quedando establecida de la siguiente forma:

6. Tasa por clausura de vertedero o depósito incontrolado de residuos sólidos urbanos.

Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del servicio de clausura de un vertedero o depósito incontrolado de residuos sólidos urbanos, cuando la entidad local correspondiente no cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 9/1988, de 1 de marzo, por el que se regula el control, inspección y vigilancia de los residuos sólidos urbanos.

Sujetos pasivos.- Serán sujetos pasivos de la tasa las entidades locales para las que se realicen los servicios de clausura del vertedero o depósito incontrolado de residuos sólidos urbanos.

Devengo.- La tasa se devengará cuando se proceda al clausurado del vertedero por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tarifas.- Las tarifas de la tasa se configuran en función de la tipología de vertedero o depósito de residuo sólido urbano y del tipo de residuos sólidos urbanos.

Según la tipología especificada se aplicaran las siguientes tarifas:

- Tasa de clausura de vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad menor a las 30 toneladas de residuos y situados a una distancia menor o igual a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo A Distancia 1): 152,20 euros por tonelada métrica.
- Tasa de clausura de vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad menor a las 30 toneladas de residuos y situados a una distancia mayor a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo A Distancia 2): 158,85 euros por tonelada métrica.
- Tasa de clausura de vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad mayor o igual a 30 toneladas y menor a 150 toneladas de residuo y situados a una distancia menor o igual a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo B Distancia 1): 102,34 euros por tonelada métrica.
- Tasa de clausura de vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad mayor o igual a 30 toneladas y menor a 150 toneladas de residuo y situados a una distancia mayor a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo B Distancia 2): 107,94 euros por tonelada métrica.
- Tasa de clausura de vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad mayor o igual a 150 toneladas de residuo y situados a una distancia menor o igual a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo C Distancia 1): 59,07.-euros por tonelada métrica.



- Tasa de clausura vertederos o depósitos incontrolados con una cantidad mayor o igual a 150 toneladas de residuo y situados a una distancia mayor a 50 km del gestor autorizado del residuo. (Tipo C Distancia 2): 63,27 euros por tonelada métrica.

Tarifas adicionales para aquellos supuestos en que los residuos extraídos tengan una caracterización diferente de residuos de la construcción y demolición (RCDs):

- Residuos inertes de baja densidad: 1.657,27 euros por tonelada métrica
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's): 466,56 euros por tonelada métrica
- Neumáticos: 373,25 euros por tonelada métrica
- Residuos con aceite mineral: 618,19 euros por tonelada métrica
- Residuos que contengan amianto: 2.169,50 euros por tonelada métrica
- Residuos con pintura y disolventes u otros residuos peligrosos no contemplados en los apartados anteriores: 2.248,82 euros por tonelada métrica

La determinación del número de toneladas se efectuará tomando como dato el indicado por el sistema de pesaje del gestor donde se envíen los residuos.

Las fracciones inferiores a una tonelada métrica se liquidarán en proporción a la tarifa fijada.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 9/1992, DE 18 DE DICIEMBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Se crea la Tasa 10 de las correspondientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y sus organismos públicos dependientes, denominada tasa por solicitud de revisión de la valoración de la situación de dependencia o de la prestación reconocida, a cuyo efecto se añade un nuevo apartado al Anexo de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria con la siguiente redacción:

"Tasa 10.- Tasa por solicitud de revisión de la valoración de la situación de dependencia o de la prestación reconocida

a) Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible la solicitud de revisión de la valoración de la situación de dependencia o de la prestación reconocida conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

b) Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos quienes soliciten la revisión de la valoración de la situación de dependencia, o de la prestación reconocida, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

c) Devengo.- La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de revisión de la valoración de la situación de dependencia, o de la prestación reconocida.

d) Pago.- El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

e) Cuota.- El importe de la tasa se divide en dos tipos de tarifa, en función de la revisión solicitada:

- tarifa correspondiente a la revisión de la valoración de la situación de dependencia: 30 euros.
- tarifa correspondiente a la revisión de la prestación reconocida: 14 euros.

c) Exenciones.- Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes de revisión si hubiera mediado más de un año desde la fecha de la resolución administrativa por la que se haya procedido al reconocimiento de la situación de dependencia o a la asignación de recurso a través del Programa Individual de Atención o desde la resolución administrativa por la que se haya resuelto la última solicitud de revisión".



ARTÍCULO 25.- FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA

En los supuestos en los que existan terceros obligados al pago de precios públicos por servicios de asistencia sanitaria, si el usuario que percibe el servicio sanitario no facilita los datos del obligado para su correcta facturación en el plazo de 15 días desde que sea requerido fehacientemente por la Administración, el gasto será a su cargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Las consejerías, sus entidades dependientes y vinculadas, así como cualesquiera entidades asimiladas a las que hayan sido afectados, adscritos o cedidos bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán asumir, con cargo a los créditos correspondientes, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles, salvo que se hayan trasladado dichas obligaciones a un tercero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- RÉGIMEN DE AFECTACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEMANIALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración pública y transmitirle la posesión de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de los contratos administrativos que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2002, DE 10 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Se modifica el número 8 de los procedimientos administrativos de la Consejería de "Economía y Hacienda", de Anexo II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. Gestión financiera y Contratación Administrativa, con excepción de lo previsto en el tercer párrafo del número 7 del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas."



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- HABILITACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO.

Se faculta al Consejo de Gobierno para aprobar la formalización de las operaciones de crédito que resulten del desarrollo del procedimiento del pago a proveedores, establecido en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, elevando en la cuantía correspondiente el límite del saldo de la deuda establecido en el artículo 13 uno, de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.-MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 14/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DE FINANZAS DE CANTABRIA.

Se modifica el artículo 53.1 que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificación presupuestaria, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. Salvo previsión expresa en contra de norma básica estatal, la financiación de éstos se realizará de la siguiente forma:

- a) En las necesidades surgidas en operaciones no financieras, el crédito extraordinario o suplemento de crédito se financiará mediante baja en otros créditos no financieros, con remanente de crédito o mediante endeudamiento.
- b) En las necesidades surgidas en operaciones financieras, la financiación se hará mediante endeudamiento o con baja en otros créditos de la misma naturaleza".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE EMCANTA.

A la entrada en vigor de esta Ley, todas las encomiendas vigentes realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. (EMCANTA, S.L.) se extinguirán. La Consejería, Organismo o Entidad de Derecho Público que las formalizó se subrogará en todos los contratos adjudicados a terceros durante la ejecución de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2002, DE 24 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS

1.- Se modifica el apartado 1 del Artículo 12.- Órganos de gobierno y sus miembros, que pasará a tener la siguiente redacción:

"1. La administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Cantabria, corresponde a los siguientes órganos de gobierno:



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión de Control.
- d) La Comisión de Inversiones.
- e) La Comisión de Retribuciones y Nombramientos
- f) La Comisión de Obra Social y,
- g) El director General

Sin perjuicio de lo anterior, cuando una Caja de Ahorros con domicilio social en Cantabria desarrolle su actividad financiera indirectamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, le serán de aplicación las siguientes especialidades:

- a) Los órganos de gobierno de la caja serán la Asamblea General, el Consejo de Administración y, potestativamente, la Comisión de Control.
- b) La representación de los intereses colectivos de los impositores, de las corporaciones municipales que no tuviesen la condición de entidad fundadora de la caja y de los trabajadores en sus órganos de gobierno se establecerá de la siguiente manera:
 - i. La representación de las corporaciones municipales se llevará a cabo sobre la base de aquellas en cuyo término tenga abierta oficina la entidad bancaria a través de la cual la caja de ahorros desarrolle su actividad financiera.
 - ii. La representación de los grupos de impositores y trabajadores se llevará a cabo sobre la base de los correspondientes colectivos de la entidad bancaria a través de la cual la caja de ahorros desarrolle su actividad financiera. La representación de los trabajadores en los órganos de gobierno incluirá asimismo a los empleados de la caja de ahorros.

El número de miembros de los órganos de gobierno así como la periodicidad de sus sesiones serán determinados por los estatutos de la Caja de Ahorros atendiendo a la dimensión económica y a la actividad de la entidad.”

2.- Se introduce un apartado 4 en el Artículo 36.- Convocatoria, con la siguiente redacción:

“4.- En el supuesto de que la Caja de Ahorros desarrolle su actividad indirectamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, además de someterse a cuantas especialidades se determinan en dicha norma, celebrará Asambleas ordinarias una vez al año. Por su parte, las Asambleas extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas.

La Asamblea general será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en la página Web de la Caja, con quince días, al menos, de antelación. La convocatoria expresará la fecha, lugar y orden del día, así como la fecha y hora de reunión en segunda convocatoria.



Los estatutos podrán establecer, en sustitución del sistema anterior, que la convocatoria se realice mediante anuncio publicado en la página Web de la Caja, o por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los Consejeros Generales.

La Asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los Consejeros generales presentes y, en su caso, los cuotapartícipes presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento de los derechos de voto. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Los Consejeros generales no podrán estar representados por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1987, DE 27 DE MARZO, DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Se modifica el artículo 17.1 de la Ley 5/1987, de 27 de marzo, de elecciones al Parlamento de Cantabria, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. El Parlamento de Cantabria está integrado por treinta y cinco diputados elegidos en una circunscripción electoral que comprenderá todo el territorio de Cantabria”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 4/1993, DE 10 DE MARZO, DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Se modifica el artículo 59.3 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, quedando redactado en los siguientes términos:

“3. El funcionario que por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de un octavo, un tercio o un medio, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 17/2006, DE 10 DE MARZO, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO.

Se modifica el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. El Acta de conformidad ambiental prevista en los artículos 20 y 34 de la presente Ley será únicamente exigible a aquellas actividades que vayan a iniciar su funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODECIMA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2008, DE 24 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA CÁNTABRA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



1.- Se modifica la letra k) del artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, quedando redactado de la siguiente forma:

“k) El desarrollo y aplicación de las técnicas y medios informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que la Agencia tiene encomendadas, bajo la dirección y coordinación de la Dirección General competente en materia de informática de la Administración de la Comunidad Autónoma”.

2.- Se modifica la letra o) del artículo 13 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, quedando redactado de la siguiente forma:

“o) La dirección y coordinación del desarrollo de las técnicas y medios informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que la Agencia tiene encomendadas, dentro de los límites de lo dispuesto en el apartado k del artículo 7”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOTERCERA.- SUPRESIÓN DE LA ESCALA DE ANALISTA DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR.

Se suprime la Escala de Analista de Informática Tributaria del Cuerpo Facultativo Superior creada por Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

Los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Analista de Informática Tributaria del Cuerpo Facultativo Superior, cualquiera que sea situación administrativa en la que se encuentren pasarán a integrarse automáticamente en la especialidad Analista de Informática del Cuerpo Facultativo Superior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA.- SUPRESIÓN DE LA ESCALA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS TRIBUTARIOS DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS.

Se suprime la escala de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos Tributarios del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios creada por Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

Los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos Tributarios del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, cualquiera que sea situación administrativa en la que se encuentren, pasarán a integrarse automáticamente en la especialidad Técnico de Gestión de Sistemas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.

Se crea la Comisión de Participación de las Mujeres como un órgano colegiado de carácter consultivo en materia de participación de las mujeres en el desarrollo político, laboral, social, económico y cultural, así como en igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad y mujer.

La composición, organización y bases de funcionamiento de la Comisión de Participación de las Mujeres se determinará reglamentariamente. En todo caso estarán representados en él la Administración autonómica, las asociaciones de mujeres, así como las entidades locales.



DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE JOVENES.

Se crea la Comisión de Participación de Jóvenes como un órgano colegiado de carácter consultivo en materia de participación de los jóvenes en el desarrollo político, laboral, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de juventud.

La composición, organización y bases de funcionamiento de la Comisión de Participación de Jóvenes se determinará reglamentariamente. En todo caso estarán representados en él la Administración autonómica, las asociaciones de jóvenes, así como las entidades locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES AUTONÓMICAS, DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y DE LOS CONSORCIOS EN 2012

En el año 2012, las sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico, así como los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público regional, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley.

Sólo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo las contrataciones temporales que se aprueben por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de tutela o de la que dependan las respectivas sociedades, fundaciones o consorcios, previo informe favorable de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMO OCTAVA.- CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA GENERACIÓN DE AHORROS EN LA CONTRATACIÓN.

El gasto derivado de los contratos de servicios a comisión sobre el ahorro cuyo objeto consista en el asesoramiento y asistencia técnica para la consecución de una mayor eficiencia y ahorro en la contratación o el uso de bienes y servicios por parte del sector público autonómico, se financiará en su caso con cargo a los créditos disponibles de las partidas presupuestarias destinadas a la contratación de los bienes y servicios en las que se genere el ahorro.

Por el Consejo de Gobierno se desarrollarán reglamentariamente las instrucciones por las que se regule la contratación centralizada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMONOVENA.- PERITACIONES JUDICIALES

Cuando por parte de los Órganos Judiciales o de la Fiscalía se solicite al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la designación de peritos para la práctica de pruebas periciales, la Consejería competente en materia de Justicia podrá efectuar dicha designación entre aquellos empleados públicos que puedan realizar la pericia requerida por su carácter de técnicos en la materia de que se trate. Los empleados públicos tendrán la obligación de realizar dicha actuación, salvo que concurran las causas generales de abstención o recusación en el procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PACTOS Y ACUERDOS



De acuerdo con el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se suspenden, en tanto en cuanto esté en vigor esta ley, todas aquellas previsiones contenidas en convenios, pactos o acuerdos que contradigan lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMOPRIMERA.- REVERSIBILIDAD DE LAS MEDIDAS.

En el momento en que la reducción del déficit público estructural y la minoración de la deuda pública posibiliten la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la comunidad Autónoma de Cantabria, se procederá a la revisión de las medidas adoptadas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- DERECHOS SINDICALES

1.- Las organizaciones sindicales dispondrán de un plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley para adaptar y comunicar a los órganos competentes en materia de personal las situaciones de los empleados públicos a los que afecta lo establecido en el artículo 2 de esta Ley.

2.- Respecto a aquellos empleados públicos que a la entrada en vigor de la presente Ley tuvieran la condición de liberados institucionales y no formaran parte de los órganos de representación unitaria ni de las secciones sindicales, las organizaciones sindicales podrán utilizar el crédito horario disponible en las bolsas constituidas de acuerdo a lo previsto en esta Ley al objeto de proponer su liberación con cargo a las bolsas horarias constituidas en función de la previsión contemplada en el artículo 2.2. Esta posibilidad se mantendrá hasta la primera renovación de los órganos de representación unitaria.

3.- Teniendo en cuenta la ampliación de jornada que para determinados empleados públicos se establecen en esta Ley, se adecuarán los criterios de crédito horario necesario para efectuar las acumulaciones horarias que posibiliten la liberación total de un empleado público. A tal efecto, y respecto al personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, el número de horas necesario para la dispensa total de asistencia al puesto de trabajo, serán las mismas que las que eran necesarias en el momento inmediatamente anterior a la entrada en vigor del acuerdo del consejo de gobierno de 18 de diciembre de 2003"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- PRESTACIONES EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Lo dispuesto en el artículo 3 será de aplicación a aquellos supuestos de Incapacidad Temporal que se inicien a partir de la entrada en vigor de la presente Ley

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- REDUCCIÓN DE JORNADA.

El personal que tenga concedida una reducción de jornada, le será de aplicación la disminución proporcional de retribuciones contemplada en el artículo 4 con efectos del día 1 del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN ACTIVO

Al personal que al momento de la entrada en vigor de esta Ley tenga reconocida la prolongación de la permanencia en activo, le será revocada la misma a la finalización de la prórroga anual vigente.



Excepcionalmente, para el personal docente que se encuentre en dichas circunstancias, se producirá la revocación cuando finalice el periodo lectivo en curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- APLICACIÓN PROPORCIONAL DE LA JORNADA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Durante 2012 el incremento de la jornada ordinaria del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud se aplicará proporcionalmente atendiendo a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A los efectos de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, el personal que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre desempeñando los puestos de trabajo no singularizados que pasan a depender de las respectivas Secretarías Generales, o aquellos puestos que pasan a depender de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, continuará prestando sus servicios en los mismos órganos o unidades administrativas en que viniera haciéndolo, hasta que por la Secretaría General o por la referida Dirección General se considere su asignación a otro distinto.

En los mismos términos se mantendrá la prestación de servicios en el ámbito del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.- RENTA SOCIAL BÁSICA

1.- La presente Ley resultará de aplicación a las solicitudes de renta social básica pendientes de tramitación a la fecha de su entrada en vigor.

2.- A las solicitudes de renta social básica concedidas a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley les resultarán de aplicación, en la redacción dada por la misma, los artículos 30, 34.1, 38 y 46 bis de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

3.- Las obligaciones previstas en el artículo 30 resultarán exigibles a las personas beneficiarias de Renta Social Básica a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley en un plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

4.- A la fecha de entrada en vigor de la presente Ley empezará a computarse el período de veinticuatro meses a que se refiere el artículo 34.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, para las rentas sociales básicas concedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas la Ley 6/1992, de 26 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de Cantabria, la Ley 3/1997, de 26 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer de Cantabria, y la Ley 4/2001, de 15 de octubre, de creación del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Además, se derogan los párrafos 3º, 4º y 10º del artículo 27.1.B.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Se derogan las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.



Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para realizar las adaptaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", salvo lo dispuesto en materia de incremento de jornada ordinaria del personal al servicio de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud que entrará en vigor a partir del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Ley en el "Boletín Oficial de Cantabria". Lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 22 entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2012.

La modificación del número de Diputados del Parlamento de Cantabria prevista en la Disposición Adicional Novena será de aplicación a partir de la siguiente convocatoria de elecciones al Parlamento de Cantabria.



ANEXO 5

MEMORIA ECONÓMICA DEL INCREMENTO DEL TIPO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE HIDROCARBUROS ("CENTIMO SANITARIO")



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MEMORIA ECONÓMICA DEL INCREMENTO DE TIPO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE HIDROCARBUROS.

1.- PLANTEAMIENTO DEL TEMA

El Impuesto sobre la Venta Minorista de Hidrocarburos (IVMDH), es un impuesto que tiene un doble tipo impositivo.

- El tipo impositivo estatal, establecido en el artículo 10.2 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, que se aplica en todo el país de manera homogénea y que consiste en:
 - Gasolina: 24 euros por cada 1.000 litros.
 - Gasóleo de uso general: 24 euros por cada 1.000 litros.
 - Gasóleo de usos especiales y de calefacción; 6 euros por cada 1.000.
 - Fuelóleo: 1 euro por tonelada.
 - Queroseno de uso general: 24 euros por cada 1.000 litros.
- El tipo autonómico, o céntimo sanitario, se aplica en aquellas comunidades que así lo han decidido y puede llegar, según el artículo 4.2 de la Ley 25/2006 de 17 de julio y, posteriormente, el artículo 52 de la ley 22/2009, hasta unos máximos de:
 - Gasolina: 48 euros por cada 1.000 litros.
 - Gasóleo de uso general: 48 euros por cada 1.000 litros.
 - Gasóleo de usos especiales y de calefacción; 12 euros por cada 1.000.
 - Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
 - Queroseno de uso general: 48 euros por cada 1.000 litros.

Tanto este impuesto como el Impuesto Especial sobre hidrocarburos recogen la posibilidad de establecer una exención total o parcial al gasóleo de uso profesional.



Esta exención, que se articula en forma de devolución, está recogida en el artículo seis bis de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, delimitando más adelante (en el apartado 3), los vehículos que se pueden acoger a la misma y que no son otros que los de transporte de mercancías, viajeros y los taxis.

Igualmente el apartado 6.g establece un límite máximo para la devolución que se cifra en 50.000 litros por vehículo y año, salvo que se trate de taxis en los que el límite será de 5.000 litros año.

El procedimiento para la devolución se establece en la Orden Ministerial EHA/3929/2006 de 21 de diciembre y será el mismo que para las devoluciones del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos. Este procedimiento exige que las cargas de gasóleo se paguen a través de la Tarjeta-gasóleo profesional y que el transportista se de de alta en el censo de la Agencia Estatal Tributaria aportando una serie de datos de control. De manera trimestral el transportista podrá solicitar la devolución del impuesto autonómico pagado.

Tanto la gestión del impuesto como de la devolución corre a cargo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, siendo esta la que posee los datos de consumos y de uso de tarjeta-gasóleo profesional. Una vez se establece la devolución, esta será efectiva para todos los profesionales que utilicen la tarjeta-gasóleo profesional y que carguen gasóleo en Cantabria, con independencia de cuál sea su residencia.

2. IMPACTO RECAUDATORIO

Para el cálculo del impacto recaudatorio de esta medida la AEAT nos envía los datos de consumo para el año 2011 que son los siguientes:

Literal de Epígrafe	Σ Base Imponible litros
Fuelóleo	25.655.990
Gasóleos uso general	400.082.400
Gasóleos usos esp. y calefacción	78.854.020
Gasolinas	96.073.090
Queroseno de uso general	145.210
Total	600.810.710



Litros de gasóleo consumidos con tarjeta profesional	48.861.830
Litros de gasóleo consumidos con tarjeta profesional por profesionales de Cantabria	35.422.956
Litros de gasóleo consumidos con tarjeta profesional por profesionales de otras CC.AA.	13.438.874

La modificación normativa que se propone es la siguiente:

El tipo de gravamen autonómico al que hace referencia el artículo 9.diez.3 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos será el siguiente:

- a) Gasolinas: 48 euros por 1.000 litros.*
- b) Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.*
- c) Fuelóleo: 2 euros por tonelada.*
- d) Queroseno de uso general: 48 euros por 1.000 litros.*

Luego la recaudación que se obtendría con los datos de 2011 es:

Literal de Epígrafe	Σ Base Imponible litros	tipo autonómico o € por 1.000 litros	Recaudación en euros
Fuelóleo	25.655.990	2	51.312
Gasóleos uso general	400.082.400	48	19.203.955
Gasóleos usos esp. y calefacción	78.854.020	0	0
Gasolinas	96.073.090	48	4.611.508
Queroseno de uso general	145.210	48	6.970
Total	600.810.710		23.873.746



Igualmente, se establece una **devolución del 100%** a todos los profesionales con tarjeta-gasóleo profesional por lo que **la recaudación será de 21.528.378 euros**.

En los últimos años el consumo de carburantes se ha reducido en término medio un 3% anual, a pesar de la rigidez, que la demanda de estos bienes, tiene con respecto al precio. Si aplicamos esa misma reducción para el año 2012 la recaudación anual será:

RECAUDACIÓN CON REDUCCIÓN DE UN 3% EN EL CONSUMO

Recaudación sin devolución	23.157.533
Recaudación con devolución del 100%	20.882.526

Igualmente, el momento de entrada en vigor de la ley determinará también la recaudación, por lo que si entra en vigor en abril la recaudación se podrá reducir en 1/4 parte, obteniéndose los siguientes datos.

RECAUDACIÓN A PARTIR DE ABRIL CON REDUCCIÓN DE UN 3% EN EL CONSUMO

Recaudación sin devolución	17.368.150
Recaudación con devolución del 100%	15.661.895

Santander, 19 de marzo de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA CANTABRA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

NATIVIDAD FERNÁNDEZ GÓMEZ



ANEXO 6

**INFORME DEL INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA SOBRE LA
REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y
FUNDACIONAL**



**Plan de Racionalización
del Sector Público
Empresarial
de Cantabria**



ÍNDICE:

1. Introducción.....	pág. 77
2. Plan de Racionalización.....	pág. 77
2.1 Plan de Ahorro Corriente Propuesto por los Entes	
2.2 Propuesta de Reestructuración del Sector Público Empresarial	
2.3 Medidas Adicionales Propuestas por el ICAF	
2.4 Impacto y Periodificación	
3. Conclusiones.....	pág. 85

Anexo 1.- Descripción de las medidas propuestas por los propios entes

A.1 Consejería de Presidencia y Justicia.....	pág. 86
A.2 Obras Públicas y Vivienda.....	pág. 86
A.3 Economía, Hacienda y Empleo.....	pág. 87
A.4 Educación, Cultura y Deporte.....	pág. 88
A.5 Sanidad y Servicios Sociales.....	pág. 89
A.6 Innovación, Industria, Turismo y Comercio.....	pág. 90
A.7 Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.....	pág. 94



1.-Introducción

El Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial que se detallará a lo largo de este informe, responde a una de las prioridades dentro de la política de austeridad y control del gasto que está siendo llevada a cabo por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dada la actual coyuntura económica y financiera, es inevitable reordenar un sector que presenta unas debilidades que se han convertido en crónicas, y que hacen, que gran parte de las empresas que lo forman no tengan garantizada su viabilidad.

Prueba de ello, es que las Cuentas de Resultados del Sector Público Empresarial se han deteriorado preocupantemente a lo largo de los últimos ejercicios, acumulando pérdidas que superan los 200 millones de euros, y que son asumidas íntegramente por el Gobierno de Cantabria. Además, las empresas públicas han supuesto cerca de 300 millones de euros de déficit en los últimos años. Esta cantidad es adicional a los más de 100 millones de euros, que cada año, el Gobierno inyecta al sector mediante Transferencias de los Presupuestos.

Entre los problemas detectados tras el análisis de la Cuenta de Resultados de todos los entes que componen el sector, cabe resaltar que 29 sociedades tenían un excesivo grado de dependencia de la administración, 14 carecían de una política retributiva adecuada, 23 entes habían tenido un crecimiento medio anual superior al 7% en Gastos de Personal, 31 venían sufriendo un paulatino descenso de su productividad en los últimos años, 19 presentaban un elevado gasto en Aprovisionamientos, 32 de ellas tenían un elevado gasto en Servicios Exteriores sobre todo en el capítulo de Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas y 20 presentaban pérdidas estructurales.

El análisis de Balances confirma la delicada situación del sector, dado que 14 empresas están en una situación de insolvencia técnica, 19 entes presentan serios problemas de tesorería y 36 de ellas tienen un excesivo apalancamiento. Además, 4 de ellos tienen un Patrimonio Neto negativo y 5 presentan un estado de desequilibrio patrimonial y causa de disolución, dado que su Patrimonio Neto es inferior a la mitad de su Capital Social.

Por último, recordar que el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 17 de Enero de 2012 acordó que cada Comunidad Autónoma elaborara un Plan para racionalizar y reordenar su Sector Público. Este Plan debe ser ejecutado íntegramente en 2012.

Por estos motivos, era y es inevitable racionalizar el Sector Público Empresarial. Para ello se han utilizado, tanto las Auditorías de Gestión, como el informe realizado por el ICAF sobre las Cuentas de Resultados. Ambos documentos, han sido una herramienta clave para el análisis y posterior diseño de este Plan de Racionalización que tiene como meta garantizar la viabilidad económico-financiera a través del control del gasto corriente y el redimensionamiento del sector mediante el uso de elementos de análisis objetivos.

2. Plan de Racionalización

El objetivo de este plan es aumentar la eficacia y eficiencia de todos los servicios que están siendo prestados por el Sector Público Empresarial, logrando un enfoque más productivo. Ello permitirá mejorar los servicios y, al mismo tiempo, reducir las pérdidas, lo cual es imprescindible para garantizar su futuro a medio y largo plazo.

Este Plan es la suma del Plan de Ahorro de Gasto Corriente propuesto por los propios Entes, la Propuesta de Reestructuración del Sector Público Empresarial y las Medidas Adicionales propuestas por ICAF. Estos apartados serán desarrollados en este punto.



2.1 Plan de Ahorro Corriente Propuesto por los Entes

En ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Diciembre, el ICAF solicitó a los entes que forman parte del Sector Público Empresarial un Plan de Ahorro de Gasto Corriente, estableciendo como fecha límite el 31 de Enero de 2012 para su remisión. El Plan, que está formado por 32 planes enviados por las distintas empresas, afectará a todas las Consejerías, a excepción de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dado que el sector carece de entes públicos adscritos a la misma. Además, este es un Plan dinámico que se actualiza continuamente y llevará un seguimiento trimestral por parte del ICAF.

Una vez recibidos los Planes de Ahorro de Gasto Corriente, estos han sido objeto de homegeneización y análisis por parte del ICAF. El cuadro resumen que se muestra a continuación, cuantifica el **impacto económico anual** de las medidas planteadas por cada ente público, diferenciando cada partida de Gasto Corriente afectada. El **anexo 1** ofrece una descripción detallada de las medidas propuestas por cada empresa, en la que también se incluyen las medidas adoptadas en el año 2011.



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Impacto Anual de las Medidas de Reducción de Gasto Corriente					
Empresa	Consejería de Adscripción	Aprovisionamientos	Gastos de Personal	Explotación (Servicios Exteriores)	Total Presentadas
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	Presidencia y Justicia	0	0	11.256	11.256
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)		0	450.000	0	450.000
Empresa Cántabra para el desarrollo de las nuevas tecnologías, S.L. (EMCANTA)		0	76.781	106.000	182.781
Total Consejería		0	526.781	117.256	644.037
Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Obras Públicas y Vivienda	1.029.839	193.853	721.000	1.944.692
Puertos de Cantabria		0	0	276.877	276.877
Total Consejería		1.029.839	193.853	997.877	2.221.569
Fundación para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	Economía, Hacienda y Empleo	0	0	5.000	5.000
Fundación Campus Comillas (FCC)		0	46.178	309.500	355.678
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC)		0	0	72.000	72.000
Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la CCAA de Cantabria, S.L. (CEP)		0	0	54.000	54.000
Total Consejería		0	46.178	440.500	486.678
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)	Educación, Cultura y Deporte	62.531	158.660	127.903	349.094
Fundación Fondo Cantabria Cooperera (FFCC)		0	60.838	22.406	83.244
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.		125.249	503.872	12.213	641.334
Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. *		156.699	179.287	31.869	367.855
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.		100.000	316.521	734.220	1.150.741
Total Consejería		444.479	1.219.178	928.611	2.592.268
Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	Sanidad y Servicios Sociales	855.300	763.075	0	1.618.375
Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)		396.920	271.835	163.274	832.029
Empredinser, S.L.U.		148.000	524.700	18.000	690.700
Hospital Virtual Valdecilla, S.L		0	0	0	0
Total Consejería		1.400.220	1.559.610	181.274	3.141.104
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	125.982	125.479	53.848	305.310
Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)		0	17.035	0	17.035
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)		872.245	1.755.236	1.792.533	4.420.013
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)		0	0	66.432	66.432
El Soplao, S.L.		84.000	143.333	243.273	470.606
Ciudad del Transportista de Santander, S.A. (CITRASA)		0	0	30.637	30.637
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)		100.000	0	264.522	364.522
Santander Centro Abierto, S.A.		0	0	0	0
Torrelavega Centro Abierto, S.A.		0	0	33.698	33.698
(CANTUR) Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.		296.190	2.057.560	203.250	2.557.000
Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT)		0	114.429	688.380	802.809
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)		0	0	60.000	60.000
Total Consejería		1.478.417	4.213.073	3.436.573	9.128.063
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE) *	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	6.527.319	1.500.000	882.351	8.909.670
Total Consejería		6.527.319	1.500.000	882.351	8.909.670
TOTAL TODAS		10.880.274	9.258.673	6.984.442	27.123.389



2.2. Propuesta de Reestructuración del Sector Público Empresarial

Como concluíamos en el informe sobre la Cuenta de Resultados, el proceso de reducción de gastos puede venir acompañado de una reducción de entes públicos a través de fusiones, absorciones y liquidaciones.

A través de este Plan de Reestructuración, el Sector Público Empresarial de Cantabria, como se muestra en la tabla siguiente, pasaría de 45 entes que había en 2010, a 23. Por tanto, se eliminarán un total de 22 entes. Dentro de estas acciones, cabe destacar las siguientes:

1. La Sociedad Regional de Cultura y Deporte, la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego y la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, se fusionarán en un sólo ente, siendo eliminados dos entes como resultado de la operación.
2. La Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la CCAA de Cantabria S.L. (CEP) absorberá, Gestión de Infraestructuras Educativas en Cantabria S.L. (GIEDUCAN), Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN) y Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN), esta fusión traerá un ahorro adicional de 54.000 € anuales. Además, tanto la denominación como el objeto social de CEP se ampliará.
3. Gestión Energética de Cantabria S.L. (GENERCAN) y la Empresa Cántabra para el desarrollo de las nuevas tecnologías de la Administración, S.L. (EMCANTA), cesarán en su actividad y se liquidarán durante el 2012. Las funciones de estas sociedades se realizarán dentro de la Administración.
4. La Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT), el Soplaio S.L. y la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), se fusionarán en una sola sociedad, desapareciendo dos sociedades tras la operación.
5. La sociedad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE) y Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A. serán objeto de una fusión por absorción por parte de MARE.
6. Empredinser, S.L.U. cesará en su actividad y se liquidará en 2012.
7. La Fundación Cántabra del Deporte (FCD) se liquidará en 2012.
8. Santander Centro Abierto y Torrelavega Centro Abierto, terminarán su actividad y ambas serán objeto de liquidación cuando finalice 2012.
9. Suelo Industrial la Pasiega S.L. se encuentra actualmente en liquidación, mientras que Suelo Industrial de Sámano 2006 S.L., Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR) y Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN), serán objeto de una fusión por absorción por parte de SICAN. Cabe señalar, que aunque no es posible una fusión entre SICAN y PCTCAN por una cuestión de devolución de préstamos de parques científicos, la gestión de la actividad de ambas sociedades es única.
10. Ecoparque Besaya fue absorbida por CEP en 2011 y Ecoparque Mioño se encuentra actualmente en fase de liquidación.



Propuesta de Reestructuración Sector Público Empresarial y Fundacional 2012					
Número	Sociedades	Nº de Entes Resultantes	Observaciones	Nº de Entes Eliminados	Nº de Entes Pendientes de Reducir
1	Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L.	1	Fusión 2012	0	2
2	Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L.				
3	Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.				
4	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	1		0	0
5	Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)	1		0	0
6	Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la CCAA de Cantabria, S.L. (CEP)	1	Fusión por absorción de CEP 2012	0	3
7	Gestión de Infraestructuras Educativas en Cantabria, S.L. (GIEDUCAN)				
8	Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)				
9	Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S.L. (GISCAN)				
10	Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)	0	Cese de Actividad y Liquidación 2012	0	1
11	Empresa Cántabra para el desarrollo de las nuevas tecnologías de la Administración, S.L. (EMCANTA)	0	Cese de Actividad y Liquidación 2012	0	1
12	Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT)	1	Fusión 2012	0	2
13	El Soplo, S.L.				
14	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)				
15	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE)	1	Fusión por Absorción de MARE 2012	0	1
16	Sistemas Medioambientales de Cantabria, S.A. (SMC)	1	Cese de Actividad y Liquidación de Empredinser 2012	0	1
17	Empredinser, S.L.U.				
18	Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)				
19	Fundación Cántabra del Deporte (FCD)	0	Liquidación 2012	0	1
20	Santander Centro Abierto, S.A.	0	Liquidación o Cesión Ayuntamiento	0	1
21	Torrelavega Centro Abierto, S.A.	0	Liquidación o Cesión Ayuntamiento	0	1
22	Suelo Industrial La Pasiaga, S.L.	1	Actualmente en liquidación Fusión por Absorción de SICAN 2012	0	3
23	Suelo Industrial de Sámano 2006, S.L.				
24	Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)				
25	Suelo Industrial de Torrelavega, S.L. (SITOR)				
26	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1	Absorbida 2011 Actualmente en liquidación	0	0
27	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC)	1		0	0
28	Sociedad Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.	1		0	0
29	Ecoparque Besaya, S.L.	0		1	0
30	Ecoparque Mioño, S.L.	0		0	1
31	Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)	1		0	0
32	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	1		0	0
33	Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)	1		0	0
34	Fundación para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	1		0	0
35	Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)	1		0	0
36	Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	1		0	0
37	Fundación Fondo Cantabria Cooperativa (FFCC)	1		0	0
38	Fundación Campus Comillas (FCC)	1		0	0
39	Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)	1		0	0
40	Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	1		0	0
41	Ciudad del Transportista de Santander, S.A. (CITRASA)	1		0	0
42	Puertos de Cantabria	1		0	0
43	Sociedad Regional de Cantabria I+D+i, S.L.U. (IDICAN)	0	Fusión por absorción de Sodercan 2010	1	0
44	Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L.	0	Privatizada 2009	1	0
45	Fundación Centro Tecnológico de Componentes (FCTC)	0	Privatizada 2011	1	0
Total		23		4	18



2.3 Medidas Adicionales Propuestas por el ICAF

Una vez revisados los planes por parte del ICAF, se han propuesto, en coordinación con las Consejerías afectadas, medidas adicionales por importe de 4,2 millones de euros. Estas medidas afectan a 6 entes (Gesaican, Emcanta, Genercan, Torrelavega Centro Abierto, Santander Centro Abierto y Saicc). Estas recomendaciones son:

- **Sociedad Gestora de activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN).** La sociedad, tras ser absorbida por CEP, procedería a la amortización de sus 4 puestos de trabajo, cuyo coste en 2011 fue de 158.000 € y la eliminación del resto de sus Gastos Corrientes que ascendieron a 324.000 € ese mismo año. Por tanto, el impacto económico total anual es de 482.000 €.
- **Empresa Cántabra para el desarrollo de las nuevas tecnologías de la Administración, S.L. (EMCANTA).** En este caso, consideramos que el conjunto de medidas es insuficiente y por ello, proponemos la liquidación de la sociedad durante este año. Estas 3 partidas de gasto alcanzaban un montante de 1.224.000 €, sin tener en cuenta los trabajos realizados por otras empresas.
- **Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN).** La medida adicional a adoptar para esta sociedad es el cese de su actividad y liquidación en el año 2012. Las funciones serán realizadas dentro de la administración. El impacto económico de esta medida sería de 892.000 €, que es la suma de su gasto en Aprovisionamientos, Personal y Servicios Exteriores excluyendo el capítulo Otros Gastos de Gestión Corriente en el ejercicio 2011.
- **Santander Centro Abierto, S.A. y Torrelavega Centro Abierto, S.A.** La medida adicional recomendada es la liquidación final del año 2012. En ambas sociedades, el ahorro derivado de la extinción de las mismas se elevaría a 500.000 € en cada ente.
- **Sociedad de Activos Inmobiliarios campus Comillas (SAICC).** La recomendación del ICAF en este caso es la amortización de toda la plantilla de la sociedad, cuyas funciones podrían ser asumidas por el Consejo de Administración y la Fundación Comillas, además de los dos puestos de trabajo temporales. El coste de Personal en el año 2011 fue de 170.416 €.

Con éstas medidas adicionales sumadas al Plan de Ahorro, el **impacto económico total anual logrado asciende a 30,9 millones de euros**. El cuadro resumen que se muestra a continuación nos ofrece el desglose por partida y sociedades.



Gobierno de Cantabria
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Impacto Anual de las Medidas de Reducción de Gasto Corriente con Medidas Adicionales. (Euros)					
Empresa	Consejería de Adscripción	Aprovisionamientos	Gastos de Personal	Explotación (Servicios Exteriores)	Total
Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN)	Presidencia y Justicia	0	158.000	324.000	482.000
Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)		0	450.000	0	450.000
(EMCANTA) Empresa Cántabra para el desarrollo de las nuevas		0	699.000	525.000	1.224.000
Total Consejería		0	1.307.000	849.000	2.156.000
Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)	Obras Públicas y Vivienda	1.029.839	193.853	721.000	1.944.692
Puertos de Cantabria		0	0	276.877	276.877
Total Consejería		1.029.839	193.853	997.877	2.221.569
Fundación para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)	Economía, Hacienda y Empleo	0	0	5.000	5.000
Fundación Campus Comillas (FCC)		0	46.178	309.500	355.678
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC)		0	170.417	72.000	242.417
Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la CCAA de Cantabria, S.L. (CEP)		0	0	54.000	54.000
Total Consejería		0	216.595	440.500	657.095
Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)	Educación, Cultura y Deporte	62.531	158.660	127.903	349.094
Fundación Fondo Cantabria Coopera (FFCC)			60.838	22.406	83.244
Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de actividades culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.A.		125.249	503.872	12.213	641.334
Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S.L. *		156.699	179.287	31.869	367.855
Sociedad Regional de Cultura y Deporte, S. L. *		100.000	316.521	734.220	1.150.741
Total Consejería		444.479	1.219.178	928.611	2.592.268
Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	Sanidad y Servicios Sociales	855.300	763.075	0	1.618.375
Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)		396.920	271.835	163.274	832.029
Empredinser, S.L.U.		148.000	524.700	18.000	690.700
Hospital Virtual Valdecilla, S.L		0	0	0	0
Total Consejería		1.400.220	1.559.610	181.274	3.141.104
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	125.982	125.479	53.848	305.310
Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)		0	17.035	0	17.035
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)		872.245	1.755.236	1.792.533	4.420.013
Gestión Energética de Cantabria, S.L. (GENERCAN)		359.000	241.000	292.000	892.000
El Soplaio, S.L.		84.000	143.333	243.273	470.606
Ciudad del Transportista de Santander, S.A. (CITRASA)		0	0	30.637	30.637
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)		100.000	149.893	264.522	514.415
Santander Centro Abierto, S.A.		0	42.850	457.150	500.000
Torrelavega Centro Abierto, S.A.		14.890	94.635	390.475	500.000
(CANTUR) Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.		296.190	2.057.560	203.250	2.557.000
Sociedad Regional de Turismo, S.A. (SRT)		0	266.473	688.380	954.853
Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)		0	0	60.000	60.000
Total Consejería		1.852.307	4.893.495	4.476.068	11.221.870
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (MARE) *	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	6.527.319	1.500.000	882.351	8.909.670
Total Consejería		6.527.319	1.500.000	882.351	8.909.670
TOTAL TODAS		11.254.164	10.889.731	8.755.681	30.899.575

Por otra parte, se va requerir a 4 entes (Fundación Comillas, Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental, Sociedad Regional de Turismo y Hospital Virtual Marqués de Valdecilla) para que presenten medidas adicionales.



Adicionalmente, se pueden fijar techos salariales que impidan que las retribuciones en el Sector Público Empresarial estén por encima de sus equivalentes en la Administración, lo que podría suponer un ahorro complementario en Gastos de Personal superior a un millón de euros.

2.4 Impacto y Periodificación

En cuanto al impacto económico por consejería, como se muestra en la siguiente tabla, son la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo las que adoptan medidas con mayor impacto económico anual. No obstante, ello se debe a que son las empresas adscritas a estas consejerías las que mayor actividad tenían, y por tanto, era donde más se podía reducir. El impacto global anual del Plan de Reestructuración asciende a 30.899.575 €, siendo el ajuste de 11,2 millones en Aprovisionamientos, de 10,9 millones en Personal y de 8,7 millones de € en la partida de Otros Gastos de Explotación.

Impacto Anual del Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional (Euros)					
Consejería	Número de Empresas afectadas por el Plan	Aprovisionamientos	Gastos de Personal	Otros Gastos de Explotación (Servicios Exteriores)	Total
Presidencia y Justicia	3	-	1.307.000	849.000	2.156.000
Obras Públicas y Vivienda	2	1.029.839	193.853	997.877	2.221.569
Economía, Hacienda y Empleo	4	-	216.595	440.500	657.095
Educación, Cultura y Deporte	5	444.479	1.219.178	928.611	2.592.268
Sanidad y Servicios Sociales	4	1.400.220	1.559.610	181.274	3.141.104
Innovación, Industria, Turismo y Comercio	12	1.852.307	4.893.495	4.476.068	11.221.870
Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	2	6.527.319	1.500.000	882.351	8.909.670
Total	32	11.254.164	10.889.731	8.755.681	30.899.575

La periodificación del ahorro por la implementación del plan, se puede ver en la siguiente tabla. Se ha supuesto que el ahorro anual se incrementa un 2% desde 2013. Para 2012, el ahorro no se puede contemplar anualmente, dado que está en fase de implementación. No obstante, puede ascender a 21,7 millones de euros si las medidas de ejecutan inmediatamente. El **impacto económico total** en el periodo 2012-2015 asciende a **114.106.823 €**.

Periodificación del Plan de Ahorro del Sector Público Empresarial 2012-2015. (Euros)					
	2012	2013	2014	2015	Total periodo 2012-2015
Ahorro	21.766.718	30.899.575	31.517.567	32.147.918	116.331.779
Coste	2.224.956	-	-	-	2.224.956
Neto	19.541.762	30.899.575	31.517.567	32.147.918	114.106.823



3. Conclusiones

Este Plan, que ha sido diseñado con la colaboración de todos los entes, y la coordinación y supervisión del ICAF. El objetivo es dar solución a los principales problemas de los que adolece el Sector Público Empresarial y Fundacional de Cantabria, y poder así, garantizar su viabilidad futura.

Para conseguirlo, es crucial reducir las pérdidas, dado que son insostenibles y suponen un pesado lastre que pone en riesgo la supervivencia de muchos de los entes que lo componen. El sector ha sufrido un paulatino deterioro de las Cuentas de Resultados, habiéndose multiplicado por 7 las pérdidas desde 2004, hasta llegar a los 50 millones de euros en pérdidas en el año 2010. Para ello, imprescindible ajustar y racionalizar el gasto corriente, en estas partidas: reduciendo los Gastos de Personal adecuando las plantillas a las necesidades reales de los entes y revisando las políticas retributivas, minorando la partida Otros Gastos de Explotación con especial atención sobre el capítulo de Servicios Exteriores y bajando, en la medida de lo posible, el nivel de Aprovisionamientos.

La puesta en marcha de las diferentes acciones recogidas en el Plan de Racionalización, reducirá el número de entes de 45 a 23, a través de la fusión, absorción y eliminación de entes, hecho este que se hacía imprescindible debido al sobredimensionamiento del sector, a la duplicidad de funciones y a la ineficiencia en el servicio prestado por algunos de ellos. En términos de ahorro, el Plan tendría un impacto económico anual de 30.9 millones de euros, que en el 2012, al no contemplar el ejercicio completo, puede ascender a 21.7 millones de euros siempre que la ejecución sea inmediata. El impacto económico total en el periodo 2012-2015 sería de 114 millones de euros.

Además, aún siendo de vital importancia las soluciones aportadas en términos de reducción de pérdidas y ahorro, el Plan también aborda las manifiestas deficiencias en la gestión de los entes en lo referente a políticas de contratación y retribución, productividad y calidad de los servicios que están prestando a la sociedad.

En definitiva, el Plan aspira a garantizar el mantenimiento en el futuro de los servicios, así como la calidad de los mismos, para lo cual es imprescindible el fortalecimiento financiero y patrimonial del sector.



Anexo 1.- Descripción de las medidas propuestas por los propios entes

A.1.-Consejería de Presidencia y Justicia

Gesaican

Los ajustes planteados por Gesaican, afectan a las partidas de Otros Gastos de Explotación y Gastos de Personal. Suponen un **ahorro total de 11.256 €**, el 1% sobre el total de gastos. Algunas de las reducciones propuestas están basadas en estimaciones, por lo que su consistencia y realismo son más que cuestionables. Por ello, se han propuesto como medidas adicionales la eliminación de sus gastos corrientes.

Servicios de Emergencias de Cantabria, S.A. (SEMCA)

La propuesta por parte del ente se sustenta en la amortización de 10 puestos de trabajo, medida que tendría un **impacto económico anual** sobre la partida de Gastos de Personal de **450.000 €**. Se implementará el 1 de Abril de 2012 con un coste de 200.000 €. Además se han planteado otras medidas como son prescindir de los interinos, el cierre de Parque de Villacarriedo, cambiar la actual ubicación de las Oficinas Centrales, y sacar a concurso público el Centro de Coordinación Operativa (Cecop 112).

Emcanta

Presenta un total de 3 medidas con las que logran un **ahorro total de 182.781 €**. Las dos primeras recaen sobre el apartado de Personal. Éstas consisten en la amortización de un puesto de trabajo por baja voluntaria y en el aumento de los ingresos de los costes salariales a externos. La tercera medida incide sobre el apartado Otros gastos de Explotación con una disminución de un 20% en los Servicios Exteriores. Puesto que estas funciones se pueden realizar con medios propios de la Administración, se ha propuesto, junto con la Consejería de Presidencia y Justicia, la eliminación de este ente.

A.2. –Obras Públicas y Vivienda

Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L. (GESVICAN)

Se proponen reducciones del gasto corriente en 3 apartados. El gasto de personal se ve minorado en 193.853 € mediante la amortización de 4 puestos de trabajo y la reducción del salario bruto de otros 4 trabajadores. En la partida de Otros gastos de Explotación se producen reducciones con un impacto económico anual de 721.000 € incidiendo sobre el capítulo de Servicios Exteriores.

En el apartado de Aprovisionamientos el ahorro conseguido es de 1.029.839 € reduciendo los trabajos realizados por otras empresas. Es importante aclarar que en este capítulo, la sociedad contabiliza las certificaciones de obra que consigna, lo cual quiere decir que una reducción en este apartado implica también una reducción del Importe Neto de la Cifra de Negocio. **En total las medidas tienen un impacto económico anual de 1.944.692 €.**

Puertos de Cantabria

El capítulo Otros Gastos de Explotación se pretende ajustar a través de la reducción de gastos como asesoría, limpieza y prensa, y mejorando la gestión de cobros. Los Gastos



Financieros se minorarán en 43.379 € y los Ingresos de Explotación sufrirán un incremento de 211.430 € por medio del cobro de tasas. **El impacto económico total anual del conjunto de medidas asciende a 276.877 €.**

A.3.- Economía, Hacienda y Empleo

Fundación para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA)

La fundación presenta un total de 6 medidas que inciden sobre la partida de Otros Gastos de Explotación, centrando el ahorro en el capítulo de Suministros logrando un **impacto anual de 5.000 €.**

Fundación Campus Comillas

La mayor parte del esfuerzo está centrado en reducciones en el capítulo de Servicios Exteriores, a través de una reducción en el personal contratado por medio de Empresas de Trabajo Temporal (ETTs), reducción de gastos de patrocinios, reducción de Gastos de Publicidad, Propaganda y Relaciones públicas, reducción del programa cultural y la reducción de gastos de exposiciones. En el apartado de personal se amortiza un puesto de trabajo consiguiendo un impacto económico anual de 46.178 € y un coste asociado a la medida de 19.000 € en concepto de indemnización. El conjunto de medidas que presentan es insuficiente y por ello se van a solicitar medidas adicionales. **El impacto económico total anual asciende a 355.678 €.**

Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L. (SAICC)

Plantean reducciones en varios conceptos de gasto recogidos en la partida Otros Gastos de Explotación. Por otra parte, la amortización de un puesto de trabajo en Septiembre de 2011, ha tenido un impacto anual de 27.267 € y un coste de 9.499 €. **El impacto económico de ahorro anual que suponen el conjunto de medidas propuestas es de 132.667 €.**

Estas medidas son insuficientes, además se plantean incrementos salariales vía productividades para el año 2012, lo cual no parece justificado dada su actividad y el sobredimensionamiento de su plantilla. Por todo ello, se ha propuesto como medida adicional del ICAF la amortización de sus 4 puestos de trabajo que tienen carácter indefinido.

CEP Y Ecoparque Besaya

La sociedad adoptó medidas en el apartado de Personal en el año 2011 con la amortización de 3 puestos de trabajo, con un impacto anual de 72.591 € y un coste asociado de 83.793 €.

A esto, le hemos de añadir el esfuerzo de ahorro en el capítulo de Servicios Exteriores a través de la absorción de Ecoparque, logrando una reducción de 18.000 €, en concepto de Servicios de Profesionales Independientes (Asesoramiento, Auditoría y Secretario del Consejo de Administración). Además, debido a la absorción de Giscan, Gieducan y Gesaican se ahorra el coste de las auditorías correspondientes, que asciende a 54.000 €, medida que se prevé implementar en 2012. **En conjunto, las medidas tienen un impacto económico anual de 144.591 €.**

Sociedad Interreg. Espacio Sudoeste Europeo, S.L.



Dadas las características especiales de esta sociedad, la incidencia del plan de reestructuración en la misma no va a ser relevante.

En el año 2011, el 76 % de los gastos de la sociedad tuvieron la consideración de gastos comunes, los cuales son financiados íntegramente por el programa con cargo al FEDER. El resto se cofinancian al 80%, con lo que el Gobierno aportaría finalmente el 20%. El coste total para el Gobierno de Cantabria en 2011 ascendía al 4.7%, lo que significa 41.673 €. Además, es importante tener en cuenta, que es un ente de carácter temporal, dado que su funcionamiento está ligado al programa operativo 2007-2013, el cual finalizará previsiblemente en Diciembre de 2015.

A.4.- Educación, Cultura y Deporte

Fundación Pública del Festival Internacional de Santander (FIS)

El ahorro más importante en este caso, es el que se produce en el apartado de Personal a través de diversas acciones, logrando una reducción de 158.660 €. De esta cantidad, 96.247 € provienen de la baja por jubilación de la subdirectora que se producirá como fecha máxima en Enero de 2013 y 54.917 € de la modificación contractual de cuatro trabajadores, dado que pasarán a la categoría de fijos discontinuos. Cabe señalar, que la plantilla consta de 12 empleados y tiene un coste medio salarial de más de 54.000 € anuales lo que sitúa a la empresa a la cabeza del salario medio de los entes públicos.

La partida Otros Gastos de Explotación se reduce en 107.306 €. El resto del ahorro, corresponde a la partida de Aprovisionamientos y Gastos Financieros. **El impacto económico anual del conjunto de medidas es de 349.094 €.**

Fundación Fondo Cantabria Coopera (FFCC)

Las partidas que han sido objeto de reducción son Gastos de Personal y Otros Gastos de Explotación. Dentro de las primeras, se elimina el puesto de gerencia y se elimina la beca de asistente de proyecto, y dentro de la segunda parte el ahorro proviene de la rescisión del contrato de alquiler y la eliminación de líneas de teléfono. **El impacto económico anual asciende a 101.047 €.**

Sociedad Palacio de Festivales

La mayor parte del impacto económico de las medidas correctoras propuestas por el ente se sustenta en el apartado de Personal a través de la amortización del puesto de gerencia, la amortización de 3 puestos en la Escuela de Arte Dramático (EAD) y un ERE, como mínimo de 10 trabajadores. El ahorro total en esta partida es de 503.872 € anuales, con un coste asociado a la medida de 229.562 €.

En el apartado de Otros Gastos de Explotación se proponen medidas de eficiencia energética y revisión de los precios en los servicios de telefonía contratados, con un impacto económico anual de 12.213 €. La partida de Aprovisionamientos se verá minorada en 125.249 € anualmente, debido a la revisión de precios y reducción de los servicios contratados. **El conjunto de medidas tienen un impacto económico total anual de 641.334 €.** Aunque estas medidas parecen suficientes en el corto y medio plazo, a largo plazo se debe corregir todavía más el gasto corriente de esta sociedad, puesto que en 2011 supuso cerca de 5,7 millones de euros.

Año Jubilar Lebaniego



Las medidas adoptadas por la sociedad son de diversa índole ya que, no sólo se plantean reducciones en las 3 partidas que vienen siendo objeto de análisis en este informe, sino que además se esperan incrementos en los ingresos por el cobro de entrada a la Torre del Infantado, con un impacto anual estimado de 65.000 €.

Con respecto a la partida de Personal la amortización de 3 puestos de trabajo se traduce en un ahorro de 179.287 € anuales, con un coste por indemnización de 59.750 €. El apartado de Aprovisionamientos se ve minorado vía reducción de los trabajos realizados por otras empresas, con un impacto económico anual de 91.699 €.

La reducción en Otros gastos de Explotación viene dada por el ahorro en el capítulo de Servicios Exteriores debido a la eliminación de los servicios de profesionales independientes y la venta mediante subasta del Nissan Pathfinder con la consiguiente reducción en el gasto financiero por la eliminación del Leasing del vehículo. **El ahorro total logrado por el conjunto de medidas propuesto es de 367.855 €.**

Sociedad Regional de Cultura y Deporte

En el apartado de Gastos de Personal la sociedad presenta como medidas de ahorro la amortización de 8 puestos de trabajo y la reducción de jornadas en la biblioteca central siendo el impacto total anual de 316.521 €. El coste asociado de esta reestructuración asciende a 55.650 €.

El resto de medidas de reducción de gasto propuestas tienen efecto sobre la partida de Otros Gastos de Explotación, especialmente en el capítulo de Servicios Exteriores (arrendamientos de oficinas, en asesoría fiscal y jurídica, primas de seguros, publicidad, propaganda y relaciones públicas y otros servicios) donde se proponen medidas de ahorro por importe de 737.480 €.

Al igual que la Sociedad Gestora Año Jubilar Lebaniego, a estas medidas de reducción de gastos se le añade una mejora de ingresos de 100.000 € por el cobro de entrada en la Torre Pero Niño y los Centros Campoo. **Con la adopción de todas estas medidas se logra un impacto económico total anual de 1.154.001 €,** lo que parece suficiente. No obstante, en el medio y largo plazo se deberá corregir aún más el gasto corriente de la sociedad.

A.5.-Sanidad y Servicios Sociales

Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)

El Plan remitido por la fundación está compuesto por un total de trece medidas, tres de las cuales afectan al apartado de personal y diez a Aprovisionamientos, fundamentalmente en el capítulo de trabajos realizados por otras empresas.

Las que inciden en los Gastos de Personal, consisten en la amortización de 17 puestos de trabajo y la eliminación de los almuerzos al personal. En conjunto, suponen un ahorro anual de 507.075 €. El coste en concepto de indemnizaciones que conlleva la medida asciende a 100.000 € según nuestras estimaciones.

Respecto a la partida de Aprovisionamientos, el ahorro viene de la reducción en el capítulo de trabajos realizados por otras empresas como son la extinción de la participada Empredinser y la externalización de los servicios de hostelería para el catering social y la eliminación de los Gastos de Publicidad, Propaganda y Relaciones



Públicas, con un ahorro en este apartado de 1.113.500 €. **El impacto total anual del conjunto de medidas es de 1.620.575 €.**

Empredinser

En el apartado de Gastos de Personal la sociedad propone un ahorro de 672.700 €, de los cuales 135.700 € provienen de la amortización de 5 puestos de trabajo por exceso de plantilla con un coste en indemnización de 14.057 €. Por otra parte, la externalización de las cafeterías de los Centros de Mayores genera un ahorro en el gasto de personal de 537.000 €.

En cuanto a Otros Gastos de Explotación el ahorro asciende a 36.000 €, con medidas como la reducción de las líneas de telefonía móvil y la eliminación de Servicios de Profesionales Independientes. **El esfuerzo de reducción realizado a través del conjunto de medidas propuesto por la empresa tiene un impacto económico anual de 708.700 €.**

Fundación Pública Marqués de Valdecilla (FPMV)

La mayor reducción se va a realizar en la partida Otros Gastos de Explotación. Las acciones sobre este apartado son diversas. Por su impacto económico, cabe destacar la disminución del gasto en Otros Servicios de 1.454.516 €, en Suministros de 294.003 € y en estancias concertadas en 2011 por importe de 110.000 €. A esto habría que sumarle el esfuerzo de reducción en esta partida llevado a cabo por el IFIMAV de 488.000 €, lo que daría como resultado una reducción total en esta partida de 3.054.078 €.

Además se plantean reducciones en el Gasto de Personal sustentadas en el Programa de Actuación de Fomento a la Investigación de la Fundación Marqués de Valdecilla y la eliminación de los Contratos de fin de residencia y las bolsas de viaje dentro del Programa de Ayudas a Residentes, siendo el impacto económico del ahorro en esta partida de 351.835 €. **El ahorro conseguido por el conjunto de medidas del ente alcanza los 3.802.833 €.** En una primera valoración es suficiente. Ahora bien, al igual que en el Palacio de Festivales, la sociedad debe continuar reduciendo su gasto corriente.

Hospital Virtual Valdecilla, S.L

El ente no ha remitido Plan de Reducción de Gastos. En su lugar, nos remitieron un documento en el cual exponen que son un ente de reciente creación, cuya actividad comenzó en Enero de 2011, y tiene entre sus objetivos “lograr un modelo de negocio autofinanciable y sostenible en el tiempo”. Es por ello, que el presupuesto para el año 2012 no presenta ninguna diferencia con el enviado a finales de 2011. No obstante, y para evitar sorpresas negativas, el ICAF va a vigilar exhaustivamente la evolución económica y financiera de esta sociedad.

A.6.- Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral (FCTL)

Respecto al apartado de Gastos de Personal, la amortización de un puesto de trabajo, la aplicación de bonificaciones Seguridad Social I+D+i para la reducción de las cargas sociales y financiación de Gastos de Personal de la Fundación CTL con subvenciones de



Proyectos Competitivos europeos, nacionales y regionales, además de una reducción salarial a 14 de sus trabajadores, logran un ahorro de 125.479 €.

La partida Otros Gastos de Explotación se ve también minorada basándose en acciones como la eliminación de los gastos de Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas, eliminación de gastos de formación para todo el personal de la Fundación CTL Cantabria y la supresión de determinados Servicios de Profesionales Independientes por citar las más relevantes, alcanzando un ahorro total de 196.460 € en Servicios Exteriores.

En lo referente al gasto en Aprovisionamientos, la refinanciación a la baja en el ejercicio actual de las encomiendas de Gestión del Gobierno, la solicitud de ralentización en el tiempo de las inversiones de la encomienda de gestión "Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público" con su consiguiente refinanciación y una mayor ponderación del criterio económico en contratos del Sector Público, logran una reducción de 175.982 €. **El impacto económico total anual del conjunto de medidas es de 497.922 €.**

Grupo Sodercan

Antes de abordar la descripción de las medidas propuestas por cada ente perteneciente al grupo describiremos una medida global que afecta a todas las sociedades: I) la duración del horario de verano se va a reducir de 3 a 2 meses y II) se incrementarán las horas de trabajo semanales de 38 a 40 en todos los entes del grupo.

Aunque esta medida no va a tener un impacto directo en la cuenta de resultados, se ha considerado una medida de ahorro puesto que el aumento de horas trabajadas no viene acompañado de incrementos salariales.

a.-Sican

Esta sociedad ha planteado medidas concretas que impactan sobre los Gastos de Personal, como son la amortización de 1 puesto de trabajo por causas objetivas, la extinción de contratos de trabajadores externos y la renegociación de contratos laborales con algunos de los trabajadores. El conjunto de las medidas adoptadas suponen un ahorro en coste salarial de 117.963 € con un coste de 17.535 €. A esto, habría que añadirle el ahorro de la medida global de ampliación de horarios, que en este caso es de 31.930 €.

Respecto a los Aprovisionamientos el ahorro se deriva de la revisión y paralización de los contratos asociados a obras. De las referidas a Otros gastos de Explotación, cabe resaltar la baja del contrato de seguridad existente con EULEN de Quinta Labat, reducción de los gastos de Publicidad y Propaganda, renegociación a la baja de los servicios jurídicos, etc. El impacto económico anual de este conjunto de medidas es de 364.522 €. **El impacto económico anual total del conjunto de medidas propuesto por la sociedad asciende a 514.415 €.**

b.-Sodercan

En el apartado de Aprovisionamientos se adoptan medidas que suponen un ahorro de 872.245 €. Las más relevantes son la eliminación de los tutores del programa de creación de empresas y la supresión de la Aportación GIRA. En la partida de Otros Gastos de Explotación las reducciones más significativas son debidas a la práctica eliminación del gasto en Publicidad y Propaganda, del gasto en Tributos, de la eliminación del coste en Arrendamientos de la oficina del Centro Tecnológico de



Componentes y de la reducción de los Servicios de Profesionales Independientes. Además se plantean otras medidas con menor impacto económico pero no menos relevantes, como la eliminación del coste de arrendamiento oficina de Bruselas, de la oficina de Brasil y Méjico. Las medidas adoptadas en este bloque tienen un impacto económico anual de 2.333.582 €.

Respecto a los Gastos de Personal las medidas se fundamentan en 3 acciones:

- Amortización de puestos de trabajo.
- Renegociación de las condiciones laborales de determinados puestos.
- Eliminación de costes salariales de los trabajos a externos.

Además, en Septiembre de 2011 se amortizaron 2 puestos de trabajo que supusieron un ahorro de 88.000 € anuales. En Octubre de ese mismo año se amortizaron otros 2 puestos con un impacto económico de 60.500 € y finalmente en Noviembre de 2011 se llevó a cabo una reducción de cargos directivos que se tradujeron en un ahorro anual de 429.846 € en sueldos y salarios.

A parte de las medidas citadas, ya efectivamente implementadas, se pretende conseguir un ahorro de 34.500 € por medio de la renegociación de condiciones laborales. Además la empresa va a poner en marcha un proceso de extinción colectiva por causas objetivas (ERE) de 23 trabajadores, con un impacto económico anual de 1.370.000 € y un ahorro en el capítulo de trabajos realizados a externos de 130.683 €. Este segundo bloque supone un ahorro total anual de 1.475.208 €, siendo el coste de implementación de dichas medidas 409.104 €. Además, las medidas globales de reducción del horario de verano de 3 a 2 meses y aumento de horas semanales, se traducen en un menor coste de 220.053 €. **El impacto económico global anual de todas las medidas planteadas por Sodercan asciende a 4.998.359 €.**

c. - Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)

La sociedad plantea 2 medidas en el apartado de personal, la primera consiste en la suspensión temporal de empleo a un trabajador y la segunda va en la dirección de la renegociación de condiciones laborales que está siendo llevada a cabo por el grupo, aumentando las horas trabajadas semanalmente y reduciendo la duración del horario de verano, manteniendo las remuneraciones. **El impacto económico anual del conjunto de medidas asciende a 51.335 €.**

Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)

En el apartado de personal la medida de contención salarial ya fue incluida en la previsión para el año 2012.

A esta se le suman otras 3 medidas que impactan sobre la partida Otros Gastos de Explotación, reducción de compensación a la Universidad de Cantabria por servicios ya asumidos por la FIHAC, políticas de ahorro energético como son el apagado programado de ordenadores e iluminación y la mejora y automatización del sistema de gestión, minimizando la asesoría externa. **El impacto económico anual asciende a 130.000 €.**

En este caso, es conveniente que la Fundación plantee un nuevo Plan de Racionalización que suponga, un mayor esfuerzo en la reducción de su gasto corriente.



GENERCAN

Las medidas propuestas por la sociedad afectan todas ellas a la partida Otros Gastos de Explotación. Estas comprenden la eliminación de la línea de internet móvil y de los Servicios de Profesionales Independientes asociados al desarrollo eólico de la comunidad autónoma, renegociación de los servicios de asesoría, secretaría del Consejo de Administración y el alquiler local oficinas de Genercan. **El ahorro total anual alcanzado asciende a 66.432 €.** En este caso, las funciones de la sociedad se pueden realizar dentro de la administración, y por ello, se ha propuesto su liquidación.

CITRASA

El conjunto de medidas presentadas por Citrasa afectan únicamente a la partida de Otros gastos de Explotación. Éstas se basan en una reducción de los trabajos de mantenimiento y reparación, una reducción de los Servicios Profesionales, Jurídicos y Asesoramiento debido a una reducción de litigios y una disminución de los Gastos Generales debida a una minoración en los precios. **El ahorro conseguido por la implementación de dichas medidas, que se haría de forma inmediata, asciende a 30.637 €.**

Adicionalmente, la sociedad plantea la posibilidad de ampliación del plazo concesional sobre el Derecho Real de Superficie por 5 años, hecho que podría reducir notablemente la cantidad dotada anualmente en concepto de amortización.

Santander Centro Abierto y Torrelavega Centro Abierto

Santander Centro Abierto ha propuesto una reducción de los gastos de asesoría jurídica, una reducción en gasto publicitario y la eliminación de estudios externos. Aunque no cuantifican individualmente las medidas, señalan que en el presupuesto de explotación presentado ya se había procedido a la reducción del gasto correspondiente, ya que reciben 625.000 € y el Gasto de Explotación presentado para el 2012 es de 431.389 €.

En Torrelavega Centro Abierto se propone la eliminación de los gastos de Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas y de determinados Servicios de Profesionales Independientes. **Con todo ello, se logra una reducción en Otros Gastos de Explotación de 45.698 €.**

Al igual que ocurre en numerosas sociedades, esta actividad puede realizarse desde la Administración. Por ello, se ha propuesto que cuando finalice el periodo de 4 años desde que se inició su actividad, se liquiden ambas sociedades.

Cantur

La sociedad ha planteado un paquete de 3 medidas que tienen efecto sobre las principales partidas de gasto corriente. Éstas son:

- ERE de 30 empleados con un impacto económico anual previsto en la partida de Gastos de Personal de 929.000 € y un coste asociado a la aplicación de la misma de 320.000 €. Esta medida se sumaría a la reducción de cargos directivos que se implementó en Septiembre de 2011 y tuvo un impacto neto económico anual de 154.000 €.
- Externalización del Servicio de Mantenimiento que agrupa a 73 trabajadores. Si lo repartimos proporcionalmente al coste antes de producirse la misma, el impacto



anual sería de 618.000 € en el apartado de Personal y 109.200 € sobre el capítulo de Servicios Exteriores.

- Externalización del Servicio de Hostelería, área en el que trabajan 102 trabajadores. El reparto proporcional al coste anterior a esta medida, tiene como resultado un efecto de ahorro sobre la partida de Gastos de Personal de 509.760 €, de 296.000 € sobre la partida de Aprovisionamientos y de 94.050 € sobre Otros Gastos de Explotación.

El conjunto de medidas tiene un impacto económico anual de 2.711.000 €.

Sociedad Regional de Turismo

En materia de Personal, la sociedad ha planteado la reducción de 5 puestos de trabajo. Para ello, han amortizado 8 puestos de trabajo y han llevado a cabo 3 contrataciones. El impacto neto anual conseguido en este apartado es de 114.429 €. El coste de indemnización que conllevan estas medidas asciende a 130.991 €.

Respecto a la partida de Otros Gastos de Explotación han planteado una reducción de 688.380 €. Además se eliminan gastos de representación con un coste de 14.631 €, de alquiler y suministros derivados del cierre de la Oficina de Turismo de Valladolid, de alquileres de oficinas a través de la renegociación de importes y de la reducción de los servicios de limpieza. **En total, el impacto anual del conjunto de medidas es de 802.809 €.**

El ICAF ha solicitado medidas adicionales por importe de 150.000 €.

El Soplaio, S.L.

En el apartado de Gastos de Personal, se amortizan 4 puestos de trabajo a lo largo del año 2012 con un impacto económico que asciende 143.333 €. El coste asociado en concepto de indemnizaciones es de 68.798 €.

El ajuste en la partida de Aprovisionamientos se produce a través de la reducción de los trabajos realizados por otras empresas mediante la extinción de los contratos prescindibles y una mejora en los precios de las mercaderías logrando un ahorro de 84.000 €. Está previsto que se implementen en Abril de 2012.

En el apartado Otros Gastos de Explotación el ahorro se produce a través de la eliminación de servicios de asesoría legal, reducción de asistencias técnicas varias con una implementación prevista en Abril de 2012, eliminación de los Gastos de Publicidad, Propaganda y Relaciones Públicas, ya implementada en Septiembre de 2011. El impacto económico anual total en este apartado asciende 528.273 €. **El plan de ajuste propuesto por la sociedad logra un ahorro total anual de 755.606 €.**

A.7.- Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARE y Sistemas Medioambientales de Cantabria

En el apartado de Aprovisionamientos se logra un ahorro total de 6.527.319 €, de los cuales 1.600.000 € son el resultado de la fusión por absorción del SMC. Del resto de medidas en esta partida, las más importantes son la reducción en el coste de tratamiento de lixiviados con un ahorro de 2.026.272 € y la renegociación de las condiciones de explotación de la EDAR San Román. Por otra parte, se asumirá la actividad de



Biomeruelo lo que contribuirá a lograr ingresos adicionales de 1.563.855 €, que imputamos como ahorro en esta partida.

En cuanto a la partida de Otros Gastos de Explotación se ve reducida en 882.351 €. Ello es debido a actuaciones como la puesta en marcha de cogeneración, eliminación del punto limpio de Ciriego, el cese de la actividad del Observatorio de la Lora, menor coste de Energía Reactiva, menor coste por regularización de precios con EON y la reducción del coste de control avifauna vertedero de Meruelo.

El coste de personal se ve reducido en 1.500.000 € a través de 3 medidas. La primera se basa en un ERE de extinción de 19 puestos con un impacto de 500.000 € y un coste asociado de 280.000 €. La segunda consiste en un ERE temporal (2 años de duración) de reducción de jornada y salario (50%) para 38 puestos, con un impacto económico de 500.000 € anuales y la tercera que consiste en la amortización de 15 puestos que no van a ser cubiertos que supondrá un ahorro de 500.000 €. Todas ellas se implementarán con fecha límite 30 de Junio de 2012. **El impacto total anual del conjunto de medidas propuesto por la sociedad es de 8.909.670 €.**



ANEXO 7

CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DE LAS RETENCIONES DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EFECTUADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PEFR 2012-2014

	Gobierno de Cantabria Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Intervención General	C. Hernán Cortés, 9 39003 Santander (Cantabria) Tel.: 942.207550/1 Fax: 942.207565 E-mail: intervención@cantabria.org
---	---	---

D. Gabriel Pérez Penido, Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su inclusión como documento adjunto al Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo PEFR),

CERTIFICA

Que en cumplimiento de las medidas correctoras de gastos del PEFR 2012-2014 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha procedido a realizar retenciones de crédito de no disponibilidad a todas las Consejerías y organismos autónomos sobre los créditos disponibles en el Presupuesto inicial 2012.

Que a esta fecha el importe total retenido no disponibles asciende a 118.921.453,60 €, que se desglosa por Capítulos del Estado de Gastos de la siguiente forma:

Capítulo I. Gastos de personal	8.000.000 €
Capítulo II. Gastos corrientes	751.975 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	51.685.739,94 €
Capítulo VI: Inversiones reales	18.740.044 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	39.743.694,66 €

Santander, 17 de mayo de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Gabriel Pérez Penido



ANEXO 8

**MEMORIA ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS DE INCREMENTO DE INGRESOS
EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE**

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO

MEDIDAS CORRECTORAS ÁMBITO EDUCATIVO: 5.- ADECUACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

MEMORIA DE INCREMENTO DE INGRESOS

ÁMBITO	INCREMENTO DE INGRESOS	INSTRUMENTO NORMATIVO	OBSERVACIONES
5.1 Escuela de Vela "Isla de la Torre"	Los ingresos del año 2011 fueron 87.058,17 €. Esta previsto un incremento de los precios de un 16,65% De tal forma, se estima que los ingresos para el año 2012 sean 101.553,36 €	Mediante Decreto que establecerá los precios públicos aplicables de los servicios prestados por la Escuela Cantábrica de Deportes Náuticos "Isla de la Torre", que supone la modificación y actualización de los precios actualmente existente. La fecha prevista de publicación del Decreto es mayo de 2012.	
5.2 Conservatorio de Música	Elementales: Incremento precio matrícula: 596 alumnos x 23,68 € (media de incremento) x 3 asignaturas (media de matrícula de asignaturas por alumno) = 42.339 € Profesionales: Incremento precio matrícula: 312 alumnos x 29,23 € (media de incremento) x 3 asignaturas (media de matrícula de asignaturas por alumno) = 27.359 €. Incremento total de ingresos estimado: 69.698 €	Mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actualizará los precios públicos actualmente aplicables. La fecha prevista de publicación de la Orden es mayo de 2012.	Los precios públicos se asimilan a las cuantías del Conservatorio Municipal.
5.1 Escuelas Oficiales de Idiomas	Actualmente se paga 45 €, precio inferior al de otras CC.AA. Estableciendo un precio de 100 € (100-45=55 €), el incremento de ingresos resultante es de 547.195 € (55 € x 9.949 alumnos)	Mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actualizará los precios públicos actualmente aplicables. La fecha prevista de publicación de la Orden es mayo de 2012.	Aplicable en el 2012 en la matrícula de septiembre.

Santander, 7 de mayo de 2012
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Acero Iglesias



**MEMORIA
ECONÓMICA:
TASA DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS (RSU)**

2012



ÍNDICE

OBJETIVO	3
CONSIDERACIONES GENERALES	3
TASA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS	4
INGRESOS GENERADOS POR INSTALACIONES DE TRATAMIENTO.....	6
OTROS COSTES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	7
VOLUMEN DE ACTIVIDAD	7
PRECIOS DE COSTE.....	7
ESTIMACIÓN DE LA TASA DE TRATAMIENTO.....	8



OBJETIVO

El objeto de esta memoria es recoger los costes de la empresa MARE S.A. en el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el ejercicio 2012 y el cálculo de los precios de coste, base del cálculo de la tasa de tratamiento de RSU a aplicar por el Gobierno de Cantabria.

CONSIDERACIONES GENERALES

La realización de este análisis ha requerido la determinación de una serie de criterios de cálculo que a continuación pasamos a detallar:

- ✓ El índice de precios aplicado para el análisis se establece constante en el 2% anual.
- ✓ Los costes de explotación utilizados para el cálculo del Precio de Coste del tratamiento de Residuos Urbanos en el año 2012 se corresponden con las previsiones de costes realizadas para la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2012.
- ✓ Los gastos generales aplicados al modelo de cálculo se corresponden con los costes generales y de estructura estimados (ejercicio 2012) repartidos en función de los costes directos de explotación de las unidades de negocio.



TASA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS

El cálculo de los precios de coste, y por consiguiente la tasa para el tratamiento de Residuos Urbanos han sido estructurados, en las siguientes fases:

- ✓ Cálculo del coste estimado del tratamiento de Residuos Urbanos en el ejercicio 2012.
- ✓ Cálculo estimado del volumen de residuos urbanos tratados.
- ✓ Cálculo precio de coste (Pc) del ejercicio 2012.
- ✓ Estimación de la tasa de tratamiento en el ejercicio 2012.



COSTE DEL TRATAMIENTO DE R.S.U. (AÑO 2012)

Los costes de explotación estimados, y basadas en los importes presupuestados para el ejercicio 2012 en tratamiento de Residuos Urbanos son los siguientes:

- ✓ Coste anual por la gestión de las plantas de transferencia según el importe presupuestado por 980.497.- €.
- ✓ Coste anual por el transporte de las plantas de transferencia según el importe presupuestado de 826.225,43.- €.
- ✓ Coste anual de la valorización y transformación de residuos en concepto de amortización y gestión de la planta de Meruelo. El funcionamiento está estimado para todo el ejercicio y a un canon de gestión de la planta de 55,90 €/Tm suponiendo un coste total de 14.882.418.- €.
- ✓ Coste anual de la eliminación de residuos en concepto de gastos de personal, amortización y gestión del vertedero de Meruelo por 1.549.980,7.- €, el importe del convenio con el Ayuntamiento de Meruelo y la Universidad de Cantabria por 207.472,40.- € y la provisión de sellado y posclausura por 1.689.324.- €, haciendo un importe total de 3.446.777.- €.
- ✓ Coste anual de la Planta de Tratamiento de Lixiviados de Meruelo en concepto de gastos de explotación por un importe total de 3.885.535,- €.
- ✓ Coste anual del transporte y tratamiento en gestor autorizado de lixiviados por importe de 373.484.- €
- ✓ La estimación de los gastos generales de la empresa correspondientes a esta actividad una vez distribuidos en función de los costes directos de explotación ascienden a 1.816.969.- €.

La suma de estos conceptos establece un coste total estimado del año 2012 de 26.223.411,49.- € que se detalla en la siguiente tabla:



COSTES DE LA ACTIVIDAD	COSTE 2012 (€)
Plantas de Transferencia	985.185,23 €
Amortización	4.208,67 €
Tributos	1.591,20 €
Primas de Seguros	4.687,96 €
Trabajos Realizados por otras empresas	
Gestión Explotación. Ramales	13.840,04 €
Gestión Explotación. Valdeprado del río.	7.347,23 €
Gestión Explotación. Villacantid.	36.593,49 €
Gestión Explotación. Selaya	22.254,43 €
Gestión Explotación. El mazo	384.180,36 €
Gestión Explotación. Islares	64.322,27 €
Gestión Explotación. Cabezón de la Sal.	42.329,45 €
Gestión Explotación. Cabezón de Liébana	48.624,11 €
Convenios	346.748,06 €
Seguridad, comunicaciones, formación y otros gastos	8.457,97 €
Transporte de plantas de transferencia	826.225,43 €
Trabajos Realizados por otras empresas	
Recogida y Transporte de contenedores. ET Selaya.	37.720,20 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Valdeprado del Río.	24.571,54 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Villacantid.	68.521,02 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Cabezón de Liébana.	49.627,30 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Cabezón de la sal.	106.382,69 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Islares.	93.805,69 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET El mazo.	421.358,86 €
Recogida y Transporte de contenedores. ET Ramales	24.238,14 €
Valoración y transformación de residuos	14.882.417,73 €
Amortización	
Inmovilizado material (CRR Meruelo)	1.358.581,98 €
Inmovilizado (Incineradora Meruelo)	2.072.481,87 €
Trabajos Realizados por otras empresas	
Gestión Explotación. Valorización energética de Meruelo	11.261.465,99 €
Primas de seguros	- €
Convenios con instituciones	189.887,89 €
Eliminación de residuos	3.453.393,96 €
Aprovisionamientos	19.349,91 €
Gastos de Personal	
Sueldos y salarios	50.630,02 €
Seguridad social a cargo de la empresa	16.325,64 €
Amortización	
Inmovilizado material (vertedero Meruelo)	18.077,67 €
Inmovilizado material (Adaptación)	541.988,96 €
Inmovilizado material (Sellado y Posclausura)	1.689.324,00 €
Trabajos Realizados por otras empresas	
Gestión Explotación. Vvertedero Meruelo	850.328,05 €
Gastos Financieros	
Otros gastos de explotación	53.280,45 €
Convenios	207.472,40 €
Gastos indirectos	6.616,87 €
EDAR Lixiviados Meruelo	3.885.535,86 €
Transporte de Lixiviados en Gestor autorizado	210.873,69 €
Tratamiento de Lixiviados en Gestor autorizado	162.610,44 €
SUBTOTAL	24.406.242,34 €
Gastos Generales	1.816.969,15 €
TOTAL COSTE	26.223.211,49 €



INGRESOS GENERADOS POR INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

Los costes de explotación estimados han de ser minorados por aquellos ingresos que se generan en las instalaciones de tratamiento por la admisión de residuos de entidades privadas, en concreto los generados por el vertedero de Meruelo y que se estiman en 1.131.128,91.- € para el año 2012.

OTROS COSTES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

El coste que se debe de considerar es el IVA soportado de las facturas emitidas por MARE referentes a la prestación de dichos servicios al Gobierno de Cantabria, y que para una base imponible de 25.092.083.- € asciende a 2.007.367.- €.

VOLUMEN DE ACTIVIDAD

El volumen de residuos previsto para el tratamiento de Residuos Urbanos en el año 2012 es:

RESIDUOS URBANOS	Tm
EJERCICIO 2012	265.000,00

PRECIOS DE COSTE

Según los datos descritos en los apartados anteriores, la estimación para el ejercicio 2012 corresponden los siguientes precios de coste del Tratamiento de R.S.U.:

TRATAMIENTO RSU	AÑO 2012
Base Imponible del Tratamiento de RSU (€)	26.223.211,49
Ingresos generados por el Vertedero de Meruelo	-1.131.128,91
IVA (8%)	2.007.367
COSTE TOTAL (€)	27.099.449
Volumen de actividad estimado (Tm)	265.000
PRECIO DE COSTE (€)	102,26



IMPORTE DE LA TASA DE TRATAMIENTO

La tasa del presente ejercicio (2012) es de 48,25.- €/Tm para un precio de coste de 102,26.- €/Tm (IVA incluido) lo que supone una bonificación en el precio de 52,82 %.

Ante el nuevo Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de Cantabria se propone aplicar a la tasa del año 2012 el incremento del 30,00% pasando a una tasa de 62,73.- €/Tm con una bonificación sobre el precio de coste (IVA incluido) de 38,66 %.

Santander, a 24 de febrero de 2012
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Edo. F. Javier FERNÁNDEZ GONZÁLEZ